



BOLETÍN OFICIAL

de la República Argentina

www.boletinoficial.gob.ar

Buenos Aires, miércoles 20 de diciembre de 2017

Año CXXV Número 33.775

Primera Sección

Legislación y Avisos Oficiales

Los documentos que aparecen en el BOLETÍN OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto N° 659/1947). La edición electrónica del Boletín Oficial produce idénticos efectos jurídicos que su edición impresa (Decreto N° 207/2016).

SUMARIO

Decretos

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL. Decreto 1058/2017 . Otórganse subsidios extraordinarios.....	3
JUSTICIA. Decreto 1054/2017 . Acéptase renuncia.....	4
MINISTERIO DE HACIENDA. Decreto 1057/2017 . Designación en la Secretaría Legal y Administrativa.....	5
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO. Decreto 1053/2017 . Convalidase tratamiento de Huésped Oficial.....	5
MONUMENTO HISTÓRICO NACIONAL. Decreto 1055/2017 . Declaración.....	6
MONUMENTO HISTÓRICO NACIONAL. Decreto 1056/2017 . Declaración.....	8

Resoluciones

MINISTERIO DE SEGURIDAD. RECOMPENSAS. Resolución 1377-E/2017 . Ofrécese Recompensa.....	10
MINISTERIO DE EDUCACIÓN. Resolución 4597-E/2017	11
MINISTERIO DE EDUCACIÓN. Resolución 4598-E/2017	12
MINISTERIO DE EDUCACIÓN. Resolución 4600-E/2017	13
MINISTERIO DE HACIENDA. Resolución 726-E/2017	16
MINISTERIO DE HACIENDA. Resolución 729-E/2017	17
MINISTERIO DE HACIENDA. Resolución 731-E/2017	18
MINISTERIO DE HACIENDA. Resolución 732-E/2017	19
MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA. Resolución 488-E/2017	20
MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN. SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO. Resolución 112-E/2017	23
MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN. SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA. Resolución 116-E/2017	24
MINISTERIO DE DEFENSA. Resolución 1244-E/2017	26
MINISTERIO DE DEFENSA. Resolución 1245-E/2017	28
ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS. DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS. Resolución 100-E/2017	28
MINISTERIO DE TRANSPORTE. Resolución 1325-E/2017	30
NOTA ACLARATORIA. MINISTERIO DE TRANSPORTE. Resolución 1311-E/2017	33

Resoluciones Sintetizadas

.....	34
-------	----

Resoluciones Generales

INSPECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA. Resolución General 10/2017	35
---	----

PRESIDENCIA DE LA NACIÓN

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA:

DR. PABLO CLUSELLAS - Secretario

DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL:

LIC. RICARDO SARINELLI - Director Nacional

e-mail: dnro@boletinoficial.gob.ar

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual N° 5.218.874

DOMICILIO LEGAL: Suipacha 767-C1008AAO

Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Tel. y Fax 5218-8400 y líneas rotativas

Disposiciones

DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL. Disposición 6-E/2017. Cambio de domicilio.....	37
AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL. Disposición 578-E/2017	37
AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL. Disposición 583-E/2017	39
AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL. Disposición 590-E/2017	41
AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL. Disposición 597-E/2017	42
AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL. Disposición 618-E/2017	44
AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL. Disposición 619-E/2017	45
AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL. Disposición 621-E/2017	47
AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL. Disposición 625-E/2017	48
MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA. SUBSECRETARÍA DE REFINACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN. Disposición 9-E/2017	51
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS. DIRECCIÓN NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS. Disposición 459-E/2017	52
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS. DIRECCIÓN NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS. Disposición 462-E/2017	54
SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACIÓN. Disposición 1071-E/2017	55

Disposiciones - Anteriores

MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA. DIRECCIÓN NACIONAL ELECTORAL. Disposición 404-E/2017	57
MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA. DIRECCIÓN NACIONAL ELECTORAL. Disposición 405-E/2017	58
MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA. DIRECCIÓN NACIONAL ELECTORAL. Disposición 406-E/2017	59
MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA. DIRECCIÓN NACIONAL ELECTORAL. Disposición 407-E/2017	60

Concursos Oficiales

NUEVOS.....	62
-------------	----

Avisos Oficiales

NUEVOS.....	64
ANTERIORES.....	75



*Agregando valor para estar
más cerca de sus necesidades...*

0810-345-BORA (2672)

**CENTRO DE ATENCIÓN
AL CLIENTE**



Decretos

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Decreto 1058/2017

Otórganse subsidios extraordinarios.

Ciudad de Buenos Aires, 19/12/2017

VISTO el EX-2017-33520921- -APN-DGRGAD#MT, las Leyes Nros. 24.241 y sus modificatorias, 24.714 y sus modificatorias, 26.425 y 27.260, y

CONSIDERANDO:

Que el ESTADO NACIONAL tiene como uno de sus objetivos principales la protección de los ciudadanos, garantizando las prestaciones de la Seguridad Social de conformidad con lo previsto en el artículo 14 bis de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

Que la Ley N° 24.241 -sus modificatorias- y la Ley N° 26.425, instituyeron el hoy denominado SISTEMA INTEGRADO PREVISIONAL ARGENTINO (SIPA), por el cual se brinda cobertura de la Seguridad Social a las personas que se encuentran en condiciones de obtener las prestaciones previsionales contributivas.

Que la Ley N° 24.714, sus normas complementarias y modificatorias, prevén la Asignación Universal por Hijo para Protección Social destinadas a dar cobertura a los niños de grupos familiares que se desempeñan en la economía informal o se encuentran desocupados.

Que la Ley N° 27.260 estableció la Pensión Universal para el Adulto Mayor con el fin de universalizar la cobertura del Sistema Previsional.

Que el HONORABLE CONGRESO DE LA NACIÓN sancionó un proyecto de reforma previsional bajo el N° 27.426.

Que, en las actuales circunstancias, es intención del ESTADO NACIONAL otorgar un subsidio extraordinario, por única vez, destinado a los titulares de las prestaciones enunciadas precedentemente, como así también a los beneficiarios de Pensiones No Contributivas, sean estas por vejez o invalidez.

Que el mencionado subsidio extraordinario es integrativo y será abonado con las prestaciones correspondientes al mes de marzo del año 2018, cuyo monto variará según el tipo de prestación conforme las disposiciones del presente.

Que, en orden a ello, los beneficiarios de las prestaciones contenidas en el SISTEMA INTEGRADO PREVISIONAL ARGENTINO (SIPA) y en normas previsionales anteriores y que hubieren cumplido con los extremos exigidos por la Ley tanto en materia de años de servicio como de edad y cuya cuantía devengada al mes de marzo del 2018, sea inferior a PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000.-), percibirán el mencionado subsidio por un monto equivalente a PESOS SETECIENTOS CINCUENTA (\$ 750.-).

Que, para el caso particular de los beneficiarios de las prestaciones contenidas en el SISTEMA INTEGRADO PREVISIONAL ARGENTINO (SIPA), obtenidas con moratoria y cuya cuantía sea inferior a PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000.-), los beneficiarios de Pensión Universal para el Adulto Mayor y los beneficiarios de Pensiones No Contributivas, percibirán el mencionado subsidio por un monto equivalente a PESOS TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO (\$ 375.-).

Que en el supuesto de las personas beneficiarias de la Asignación Universal por Hijo para Protección Social percibirán el mencionado subsidio por un monto equivalente a PESOS CUATROCIENTOS (\$ 400.-).

Que resulta conveniente encomendar a la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES) que liquide el subsidio extraordinario a otorgar por el presente decreto durante el mes de marzo del año 2018, debiendo dicho organismo adoptar todas las medidas operativas que fueran necesarias a tales efectos, así como dictar las normas aclaratorias y complementarias para asegurar el objetivo establecido en la presente medida.

Que los Servicios Jurídicos Permanentes pertinentes han tomado las intervenciones de sus competencias.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 99, incisos 1 y 2 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Otórgase un subsidio extraordinario, por única vez, por un monto de PESOS SETECIENTOS CINCUENTA (\$ 750.-), a los beneficiarios de las prestaciones previstas en el artículo 17 de la Ley N° 24.241 y sus modificatorias y leyes anteriores previsionales, siempre que hubieren cumplido los extremos de edad y años de servicios exigidos por la ley vigente al tiempo de acceder al beneficio y cuyos haberes devengados al mes de marzo del 2018 sean inferiores a PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000.-).

ARTÍCULO 2°.- Otórgase un subsidio extraordinario, por única vez, por un monto DE PESOS TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO (\$ 375.-) a los beneficiarios de las prestaciones previstas en el artículo 17 de Ley N° 24.241 y sus modificatorias que hubieren accedido a ellas por aplicación de la Ley N° 24.476, modificada por el Decreto N° 1454/2005, por el artículo 6° de la Ley N° 25.994 o por la Ley N° 26.970, todas ellas con las modificaciones introducidas por los artículos 20, 21 y 22 de la Ley N° 27.260 y cuyos haberes devengados al mes de marzo del 2018 sean inferiores a PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000.-).

Asimismo, tendrán derecho a la percepción del subsidio extraordinario establecido en el presente artículo, los titulares de la Pensión Universal para el Adulto Mayor, dispuesta en el artículo 13 de la Ley N° 27.260.

ARTÍCULO 3°.- En el caso de beneficios por pensión, cualquiera sea el número de coparticipes, estos deberán ser considerados como un único titular a los efectos de determinar el derecho al subsidio extraordinario reconocido por los artículos 1° y 2°, percibiendo cada coparticipe el porcentaje que le corresponda.

ARTÍCULO 4°.- Otórgase un subsidio extraordinario, por única vez, por un monto de PESOS TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO (\$ 375.-) a los beneficiarios de las Prestaciones por Pensión No Contributiva por vejez o invalidez establecidas en el artículo 9° de la Ley N° 13.478.

ARTÍCULO 5°.- Otórgase un subsidio extraordinario por única vez y por un monto de PESOS CUATROCIENTOS (\$ 400.-) a los titulares de la Asignación Universal por hijo para Protección Social y/o de la Asignación por Embarazo para Protección Social prevista en la Ley N° 24.714, sus normas complementarias y modificatorias.

ARTÍCULO 6°.- El pago del subsidio extraordinario establecido por los artículos precedentes, estará a cargo de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES).

ARTÍCULO 7°.- El pago del subsidio extraordinario establecido en los artículos anteriores será abonado por única vez en el mes de marzo del 2018 y no será susceptible de descuento alguno ni computable para ningún otro concepto.

ARTÍCULO 8°.- Facúltase a la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES) para dictar las normas aclaratorias y complementarias necesarias para la implementación del presente decreto.

ARTÍCULO 9°.- La JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS deberá realizar las adecuaciones presupuestarias correspondientes para dar cumplimiento a las disposiciones que se establecen por el presente decreto.

ARTÍCULO 10.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — MACRI. — Marcos Peña. — Alberto Jorge Triaca.

e. 20/12/2017 N° 99159/17 v. 20/12/2017

JUSTICIA

Decreto 1054/2017

Acéptase renuncia.

Ciudad de Buenos Aires, 19/12/2017

VISTO el Expediente N° EX-2017-32322560-APN-DDMIP#MJ y

CONSIDERANDO:

Que la señora doctora Ana Isabel PIAGGI, ha presentado su renuncia, a partir del 1° de enero de 2018, al cargo de VOCAL DE LA CÁMARA NACIONAL DE APELACIONES EN LO COMERCIAL DE LA CAPITAL FEDERAL, SALA B.

Que es necesario proceder a su aceptación.

Que el presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 99, inciso 4 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Acéptase, a partir del 1° de enero de 2018, la renuncia presentada por la señora doctora Ana Isabel PIAGGI (D.N.I. N° 4.794.482), al cargo de VOCAL DE LA CÁMARA NACIONAL DE APELACIONES EN LO COMERCIAL DE LA CAPITAL FEDERAL, SALA B.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MACRI.
— Germán Carlos Garavano.

e. 20/12/2017 N° 99155/17 v. 20/12/2017

MINISTERIO DE HACIENDA

Decreto 1057/2017

Designación en la Secretaría Legal y Administrativa.

Ciudad de Buenos Aires, 19/12/2017

VISTO el artículo 99, inciso 7 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, y el artículo 1° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Designase, a partir del 23 de octubre de 2017, a la Doctora Doña Bastiana Teresa LOCURSCIO (M.I. N° 29.266.294), en el cargo extraescalafonario de Coordinador General Legal y Administrativo de la SECRETARÍA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE HACIENDA, con rango y jerarquía de Subsecretario.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida, será imputado con cargo a las partidas presupuestarias correspondientes al MINISTERIO DE HACIENDA para el ejercicio financiero 2017.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— MACRI. — Nicolas Dujovne.

e. 20/12/2017 N° 99156/17 v. 20/12/2017

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Decreto 1053/2017

Convalídase tratamiento de Huésped Oficial.

Ciudad de Buenos Aires, 19/12/2017

VISTO el Expediente N° EX-2017-13274059-APN-DDMEAPYA#MRE, y

CONSIDERANDO:

Que entre los días 25 y 27 de junio de 2017 visitó la REPÚBLICA ARGENTINA la señora Ministra de Relaciones Exteriores de la MANCOMUNIDAD DE AUSTRALIA, Hon. Julie BISHOP MP.

Que por el Expediente citado en el Visto tramita la recomendación del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO de convalidar el tratamiento de Huésped Oficial acordado a la autoridad de la MANCOMUNIDAD DE AUSTRALIA, referida en el párrafo anterior durante su permanencia en la República.

Que la Declaración de Huésped Oficial se encuadra en las atribuciones conferidas al PODER EJECUTIVO NACIONAL por el artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Convalídase el tratamiento de Huésped Oficial del Gobierno argentino acordado a la señora Ministra de Relaciones Exteriores de la MANCOMUNIDAD DE AUSTRALIA, Hon. Julie BISHOP MP, durante su permanencia en la República entre los días 25 y 27 de junio de 2017.

ARTÍCULO 2º.- Atiéndanse los gastos derivados del presente decreto con cargo al presupuesto correspondiente a la Jurisdicción 35 – MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— MACRI. — Jorge Marcelo Faurie.

e. 20/12/2017 N° 99154/17 v. 20/12/2017

MONUMENTO HISTÓRICO NACIONAL

Decreto 1055/2017

Declaración.

Ciudad de Buenos Aires, 19/12/2017

VISTO, el Expediente N° EX-2017-12259815-APN-DMED#MC, por el que se propone declarar como Monumento Histórico Nacional a la CASA DE GOBIERNO y RESIDENCIA DEL GOBERNADOR, emplazada en la manzana comprendida entre las calles Nros. 5, 6, y Avenidas Nros. 51 y 53, de la Ciudad de LA PLATA, PROVINCIA DE BUENOS AIRES, y

CONSIDERANDO:

Que la PROVINCIA DE BUENOS AIRES nació como entidad política autónoma el 26 de febrero de 1820, siendo declarada en el año 1826 Capital de la Nación.

Que en septiembre del año 1880 asumió la Presidencia de la Nación el General Julio Argentino ROCA, quien sancionó la ley que declaró al Municipio de la Ciudad de BUENOS AIRES como CAPITAL FEDERAL.

Que en noviembre del año 1882 fue fundada la Ciudad de LA PLATA, encabezada por el gobernador Dardo ROCHA, y nueva capital de la PROVINCIA DE BUENOS AIRES.

Que luego de concretarse la fundación de la Ciudad de LA PLATA, las autoridades se abocaron a buscar una casa que sirviera como CASA DE GOBIERNO Y RESIDENCIA DEL GOBERNADOR, realizándose un concurso en el año 1881.

Que luego de ser rechazados algunos proyectos iniciales, en el año 1882, el PODER EJECUTIVO dispone que el DEPARTAMENTO DE INGENIEROS PROVINCIAL, proyecte los planos del edificio, quedando esto a cargo de la Sección Arquitectura dirigida por el arquitecto Pedro BENOIT.

Que, posteriormente, fue contratado un proyecto de fachadas e interiores del arquitecto belga Jules DORMAL, entonces residente en BUENOS AIRES, proceso que da origen a la conservación de la planta - ya diseñada- y la construcción de una nueva fachada.

Que el 27 de noviembre de 1882 se coloca la piedra fundamental del PALACIO DE GOBIERNO, el primer edificio público en comenzar a construirse en la Ciudad de LA PLATA.

Que dicho edificio se encuadra dentro del estilo neo-renacimiento francés, con numerosos detalles ornamentales.

Que la obra fue encarada inicialmente a través de la administración pública, bajo la dirección del ingeniero Pedro BENOIT, secundado por el arquitecto italiano Luis BALDI.

Que a partir del 22 de enero de 1883, la administración es reemplazada en la prosecución de las obras por la empresa contratista SANTIAGO BERTELLI y CÍA, que en la Ciudad de LA PLATA tenía a cargo el edificio de la Municipalidad y de un hotel de lujo.

Que con la incorporación del arquitecto Jules DORMAL se construye la parte que da al frente de la plaza SAN MARTÍN, con las paredes y mansarda sin las pizarras, lo que se consideraba suficiente para atender las necesidades del momento.

Que el arquitecto DORMAL remodeló lo construido -fachada original, sectores de planta, demolición de pilares del vestíbulo de entrada-, por considerar que los materiales empleados eran defectuosos e incapaces de resistir un peso excesivo.

Que en mayo de 1890, con el Doctor Julio A. COSTA en la Gobernación de la PROVINCIA DE BUENOS AIRES, la terminación del PALACIO DE GOBIERNO experimenta un impulso renovador a pesar de la crisis económica reinante.

Que entre los años 1894 y 1895 se realizaron tareas de escasa importancia, como ser la colocación de las rejas exteriores que rodean la manzana.

Que a principios del año 1900, apremiado por la necesidad de contar con una sede de gobierno conveniente y decorada, el Gobierno provincial impulsó la ejecución de obras de pintura y ornato del vestíbulo, escalera y Gran Salón.

Que en el año 1936 se realizaron refacciones en los despachos de la Gobernación, del Gobernador y del Secretario Privado, y en la sala de los legisladores y despacho del Secretario de Gobernación.

Que en el año 1946 la entonces DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA del ex - MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, a cargo del ingeniero Raúl A. MERCANTE, procedió a la refacción de las galerías interiores cerradas de la CASA DE GOBIERNO que comunicaban con la RESIDENCIA DEL GOBERNADOR.

Que en el año 1954 se realizaron trabajos en el Salón Dorado consistentes en la reparación de los ornatos y renovación de las pinturas encargadas al artista Carlos ARAGÓN, contratado nuevamente en el año 1963 para encarar la restauración integral del mismo salón, de estilo renacimiento alemán.

Que en el año 1969 se efectuó la remodelación y construcción de un entrepiso en el sector de la Secretaría del Gobernador, en el que se instalan nuevas oficinas.

Que en mayo de 1971 se inició el proceso de remodelación de locales para la Secretaría de Prensa.

Que en diciembre de 1978 se llamó a licitación para la construcción de la Secretaría de Personal, obra que demoró más de lo pensado en un principio por problemas presupuestarios, por lo que las obras recién concluyeron el 13 de agosto de 1981.

Que durante las gobernaciones del Doctor Eduardo DUHALDE y del Ingeniero FELIPÉ SOLÁ se realizaron obras de mantenimiento en fachadas, recuperación de cubiertas y seguridad del edificio.

Que en los años 2006 y 2007 se continuó con los trabajos de conservación y normas de seguridad.

Que el edificio presenta DOS (2) órdenes estilísticos que lo regulan: el academicismo y el neo-renacimiento francés.

Que la ornamentación es extremadamente compleja, con elementos que se obtienen en base a la flora y la fauna.

Que el inmueble (edificio y predio) está considerado como "PALACIO DE GOBIERNO", pues la CASA DE GOBIERNO se encuentra rodeada por jardines, dándose el mayor desarrollo constructivo entre las Avenidas Nros. 51 y 53.

Que su acceso principal es sobre la calle Nº 6, poseyendo a su vez DOS (2) ingresos secundarios o técnicos, sobre las Avenidas Nros. 51 y 53.

Que la COMISIÓN NACIONAL DE MONUMENTOS, DE LUGARES Y DE BIENES HISTÓRICOS aconseja su declaratoria.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE CULTURA, ha tomado debida intervención.

Que la presente medida se dicta en el marco de lo establecido por el inciso 1 del artículo 99 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, y el artículo 1º ter, inciso b) de la Ley Nº 12.665 y sus modificatorias.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Declárase Monumento Histórico Nacional a la CASA DE GOBIERNO y RESIDENCIA DEL GOBERNADOR, incluyendo los espacios parquizados, situada entre las calles Nros. 5, 6, y las Avenidas Nros. 51 y 53 de la Ciudad de LA PLATA, PROVINCIA DE BUENOS AIRES (Datos Catastrales: Circunscripción 1, Sección E, Manzana 377).

ARTÍCULO 2°.- La COMISIÓN NACIONAL DE MONUMENTOS, DE LUGARES Y DE BIENES HISTÓRICOS realizará las gestiones y procedimientos establecidos en la Ley N° 12.665 y sus modificatorias, en su reglamentación y en las normas complementarias, debiendo practicar las inscripciones correspondientes en los Registros Catastrales y de la Propiedad.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — MACRI. — Marcos Peña. — Alejandro Pablo Avelluto.

e. 20/12/2017 N° 99157/17 v. 20/12/2017

MONUMENTO HISTÓRICO NACIONAL

Decreto 1056/2017

Declaración.

Ciudad de Buenos Aires, 19/12/2017

VISTO el Expediente N° 11.412/16 del registro del MINISTERIO DE CULTURA, por el que se propone la declaratoria como monumento histórico nacional del INSTITUTO NACIONAL SANMARTINIANO, y como bien de interés artístico nacional al conjunto escultórico denominado "EL ABUELO INMORTAL" del Ingeniero-escultor Ángel Eusebio YBARRA GARCÍA ubicado sobre la rotonda existente en la calle Mariscal Ramón CASTILLA frente a la Plaza GRAND BOURG, de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, y

CONSIDERANDO:

Que el INSTITUTO NACIONAL SANMARTINIANO fue fundado en la Ciudad de Buenos Aires por el Doctor José Pacífico OTERO el 5 de abril de 1933, coincidiendo con el 115° aniversario de la Batalla de Maipú, bajo la denominación de INSTITUTO SANMARTINIANO.

Que el Decreto N° 22.131, de fecha 16 de agosto de 1944, oficializa a esta institución encargada de difundir la gloria, vida y obra del Libertador General Don José de SAN MARTÍN, con la denominación de INSTITUTO SANMARTINIANO.

Que la señora Manuela STEGMAN, viuda de OTERO, cumpliendo los deseos de su esposo de erigir una sede propia, dona en el año 1941, el dinero necesario para la construcción de una réplica de la casa que el General SAN MARTÍN habitó entre los años 1834 y 1848 en el suburbio de GRAND BOURG, de la localidad de EVRY SUR SEINE, en la Región ISLA DE FRANCIA, REPÚBLICA FRANCESA, así como también muebles, obras de arte y la biblioteca personal de su esposo.

Que la sede del INSTITUTO NACIONAL SANMARTINIANO fue realizada por el arquitecto Julio SALAS, y reproduce en escala aproximada 1.33 en 1, el aspecto exterior de la misma en tiempos en que el Libertador la habitó.

Que su actual emplazamiento responde a la cesión de terreno municipal por Decreto Municipal del 12 de agosto de 1943, dictado por el entonces INTENDENTE DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, que dada la importancia de la sede en construcción, y considerando que el lugar significaría para la ciudad un nuevo motivo para recordar la gloriosa vida del Libertador, en este caso la evocación de la época que vivió ausente de la patria.

Que la plaza circundante es denominada "GRAND BOURG" por el Decreto Municipal N° 4.114 de fecha 29 de septiembre de 1944, dictado por el entonces INTENDENTE DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, con miras a consolidar un centro lleno de sugestiones sanmartinianas.

Que por la Ley N° 13.661, se declaró al año 1950 como año del Libertador General SAN MARTÍN y se erigió sobre la rotonda existente en la calle Mariscal Ramón CASTILLA frente a la Plaza GRAND BOURG, la obra escultórica denominada "EL ABUELO INMORTAL" del Escultor e Ingeniero Ángel Eusebio YBARRA GARCÍA, la cual representa al General SAN MARTÍN anciano en el exilio, junto a sus nietas.

Que el INSTITUTO NACIONAL SANMARTINIANO y la obra escultórica denominada "EL ABUELO INMORTAL", son parte del denominado Circuito Sanmartiniano de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que incluye bienes protegidos por la COMISIÓN NACIONAL DE MONUMENTOS, DE LUGARES Y DE BIENES HISTÓRICOS, como el Museo Histórico Nacional y la Plaza San Martín eje central del espacio evocativo conformado por Plaza GRAND BOURG y alrededores.

Que la COMISIÓN NACIONAL DE MONUMENTOS, DE LUGARES Y DE BIENES HISTÓRICOS aconseja su declaratoria.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE CULTURA ha tomado la debida intervención.

Que la presente medida se dicta en el marco de lo establecido por el artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y el artículo 1° ter, inciso b) de la Ley N° 12.665 y sus modificatorias.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Declárase monumento histórico nacional al edificio del INSTITUTO NACIONAL SANMARTINIANO, ubicado en la calle Alejandro María de AGUADO N° 2.842, de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES (Datos Catastrales: Circunscripción: 19, Sección: 15, Manzana: 035, Parcela: 0000).

ARTÍCULO 2°.- Declárase bien de interés artístico nacional al conjunto escultórico denominado "EL ABUELO INMORTAL" del Ingeniero-escultor Ángel Eusebio YBARRA GARCÍA, ubicado sobre la rotonda existente en la calle Mariscal Ramón CASTILLA frente a la Plaza GRAND BOURG, de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES (Datos catastrales: Circunscripción: 19, Sección: 15, Manzana: 037, Parcela: 0000).

ARTÍCULO 3°.- La COMISIÓN NACIONAL DE MONUMENTOS, DE LUGARES Y DE BIENES HISTÓRICOS realizará las gestiones y procedimientos establecidos en la Ley N° 12.665 y sus modificatorias, en su reglamentación y en las normas complementarias, debiendo practicar las inscripciones correspondientes en los Registros Catastrales y de la Propiedad Inmueble.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— MACRI. — Marcos Peña. — Alejandro Pablo Avelluto.

e. 20/12/2017 N° 99158/17 v. 20/12/2017

**El Boletín
en tu *móvil***

Podés descargarlo en forma gratuita desde

Disponible en el App Store

DISPONIBLE EN Google play



Resoluciones

MINISTERIO DE SEGURIDAD RECOMPENSAS

Resolución 1377-E/2017

Ofrécese Recompensa.

Ciudad de Buenos Aires, 14/12/2017

VISTO el Expediente N° EX-2017-25353967--APN-SECCPJMPYL#MSG del MINISTERIO DE SEGURIDAD, la Ley N° 26.538, y la Resolución M.J. y D.H. N° 2318 del 29 de octubre de 2012 y su modificatoria, la Resolución Conjunta M.J y D.H. N° 445 y M.S. N° 271 del 24 de junio de 2016 y el Legajo N° 21/2017 del PROGRAMA NACIONAL DE COORDINACIÓN PARA LA BÚSQUEDA DE PERSONAS ORDENADA POR LA JUSTICIA, y

CONSIDERANDO:

Que ante el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional N°21, interinamente a cargo de la Doctora Alicia Mercedes IERMINI, tramita el expediente N°2505/17 caratulado “Perdomo Montilla, Claudia Lorenis y otro s/ averiguación de delito. Dam: Ferro Claudia”, con la intervención de la Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N°42 a cargo del Doctor Carlos A. VELARDE.

Que mediante oficio del día 13 de octubre de 2017 el mencionado Fiscal Federal solicita se ofrezca recompensa para aquellas personas que sin haber intervenido en el hecho delictual, brinden datos útiles que permitan dar con el paradero de Claudia Alicia FERRO, DNI N°17.726.187, hija de Oscar Nicolás FERRO y Herminia Delicia MOYANO, de 51 años de edad, nacida el 17 de mayo de 1965, con último domicilio conocido en la calle Corvalán 489 de la Ciudad de Buenos Aires, desconociéndose al momento su paradero.

Que el artículo 3° de la Ley N° 26.538 establece que la autoridad de aplicación, por sí o a requerimiento del MINISTERIO PÚBLICO FISCAL, hará el ofrecimiento de la recompensa y tendrá a su cargo el pago.

Que ha tomado la intervención de su competencia la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN CON LOS PODERES JUDICIALES, MINISTERIOS PÚBLICOS Y LEGISLATURAS, la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA y la SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS JURÍDICOS de este Ministerio.

Que la presente se dicta en el marco de las atribuciones conferidas en los artículos 1° y 3° de la Ley N° 26.538 y en el Anexo II de la Resolución M.J. y D.H. N° 2318/12 y su modificatoria y la Resolución Conjunta M.J y D.H. N° 445/16 y M.S. N° 271/16.

Por ello,

LA MINISTRA DE SEGURIDAD
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Ofrécese, como recompensa, dentro del territorio de la REPÚBLICA ARGENTINA, la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 250.000.-), destinada a aquellas personas que, sin haber intervenido en el hecho delictual, brinden datos útiles que sirvan para dar con el paradero de Claudia Alicia FERRO, DNI N°17.726.187, hija de Oscar Nicolás FERRO y Herminia Delicia MOYANO, de 51 años de edad, nacida el 17 de mayo de 1965, con último domicilio conocido en la calle Corvalán 489 de la Ciudad de Buenos Aires, desconociéndose al momento su paradero.

ARTÍCULO 2°.- Las personas que quieran suministrar datos, deberán comunicarse telefónicamente con el PROGRAMA NACIONAL DE COORDINACIÓN PARA LA BÚSQUEDA DE PERSONAS ORDENADA POR LA JUSTICIA al número 0800-555-5065 o al número corto 134.

ARTÍCULO 3°.- El pago de la recompensa será realizado en este Ministerio o en el lugar que designe el representante de esta Cartera de Estado previo informe del representante de la autoridad interviniente sobre el mérito de la información aportada preservando la identidad del aportante.

ARTÍCULO 4°.- Encomiéndese a la DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN de este Ministerio la difusión de la presente en medios gráficos de circulación nacional.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Patricia Bullrich.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN**Resolución 4597-E/2017**

Ciudad de Buenos Aires, 14/12/2017

VISTO el Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017, la Decisión Administrativa N° 609 del 1° de agosto de 2014, la Resolución N° 565 del 17 de septiembre de 2014 de la ex SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, las Resoluciones Nros. 2.347 del 22 de diciembre de 2014 y su modificatoria 1096 del 18 de mayo de 2015, 183 del 30 de enero de 2015 y su modificatoria 486 del 3 de marzo de 2015 y 2.141 del 19 de agosto modificada por la 2324 del 4 de septiembre de 2015 del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, el Expediente N° 17.372/15 del Registro del citado Ministerio, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el artículo 3° del Decreto N° 355/17 se dispone que toda designación del personal ingresante a la planta permanente como asimismo la promoción del personal que revista en la planta permanente, luego de la sustanciación de los respectivos procesos de selección, en cargos vacantes y financiados presupuestariamente en el ámbito de la Administración Pública Nacional centralizada en cargos de las estructuras organizativas, serán efectuadas en sus respectivas jurisdicciones por los Ministros y los Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, como así también serán competentes para disponer asignaciones transitorias de funciones en sus respectivas.

Que por la Decisión Administrativa N° 609/14 se autorizó, como excepción a lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley N° 26.895, la cobertura mediante los respectivos procesos de selección de SIETE MIL QUINIENTOS (7.500) cargos vacantes y financiados correspondientes al ejercicio presupuestario 2014 en el ámbito del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO, aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial Homologado por el Decreto N° 2.098/08 y sus modificatorios.

Que por Resolución N° 565/14 de la ex SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y su modificatoria N° 127 del 27 de julio de 2015 de la citada Secretaría, se asignaron los cargos vacantes y financiados del MINISTERIO DE EDUCACIÓN autorizados para su cobertura por el artículo 1° de la citada Decisión Administrativa N° 609/14 mediante el Régimen de Selección establecido por el Título IV del citado convenio.

Que por Resolución N° 2.347/14 y su modificatoria 1096/15 del MINISTERIO DE EDUCACIÓN se designó como integrantes de los Comités de Selección para la cobertura de SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO (635) cargos vacantes y financiados de la planta permanente, mediante el Régimen de Selección de Personal aprobado por la Resolución N° 39/10 de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, a las personas que se detallan en los Anexos I a XXII, que forman parte integrante de la referida resolución.

Que por Resolución N° 183/15 y su modificatoria 486/15 del MINISTERIO DE EDUCACIÓN se llamó a proceso de selección de personal mediante Convocatoria Extraordinaria, General o Abierta para cubrir los cargos vacantes financiados y se aprobaron las Bases de las Convocatorias dictadas por los Comités de Selección.

Que los integrantes del Comité de Selección han actuado en un todo de acuerdo con el Decreto N° 2.098/08 y con los procedimientos de selección establecidos por la Resolución N° 39/10 de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que por la Resolución N° 2.141/15 modificada por la 2324/15 del MINISTERIO DE EDUCACIÓN se aprobó el Orden de Mérito elevado por el Comité de Selección N° 21 (VEINTIUNO) respecto de los postulantes para cada uno de los cargos y con sus respectivos puntajes que se consignan en los Anexos I a X de la citada resolución.

Que por el Acta N° 11 del 12 de agosto de 2015 el Comité Selector de conformidad con las facultades conferidas por los artículos 24, 31 y 128 del Anexo del Decreto N° 2.098 y sus modificatorios, recomienda la incorporación o, en su caso, la continuidad en la carrera en el Cargo, Grado escalafonario del Agrupamiento y Tramo correspondiente tal como se refleja en el Anexo de la mencionada acta.

Que las designaciones en los aludidos cargos no constituyen asignación de recurso extraordinario alguno.

Que las personas propuestas para cubrir los respectivos cargos han cumplimentado los requisitos establecidos en la reglamentación vigente.

Que la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN y la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de este Ministerio han tomado la intervención que les compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 3° del Decreto N° 355/17.

Por ello,

**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Designar en la planta permanente a las personas que se mencionan en el ANEXO (IF-2017-15576670-APN-DRRHH#ME), que forma parte integrante de la presente medida, en el Cargo, Agrupamiento, Tramo, Nivel y Grado escalafonario correspondiente al SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2.098/08 y en la Dependencia de esta Cartera Ministerial que se determina.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 70 – MINISTERIO DE EDUCACIÓN.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Alejandro Finocchiaro.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar- y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 20/12/2017 N° 98469/17 v. 20/12/2017

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Resolución 4598-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 14/12/2017

VISTO el Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017, la Decisión Administrativa N° 1.126 del 8 de noviembre de 2012, la Resolución N° 609 del 28 de diciembre de 2012 de la ex SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, las Resoluciones Nros. 1.480 del 8 de julio de 2013, 1.522 del 18 de julio de 2013 y 1.167 del 11 de agosto de 2014 del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, el Expediente N° 6161/14 del registro del citado Ministerio, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el artículo 3° del Decreto N° 355/17 se dispone que toda designación del personal ingresante a la planta permanente como asimismo la promoción del personal que revista en la planta permanente, luego de la sustanciación de los respectivos procesos de selección, en cargos vacantes y financiados presupuestariamente en el ámbito de la Administración Pública Nacional centralizada en cargos de las estructuras organizativas, serán efectuadas en sus respectivas jurisdicciones por los Ministros y los Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, como así también serán competentes para disponer asignaciones transitorias de funciones.

Que por la Decisión Administrativa N° 1.126/12 se autorizó, como excepción a lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley N° 26.728 la cobertura mediante los respectivos procesos de selección de CINCO MIL (5.000) cargos vacantes y financiados correspondientes al ejercicio presupuestario 2012 en el ámbito del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO, aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2.098/08 y sus modificatorios.

Que por la Resolución N° 609/12 de la ex SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS se asignaron los cargos vacantes y financiados del MINISTERIO DE EDUCACIÓN autorizados para su cobertura por el artículo 1° de la Decisión Administrativa N° 1.126/12, mediante el Régimen de Selección establecido por el Título IV del citado convenio.

Que por la Resolución N° 1.480/13 del MINISTERIO DE EDUCACIÓN se designo como integrantes de los Comités de Selección para la cobertura de CIENTO CINCUENTA Y TRES (153) cargos vacantes y financiados de la planta permanente, mediante el Régimen de Selección de Personal aprobado por la Resolución N° 39/10 de la entonces SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, a las personas que se detallan en los Anexos I a XVII, que forman parte integrante de la referida Resolución.

Que por la Resolución N° 1.522/13 del MINISTERIO DE EDUCACIÓN se llamó a proceso de selección de personal mediante Convocatoria Extraordinaria, General o Abierta para cubrir los cargos vacantes financiados y se aprobaron las Bases de las Convocatorias dictadas por los Comités de Selección.

Que los integrantes del Comité de Selección han actuado en un todo de acuerdo con el Decreto N° 2.098/08 y con los procedimientos de selección establecidos por la Resolución N° 39/10 de la entonces SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que por la Resolución N° 1.167 del 11 de agosto de 2014 del MINISTERIO DE EDUCACIÓN se aprobó el Orden de Mérito elevado por el Comité de Selección B -17 respecto de los postulantes para cada uno de los cargos y con sus respectivos puntajes que se consignan en los Anexos I a XII de la citada resolución.

Que por el Acta N° 30 del 5 de junio de 2014 el Comité de Selección, de conformidad con las facultades conferidas por el artículo 24 del Decreto N° 2.098/08 y sus modificatorios, recomienda la incorporación en la carrera, en el Cargo, en el Grado Escalafonario del Agrupamiento y Tramo correspondiente.

Que las designaciones en los aludidos cargos no constituyen asignación de recurso extraordinario alguno.

Que las personas propuestas para cubrir los respectivos cargos han cumplimentado los requisitos establecidos en la reglamentación vigente.

Que la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN y la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de este Ministerio han tomado la intervención que les compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 3° del Decreto N° 355/17.

Por ello,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Designar a las personas que se mencionan en el ANEXO (IF-2017-16787943-APN-DRRHH#ME) que forma parte integrante de la presente medida, en el Cargo, Agrupamiento, Tramo, Nivel y Grado Escalafonario correspondiente al SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2.098/08 y en la Dependencia de esta Cartera Ministerial que se determina.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 70 - MINISTERIO DE EDUCACIÓN.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Alejandro Finocchiaro.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar- y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 20/12/2017 N° 98467/17 v. 20/12/2017

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Resolución 4600-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 15/12/2017

VISTO los artículos 46 inciso b), 68 y 70 de la Ley N° 24.521, la Resolución Ministerial N° 206 de fecha 21 de febrero de 1997, la Resolución Ministerial N° 95 de fecha 25 de febrero de 2000, el Expediente N° EX-2017-12158224-APN-DNGU#ME, y

CONSIDERANDO:

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA detectó numerosas titulaciones universitarias que no han cumplimentado con la normativa vigente en materia referida al reconocimiento oficial y validez nacional de títulos, tanto a nivel de pregrado como de grado y posgrado, lo que ha provocado precariedad en las titulaciones expedidas, tal cual ha sido puesto de manifiesto por parte de la citada Dirección.

Que conforme el artículo 4° de la Resolución Ministerial N° 206 de fecha 21 de febrero de 1997, no habilita la publicidad y el dictado de carreras universitarias sin haber cumplimentado el trámite de reconocimiento oficial y validez nacional de títulos, aclarando incluso esta norma que “no siendo suficiente la aclaración de que su autorización se encuentra en trámite”.

Que el artículo 2° de la Resolución Ministerial N° 95 de fecha 25 de febrero de 2000 resolvió que se dé a conocer la situación de acreditación de las carreras de posgrado.

Que por otro lado, la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA es la encargada de las acciones de fiscalización, análisis y tratamiento de denuncias de ciudadanos e instituciones por supuestos incumplimientos de la normativa que regula el accionar de las instituciones universitarias, situación ésta que ha permitido advertir ciertas prácticas que han llevado a la confusión o engaño a aspirantes, estudiantes o bien a graduados mediante publicidad llevada adelante por algunas instituciones de sus propuestas académicas.

Que ante la situación expuesta y dada la necesidad de generar conciencia en el SISTEMA UNIVERSITARIO NACIONAL y en resguardo de los derechos e intereses de la ciudadanía se hace necesario complementar el marco legal que regula la publicidad de las propuestas académicas universitarias contemplando las posibilidades publicitarias y medios de comunicación actuales.

Que con el fin de garantizar que todas las instituciones universitarias desarrollen propuestas académicas dentro del marco de la normativa vigente y se asegure la correcta publicidad de la oferta educativa, resguardando los derechos de aspirantes, estudiantes y graduados universitarios, es preciso el dictado de una resolución de alcance nacional que asegure el adecuado y transparente nivel de información sobre el proceso de acreditación, reconocimiento oficial y validez nacional al que fue sometido cada carrera universitaria y su correspondiente titulación.

Que asimismo, **se hace necesario** aplicar iguales criterios de transparencia y **publicidad a las ofertas de trayectos formativos** que bajo la denominación de: **talleres, seminarios, cursos o referencias similares, sean de extensión universitaria**, postítulos de formación docente o de posgrado que las instituciones universitarias difunden, de modo de evitar confusiones en los interesados y la sociedad toda, sobre el carácter de cada una de estas propuestas formativas.

Que por otro lado, y a los fines de garantizar el mejor funcionamiento del SISTEMA UNIVERSITARIO NACIONAL, se entiende que debe prohibirse la promoción o publicidad por cualquier medio o instrumento de comunicación, de titulaciones universitarias por parte de entidad que no haya sido habilitada para funcionar como institución universitaria en nuestro país, tengan esas titulaciones universitarias, reconocimiento oficial y validez nacional otorgado por el MINISTERIO DE EDUCACIÓN o no.

Que la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS y la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS han tomado la intervención que les compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley de Ministerios N° 22.520 (t.o. 1992) y sus modificatorias y la Ley de Educación Superior N° 24.521 y sus modificatorias.

Por ello,

**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Solo podrán promocionar o publicar carreras, titulaciones y trayectos formativos con certificación de nivel universitario, las instituciones universitarias que se encuentren habilitadas legalmente para funcionar como tales en nuestro país.

ARTÍCULO 2°.- Las Instituciones Universitarias integrantes del SISTEMA UNIVERSITARIO NACIONAL que promocionen o publiciten, por sí o por otros, carreras de pregrado, grado o posgrado deberán expresar claramente, en todo momento y por cualquier medio de comunicación o instrumento de difusión que se emplee, como ser sitios web, folletería, afiches o cartelera pública, etcétera, por lo menos, la siguiente información, a saber:

- A. Denominación de la carrera.
- B. Titulación que se expide.
- C. Grado académico de la carrera: pregrado, grado o posgrado.
- D. Resolución Ministerial que otorga a la titulación el debido reconocimiento oficial y la consecuente validez del título en cuestión.
- E. Requisitos de admisión. En caso de tratarse de un Ciclo de Complemento Curricular, se deberá precisar las titulaciones antecedentes habilitadas para acceder a la propuesta académica.
- F. Resolución de acreditación emitida por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA, cuando se trate de una titulación incorporada al régimen del artículo 43 de la Ley N° 24.521 o de una carrera de posgrado.
- G. Modalidad: Presencial o Educación a Distancia.

ARTÍCULO 3°.- Queda expresamente prohibido que se promocionen o publiciten carreras de pregrado, grado o posgrado, por cualquier medio de comunicación o instrumento de publicidad incorporando leyendas o agregados que hagan referencia a que la obtención del Dictamen o la Resolución de acreditación emitida por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA o la Resolución Ministerial que otorga a la titulación el debido reconocimiento oficial y la consecuente validez del título en cuestión, se encuentran en trámite.

ARTÍCULO 4°.- Las Instituciones Universitarias integrantes del SISTEMA UNIVERSITARIO NACIONAL que promocionen o publiciten, por sí o por otros, trayectos formativos bajo la denominación de: **talleres, seminarios, cursos o referencias similares, sean de extensión universitaria**, postítulos de formación docente o de posgrado,

deberán expresar claramente, en todo momento y por cualquier medio de comunicación o instrumento de difusión que se emplee, como ser **sitios web, folletería, afiches o cartelería pública**, etcétera, por lo menos, la siguiente información, a saber:

A. Denominación del trayecto formativo.

B. Certificación que se expide.

C. Indicación si el trayecto formativo es una actividad de extensión universitaria, postítulos de formación docente o de posgrado.

D. Acto administrativo o Resolución universitaria de creación o aprobación del trayecto formativo.

E. Requisitos de admisión.

F. Modalidad: Presencial o Educación a Distancia.

ARTÍCULO 5°.- En el procedimiento de constatación de infracciones e imposición de las sanciones pertinentes serán aplicables las prescripciones contenidas en los artículos 8° al 15 de la Resolución Ministerial N° 206 de fecha 21 de febrero de 1997.

ARTÍCULOS 6°.- Lo dispuesto por la presente norma es complementario a lo dispuesto por la resolución mencionada precedentemente y vigente desde su fecha de publicación en el Boletín Oficial, en fecha de 28 de febrero de 1997.

ARTÍCULO 7°.- Queda expresamente prohibido que una entidad no habilitada para funcionar como institución universitaria en nuestro país, utilice la denominación de Universidad o Instituto Universitario.

ARTÍCULO 8°.- Queda expresamente prohibido que una entidad no habilitada para funcionar como institución universitaria en nuestro país, publicite o promocióne carreras o titulaciones universitarias, por cualquier medio de comunicación o instrumento de publicidad; tengan esas titulaciones universitarias reconocimiento oficial y validez nacional otorgado por el MINISTERIO DE EDUCACIÓN o no.

ARTÍCULO 9°.- En caso de constatarse las situaciones descriptas en los artículos 7° y 8° de la presente reglamentación, dicha entidad deberá ser intimada a suspender de modo inmediato la promoción o publicidad realizada siendo pasible de aplicación de lo normado en el artículo 68 de la LEY DE EDUCACIÓN SUPERIOR N° 24.521 y normas derivadas, sin perjuicio de que estas conductas puedan encuadrar en otros tipos legales.

ARTÍCULO 10.- Poner en conocimiento a los órganos de coordinación y consulta previstos en el artículo 71 de la LEY N° 24.521: CONSEJO DE UNIVERSIDADES, CONSEJO INTERUNIVERSITARIO NACIONAL, CONSEJO DE RECTORES DE UNIVERSIDADES PRIVADAS y CONSEJOS REGIONALES DE PLANIFICACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR.

ARTÍCULO 11.- Comuníquese la presente a los siguientes organismos: COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA; CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN – Secretaría General; DIRECCIÓN DE VALIDEZ NACIONAL DE TÍTULOS Y ESTUDIOS y ÁREA COMUNICACIÓN de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

ARTÍCULO 12.- Remítase copia certificada de la presente resolución a los medios de comunicación a los fines de su difusión para conocimiento de toda la comunidad: SISTEMA FEDERAL DE MEDIOS Y CONTENIDOS PÚBLICOS; CÁMARA ARGENTINA DE AGENCIAS DE MEDIOS; ASOCIACIÓN DE ENTIDADES PERIODÍSTICAS ARGENTINAS; CÁMARA ARGENTINA DE RADIOS ONLINE; ASOCIACIÓN ARGENTINA DE TELEVISIÓN POR CABLE; CÁMARA ARGENTINA DE PRODUCTORAS INDEPENDIENTES DE TELEVISIÓN.

ARTÍCULO 13.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Alejandro Finocchiaro.

e. 20/12/2017 N° 98464/17 v. 20/12/2017



BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina

Miembro Fundador RED BOA



Nuevo Sitio Web

www.boletinoficial.gov.ar

MINISTERIO DE HACIENDA**Resolución 726-E/2017**

Ciudad de Buenos Aires, 18/12/2017

Visto el expediente S01:0115981/2016 del Registro del ex Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas, la ley 27.341, los decretos 2098 del 3 de diciembre de 2008, 2 del 2 de enero de 2017, 64 del 24 de enero de 2017 y 355 del 22 de mayo de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que en el decreto 355 del 22 de mayo de 2017 se establece, entre otros aspectos, que serán competentes para disponer asignaciones transitorias de funciones en sus respectivas Jurisdicciones, los Ministros y los Secretarios de la Presidencia de la Nación.

Que en virtud de los decretos 2, del 2 de enero de 2017, y 64, del 24 de enero de 2017, se dispone que hasta tanto se concluya con la reestructuración de las áreas afectadas por el decreto citado en último término, se mantendrán vigentes las aperturas estructurales existentes con nivel inferior a Subsecretaría, las que transitoriamente mantendrán las responsabilidades primarias, acciones y dotaciones vigentes a la fecha con sus respectivos niveles, grados de revista y Funciones Ejecutivas previstas en el decreto 2098 del 3 de diciembre de 2008.

Que en esta instancia, corresponde asignar al Doctor Osvaldo Francisco Biset (M.I. N° 10.203.532) las funciones de Director de Asuntos Judiciales de los Entes Liquidados o en Liquidación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Subsecretaría Legal de la Secretaría Legal y Administrativa del Ministerio de Hacienda, con carácter transitorio, situación comprendida en el Título X del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (S.I.N.E.P.) homologado en el decreto 2098/2008, y en los apartados I, II y III del inciso a del artículo 15 del anexo I del decreto 1421 del 8 de agosto de 2002, reglamentario de la ley 25.164.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario alguno para el Estado Nacional.

Que la Procuración del Tesoro de la Nación ha tomado la intervención que le compete en virtud del artículo 16 de la ley 12.954.

Que el Ministerio de Modernización ha tomado la intervención de su competencia.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Hacienda ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades contempladas en el artículo 3° del Decreto 355/2017.

Por ello,

EL MINISTRO DE HACIENDA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Dar por asignadas las funciones, con carácter transitorio, de Director de Asuntos Judiciales de los Entes Liquidados o en Liquidación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, Nivel A, Función Ejecutiva Nivel II de la Subsecretaría Legal de la Secretaría Legal y Administrativa del Ministerio de Hacienda, al Doctor Osvaldo Francisco Biset (M.I. N° 10.203.532), Nivel A, Grado 8, Tramo Intermedio del Sistema Nacional de Empleo Público (S.I.N.E.P.) aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado en el decreto 2098 del 3 de diciembre de 2008, a partir del 1 de abril de 2016, en los términos del Título X del referido Convenio.

ARTÍCULO 2°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida con cargo a las partidas presupuestarias correspondientes al Ministerio de Hacienda para el ejercicio 2017.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Nicolas Dujovne.

e. 20/12/2017 N° 98944/17 v. 20/12/2017

MINISTERIO DE HACIENDA**Resolución 729-E/2017**

Ciudad de Buenos Aires, 18/12/2017

Visto el EX-2016-01869668-APN-DMEYN#MH, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramita la aprobación del Plan de Acción y Presupuesto para el ejercicio 2017 del Instituto Nacional de Reaseguros Sociedad del Estado (en liquidación) -INdeR (e.l.)-, dependiente de la Dirección Nacional de Normalización Patrimonial de la Subsecretaría de Administración y Normalización Patrimonial de la Secretaría Legal y Administrativa del Ministerio de Hacienda.

Que la ley 24.156 contiene en el Capítulo III del Título II, el Régimen Presupuestario de Empresas Públicas, Fondos Fiduciarios y Entes Públicos no comprendidos en la Administración Nacional.

Que en consecuencia, es necesario proveer lo conducente al desenvolvimiento operativo del ente en liquidación citado precedentemente, considerando su Plan de Acción y Presupuesto para el ejercicio 2017.

Que obra en el expediente citado en el Visto, el informe favorable de la Oficina Nacional de Presupuesto dependiente de la Subsecretaría de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda, sobre la medida propiciada.

Que esta resolución se dicta en virtud de lo dispuesto en el artículo 49 de la ley 24.156 y en el decreto 1344 del 4 de octubre de 2007, por el cual se aprueba su reglamento.

Por ello,

EL MINISTRO DE HACIENDA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Plan de Acción y Presupuesto para el ejercicio 2017 del Instituto Nacional de Reaseguros Sociedad del Estado (en liquidación) -INdeR (e.l.)-, dependiente de la Dirección Nacional de Normalización Patrimonial de la Subsecretaría de Administración y Normalización Patrimonial de la Secretaría Legal y Administrativa del Ministerio de Hacienda, de acuerdo con el detalle que figura en los Anexos I (IF-2017-08706184-APN-ONP#MHA) y II (IF-2017-08706181-APN-ONP#MHA) que integran esta resolución.

ARTÍCULO 2°.- Estimar en la suma de cero pesos (\$ 0) los ingresos de operación y fijar en la suma de treinta y nueve millones trescientos sesenta y seis mil quinientos ochenta y cuatro pesos (\$ 39.366.584) los gastos de operación y, como consecuencia de ello, aprobar el Resultado Operativo (pérdida de la operación) estimado en treinta y nueve millones trescientos sesenta y seis mil quinientos ochenta y cuatro pesos (\$ 39.366.584), de acuerdo con el detalle que figura en las planillas del Anexo II (IF-2017-08706181-APN-ONP#MHA).

ARTÍCULO 3°.- Estimar en la suma de ochenta y ocho millones trescientos trece mil trescientos nueve pesos (\$ 88.313.309) los ingresos corrientes y fijar en la suma de cincuenta y cuatro millones cuatrocientos ochenta y un mil seiscientos ochenta y nueve pesos (\$ 54.481.689) los gastos corrientes y, como consecuencia de ello, aprobar el Resultado Económico (ahorro) estimado en treinta y tres millones ochocientos treinta y un mil seiscientos veinte pesos (\$ 33.831.620), de acuerdo con el detalle que figura en las planillas del Anexo II (IF-2017-08706181-APN-ONP#MHA).

ARTÍCULO 4°.- Estimar en la suma de cero pesos (\$ 0) los recursos de capital y fijar en la suma de un millón trescientos ochenta mil novecientos dos pesos (\$ 1.380.902) los gastos de capital y, como consecuencia de ello en conjunción con el Resultado Económico establecido en el artículo 3° de la presente resolución, estimar el Resultado Financiero (Superávit) para el ejercicio 2017 en treinta y dos millones cuatrocientos cincuenta mil setecientos dieciocho pesos (\$ 32.450.718), de acuerdo con el detalle que figura en las planillas del Anexo II (IF-2017-08706181-APN-ONP#MHA).

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro oficial y archívese. — Nicolas Dujovne.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar- y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

MINISTERIO DE HACIENDA**Resolución 731-E/2017**

Ciudad de Buenos Aires, 18/12/2017

Visto el EX-2016-01780465-APN-DMEYN#MH, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramita la aprobación del Plan de Acción y Presupuesto para el ejercicio 2017 de Télam Sociedad Anónima Informativa y Publicitaria (en liquidación), dependiente de la Dirección Nacional de Normalización Patrimonial de la Subsecretaría de Administración y Normalización Patrimonial de la Secretaría Legal y Administrativa del Ministerio de Hacienda.

Que la ley 24.156 contiene en el Capítulo III del Título II el Régimen Presupuestario de Empresas Públicas, Fondos Fiduciarios y Entes Públicos no comprendidos en la Administración Nacional.

Que se mantiene en estado de liquidación o disolución todo ente, organismo, instituto, sociedad o empresa del estado cuya liquidación definitiva no ha sido dispuesta en el marco de los decretos 2148 del 19 de octubre de 1993 y 1836 del 14 de octubre de 1994.

Que en tal sentido Télam Sociedad Anónima Informativa y Publicitaria se encuentra en liquidación.

Que consecuentemente, es necesario proveer lo conducente al desenvolvimiento operativo del ente en liquidación, considerando el Plan de Acción y Presupuesto para el ejercicio 2017.

Que Télam Sociedad Anónima Informativa y Publicitaria (en liquidación), no cuenta con los fondos suficientes para afrontar los gastos que correspondan hasta la finalización de su proceso liquidatorio, resultando necesario solicitar recursos al Tesoro Nacional para tal fin.

Que obra en el expediente citado en el Visto, el informe favorable sobre la medida propiciada de la Oficina Nacional de Presupuesto dependiente de la Subsecretaría de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Hacienda ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de lo dispuesto en el artículo 49 de la ley 24.156 y en el decreto 1344 del 4 de octubre de 2007, por el cual se aprueba su Reglamento.

Por ello,

EL MINISTRO DE HACIENDA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el Plan de Acción y Presupuesto para el ejercicio 2017 de Télam Sociedad Anónima Informativa y Publicitaria (en liquidación) dependiente de la Dirección Nacional de Normalización Patrimonial de la Subsecretaría de Administración y Normalización Patrimonial de la Secretaría Legal y Administrativa del Ministerio de Hacienda, de acuerdo al detalle que figura en los anexos I (IF-2017-08706197-APN-ONP#MHA) y II (IF-2017-08706190-APN-ONP#MHA) que integran la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- Estimar en la suma de cero pesos (\$ 0) los ingresos de operación y fijar en la suma de cinco millones quinientos sesenta y nueve mil quinientos noventa y ocho pesos (\$ 5.569.598) los gastos de operación, y como consecuencia de ello aprobar el Resultado Operativo (Pérdida de Operación) estimado en la suma de cinco millones quinientos sesenta y nueve mil quinientos noventa y ocho pesos (\$ 5.569.598), de acuerdo con el detalle que figura en las planillas del anexo II (IF-2017-08706190-APN-ONP#MHA) que integra a la presente resolución.

ARTÍCULO 3º.- Estimar en la suma de diecisiete millones sesenta y un mil pesos (17.061.000) los ingresos corrientes y fijar en la suma de dieciocho millones setecientos veintisiete mil novecientos cincuenta y ocho pesos (\$ 18.727.958) los gastos corrientes, obteniéndose como consecuencia de ello un Resultado Económico (Desahorro) estimado en la suma de un millón seiscientos sesenta y seis mil novecientos cincuenta y ocho pesos (\$ 1.666.958), de acuerdo con el detalle que figura en las planillas del anexo II (IF-2017-08706190- APNONP#MHA) que integra a la presente resolución.

ARTÍCULO 4º.- Estimar en la suma de cero pesos (\$ 0) los recursos de capital y fijar en la suma de cero pesos (\$ 0) los gastos de capital, y como consecuencia de ello, en conjunción con el Resultado Económico establecido en el artículo 3º de la presente resolución, estimar el Resultado Financiero (Déficit) para el ejercicio 2017 en la suma de un millón seiscientos sesenta y seis mil novecientos cincuenta y ocho pesos (\$ 1.666.958), de acuerdo con el detalle que figura en las planillas del anexo II (IF-2017-08706190-APN-ONP#MHA) que integra a la presente resolución.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Nicolas Dujovne.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar- y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 20/12/2017 N° 98946/17 v. 20/12/2017

MINISTERIO DE HACIENDA

Resolución 732-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 18/12/2017

Visto el expediente EX-2016-01778557-APN-DMEYN#MH, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramita la aprobación del Plan de Acción y Presupuesto para el ejercicio 2017 de Argentina Televisora Color Sociedad Anónima (en liquidación) dependiente de la Dirección Nacional de Normalización Patrimonial de la Subsecretaría de Administración y Normalización Patrimonial de la Secretaría Legal y Administrativa del Ministerio de Hacienda.

Que la ley 24.156, contiene en el Capítulo III del Título II el Régimen Presupuestario de Empresas Públicas, Fondos Fiduciarios y Entes Públicos no comprendidos en la Administración Nacional.

Que se mantiene en estado de liquidación y/o disolución todo Ente, Organismo, Instituto, Sociedad o Empresa del Estado cuya liquidación definitiva no haya sido dispuesta en el marco de los decretos 2148 del 19 de octubre de 1993 y 1836 del 14 de octubre de 1994.

Que en tal sentido se encuentra en liquidación la mencionada empresa.

Que en consecuencia, es necesario proveer lo conducente al desenvolvimiento operativo del ente en liquidación, considerando el Plan de Acción y Presupuesto para el ejercicio 2017.

Que Argentina Televisora Color Sociedad Anónima (en liquidación), no cuenta con los fondos suficientes para afrontar los gastos que correspondan hasta la finalización de su proceso liquidatorio, resultando necesario solicitar recursos al Tesoro Nacional para tal fin.

Que obra en el expediente señalado, el informe favorable de la Oficina Nacional de Presupuesto dependiente de la Subsecretaría de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda de este Ministerio sobre la medida propiciada.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Hacienda ha tomado la intervención que le compete.

Que esta resolución se dicta en virtud de las facultades previstas en el artículo 49 de la ley 24.156 y en su decreto reglamentario 1344 del 4 de octubre de 2007.

Por ello,

EL MINISTRO DE HACIENDA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el Plan de Acción y Presupuesto para el ejercicio 2017 de Argentina Televisora Color Sociedad Anónima (en liquidación) dependiente de la Dirección Nacional de Normalización Patrimonial de la Subsecretaría de Administración y Normalización Patrimonial de la Secretaría Legal y Administrativa del Ministerio de Hacienda, de acuerdo con el detalle que figura en los anexos I (IF-2016-04266881-APN-ONP#MH) y II (IF-2016-04266883-APN-ONP#MH), que integran esta resolución.

ARTÍCULO 2º.- Estimar en la suma de cero pesos (\$ 0) los ingresos de operación y fijar en la suma de un millón cuarenta y cuatro mil diecinueve pesos (\$ 1.044.019) los gastos de operación, y como consecuencia de ello aprobar el Resultado Operativo (pérdida de operación) estimado en la suma de un millón cuarenta y cuatro mil diecinueve pesos (\$ 1.044.019), de acuerdo con el detalle que figura en las planillas del anexo II (IF-2016-04266883-APNONP#MH).

ARTÍCULO 3º.- Estimar en la suma de un millón cuarenta y cinco mil pesos (\$ 1.045.000) los ingresos corrientes y fijar en la suma de un millón cuarenta y cuatro mil diecinueve pesos (\$ 1.044.019) los gastos corrientes, obteniéndose como consecuencia de ello un Resultado Económico (ahorro) estimado en la suma de novecientos ochenta y un pesos (\$ 981), de acuerdo con el detalle que figura en las planillas del anexo II (IF-2016-04266883-APNONP#MH).

ARTÍCULO 4°.- Estimar en la suma de cero pesos (\$ 0) los recursos de capital y fijar en la suma de cero pesos (\$ 0) los gastos de capital, y como consecuencia de ello, en conjunción con el Resultado Económico establecido en el artículo 3° de la presente resolución, estimar el Resultado Financiero (superávit) para el ejercicio 2017 en la suma novecientos ochenta y un pesos (\$ 981), de acuerdo con el detalle que figura en las planillas del anexo II (IF-2016-04266883-APN-ONP#MH).

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Nicolas Dujovne.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar- y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 20/12/2017 N° 98945/17 v. 20/12/2017

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA

Resolución 488-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 19/12/2017

VISTO el Expediente N° EX-2017-17043707-APN-DDYME#MEM, las Leyes Nros. 26.190 y 27.191, los Decretos Nros. 531 de fecha 30 de marzo de 2016 y sus modificaciones y 882 de fecha 21 de julio de 2016, las Resoluciones Nros. 275 de fecha 16 de agosto de 2017, 450 de fecha 23 de noviembre de 2017 y 473 de fecha 30 de noviembre de 2017, todas del MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA, y

CONSIDERANDO:

Que el Régimen de Fomento Nacional para el Uso de Fuentes Renovables de Energía Destinada a la Producción de Energía Eléctrica sancionado por la Ley N° 26.190, modificado y ampliado por la Ley N° 27.191, prevé el incremento de la participación de las fuentes renovables de energía en la matriz eléctrica hasta alcanzar un OCHO POR CIENTO (8%) de los consumos anuales totales al 31 de diciembre del año 2017, aumentando dicha participación porcentual de forma progresiva hasta alcanzar un VEINTE POR CIENTO (20%) al 31 de diciembre del año 2025.

Que por el Decreto N° 531 de fecha 30 de marzo de 2016 se aprobó la reglamentación del referido Régimen.

Que mediante la Resolución N° 275 de fecha 16 de agosto de 2017 de este Ministerio se convocó a interesados en ofertar en el Proceso de Convocatoria Abierta Nacional e Internacional para la contratación en el MERCADO ELÉCTRICO MAYORISTA (MEM) de energía eléctrica de fuentes renovables de generación –el “Programa RenovAr (Ronda 2)”–, con el fin de celebrar Contratos del Mercado a Término denominados Contratos de Abastecimiento de Energía Eléctrica Renovable, con la COMPAÑÍA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELÉCTRICO SOCIEDAD ANÓNIMA (CMMESA) en representación de los Agentes Distribuidores y Grandes Usuarios del MEM –hasta su reasignación en cabeza de los Agentes Distribuidores y/o Grandes Usuarios del MEM–, de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que como Anexo (IF-2017-17397723-APN-SSER#MEM) forma parte integrante de mencionada resolución.

Que mediante la citada Resolución N° 275/2017 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones y sus anexos de la mencionada Convocatoria Abierta Nacional e Internacional para la contratación en el MEM de energía eléctrica de fuentes renovables de generación, “Programa RenovAr (Ronda 2)”, que como Anexo (IF-2017-17397723-APN-SSER#MEM) forma parte integrante de la referida resolución.

Que cumplida la etapa de evaluación del Sobre “A” de las Ofertas, este Ministerio dictó la Resolución N° 450 de fecha 23 de noviembre de 2017, por la cual determinó la calificación de las Ofertas presentadas, individualizando en el Anexo I (IF-2017-29429445-APN-SSER#MEM) de dicho acto a aquellas que superaron la instancia de evaluación formal, técnica y legal y que, por lo tanto, se encontraban en condiciones de acceder a la etapa de evaluación de las ofertas económicas contenidas en los Sobres “B”.

Que luego de la apertura de los Sobres “B” y del cumplimiento de las evaluaciones correspondientes, se dictó la Resolución N° 473 de fecha 30 de noviembre de 2017 de este Ministerio, por la que se resolvió adjudicar Contratos de Abastecimiento de Energía Eléctrica Renovable a las SESENTA Y SEIS (66) Ofertas que, para cada Tecnología, se detallan en el Anexo I (IF-2017-30464580-APN-DNER#MEM) que forma parte integrante de la citada resolución, por un total de UN MIL CUATROCIENTOS OCHO COMA SETENTA Y DOS MEGAVATIOS (1.408,72 MW).

Que asimismo, en atención a la cantidad y calidad de Ofertas recibidas y al nivel de competencia alcanzado, evidenciado en los precios ofertados, se consideró oportuno ejercer la atribución prevista en el artículo 19.7 del Pliego de Bases y Condiciones y ampliar los objetivos de potencia a contratar, como una medida adecuada

para alcanzar con la mayor celeridad posible y a valores convenientes las metas de participación de las fuentes renovables de energía en la matriz eléctrica, conforme lo establecido en las Leyes Nros. 26.190 y 27.191.

Que con ese objetivo, por el artículo 6° de la citada Resolución N° 473/2017 se invitó a los Oferentes de las Ofertas calificadas por la mencionada Resolución N° 450/2017 y por el artículo 1° de aquella, que no resultaron adjudicados por el artículo 4° de la resolución citada en primer término, a celebrar sendos Contratos de Abastecimiento de Energía Eléctrica Renovable y los respectivos Acuerdos de Adhesión al Fondo para el Desarrollo de Energías Renovables (FODER), en los términos establecidos en los Anexos 6 y 7 del Pliego de Bases y Condiciones, respectivamente, de acuerdo con las condiciones que se establecen en el artículo 7° de la mencionada Resolución N° 473/2017, hasta cubrir el CINCUENTA POR CIENTO (50%) adicional de la Potencia Requerida en la Ronda 2 para las CUATRO (4) Tecnologías en las que existen Ofertas sin adjudicar, que cumplan con los requisitos previstos en la mencionada Resolución N° 473/2017.

Que la potencia requerida adicional resultante por Tecnología determinada en el artículo 6° de la Resolución N° 473/2017 es la que se indica a continuación: a) Tecnología Eólica: DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MEGAVATIOS (275 MW); b) Tecnología Solar Fotovoltaica: DOSCIENTOS VEINTICINCO MEGAVATIOS (225 MW); y c) Tecnologías de Biomasa y Biogás –en conjunto–: SESENTA Y SIETE COMA CINCUENTA MEGAVATIOS (67,50 MW).

Que en la misma norma se prevé que la potencia requerida adicional por Tecnología indicada en dicho artículo podrá incrementarse en la cantidad necesaria para adjudicar íntegramente a la siguiente Oferta del listado que hubiera aceptado la invitación en los términos y condiciones establecidos en el artículo 7° de la citada Resolución N° 473/2017, aun cuando exceda el cupo remanente.

Que en el citado artículo 7° se definieron los términos y condiciones de la invitación formulada, estableciéndose el precio por megavatio hora para cada Tecnología, para los contratos a celebrar por quienes acepten la invitación y la obligación de asumir, a su exclusivo costo, la ejecución de las obras que resulten necesarias para resolver la restricción en el sistema de transporte que pudiere existir, de acuerdo con lo informado por CAMMESA para cada caso.

Que el precio de los contratos a celebrar será el menor entre el Precio Ofertado y el que se indica a continuación para la Tecnología respectiva: 1) Tecnología Eólica: DÓLARES ESTADOUNIDENSES CUARENTA CON VEINTISIETE CENTAVOS (USD 40,27 MW/h); 2) Tecnología Solar Fotovoltaica: DÓLARES ESTADOUNIDENSES CUARENTA Y UNO CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS (USD 41,76 MW/h); 3) Tecnología Biomasa: DÓLARES ESTADOUNIDENSES CIENTO SEIS CON SETENTA Y TRES CENTAVOS (USD 106,73 MW/h); y 4) Tecnología Biogás: DÓLARES ESTADOUNIDENSES CIENTO CINCUENTA Y SEIS CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS (USD 156,85 MW/h).

Que además, se estableció que a los precios de los contratos de las Tecnologías Biomasa y Biogás indicados en el párrafo precedente se adicionará solamente el CINCUENTA POR CIENTO (50%) del Incentivo por Escala Biomasa/Biogás previsto en el artículo 3.6 y en el Anexo 20 del Pliego de Bases y Condiciones, en caso de corresponder según la escala de potencia allí establecida.

Que por otro lado, se dispuso que los Oferentes que en su Oferta hubieren solicitado la Garantía del Banco Mundial, debían manifestar en forma expresa si mantenían su voluntad de suscribir el Contrato aun en el caso de que no exista cupo remanente de la Garantía Banco Mundial suficiente para otorgar el monto requerido o el Monto Mínimo de Garantía Banco Mundial, en caso de haber sido solicitado.

Que de conformidad con lo previsto en el inciso d) del artículo 7° de la citada Resolución N° 473/2017, la adjudicación de contratos a quienes acepten la invitación formulada se realizará respetando el orden de preadjudicación elevado por CAMMESA, aprobado por la citada resolución e incluido como Anexo III (IF-2017-30470030-APN-DNER#MEM) de aquella, hasta completar los cupos establecidos.

Que los Oferentes invitados debían manifestar su voluntad de acceder a la celebración de un Contrato de Abastecimiento de Energía Eléctrica Renovable en los términos y condiciones expuestos precedentemente en forma expresa y por escrito a CAMMESA, en el término de DIEZ (10) días corridos contados desde la notificación de la mencionada Resolución N° 473/2017, plazo prorrogado por la Disposición N° 72 de fecha 11 de diciembre de 2017 de la SUBSECRETARÍA DE ENERGÍAS RENOVABLES de la SECRETARÍA DE ENERGÍA ELÉCTRICA de este Ministerio, hasta el 15 de diciembre de 2017, inclusive.

Que mediante la Nota N° B-122080-2 de fecha 15 de diciembre de 2017, CAMMESA remitió a esta Autoridad de Aplicación un informe no vinculante con el resultado de las invitaciones realizadas a los oferentes siguiendo las instrucciones establecidas en la mencionada Resolución N° 473/2017.

Que conforme se expresa en el citado informe, CAMMESA evaluó la Capacidad Financiera del Socio Estratégico asociado a cada Oferta a invitar, resultando de dicho análisis que corresponde excluir de las invitaciones a la Oferta SFV-217 - "P.S. Andalgalá", a raíz de que la capacidad de contratación remanente del Socio Estratégico de la Oferta ha quedado agotada como consecuencia de las adjudicaciones decididas a favor de la Oferta SFV-284

- “P.S. Zapata” que se encuentra primera en el orden de invitación establecido en el citado Anexo III, puesto que ambas ofertas cuentan con Socios Estratégicos Financieros que consolidan balance en forma conjunta.

Que la SECRETARÍA DE ENERGÍA ELÉCTRICA de este Ministerio emitió el Informe Técnico correspondiente, en el que comparte los términos del informe elevado por CAMMESA y propicia la suscripción de los respectivos Contratos de Abastecimiento de Energía Eléctrica Renovable con quienes han aceptado la invitación formulada mediante la citada Resolución N° 473/2017.

Que han manifestado su voluntad de aceptar la invitación, de acuerdo con los términos y condiciones establecidos, todos los titulares de los proyectos de las Tecnologías Biogás y Biomasa incluidos en el citado Anexo III, por un total de CUARENTA Y SIETE COMA VEINTE MEGAVATIOS (47,20 MW) en conjunto; de la Tecnología Eólica los ubicados en las CUATRO (4) primeras posiciones del orden de preadjudicación de dicha Tecnología por un total de TRESCIENTOS VEINTISIETE COMA SESENTA MEGAVATIOS (327,60 MW) y en la Tecnología Solar Fotovoltaica los ubicados en las CINCO (5) primeras posiciones asignables del citado orden, para la referida Tecnología, alcanzando los DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE COMA CINCUENTA MEGAVATIOS (259,50 MW).

Que teniendo en cuenta las potencias ofertadas en cada caso y la potencia requerida adicional por Tecnología para la invitación formulada, con los proyectos mencionados se cubre la totalidad de esta última, resultando conveniente ejercer la atribución prevista en el último párrafo del artículo 6° de la citada Resolución N° 473/2017, incrementando la cantidad de la potencia requerida adicional por Tecnología necesaria para adjudicar íntegramente a las Ofertas de cada listado que aceptaron la invitación, cuando el cupo remanente de la potencia requerida resultare insuficiente, luego de la adjudicación a las Ofertas mejor posicionadas.

Que los titulares de proyectos deben asumir a su exclusivo costo la ejecución de obras necesarias para resolver las restricciones en el sistema de transporte informadas por CAMMESA, obligación que deberá incluirse en los Contratos de Abastecimiento de Energía Eléctrica Renovable a suscribir.

Que corresponde asignar el cupo remanente de la Garantía Banco Mundial a los Oferentes que en su Oferta la hubieren solicitado, hasta agotar dicho remanente, asignada en función del orden de preadjudicación referenciado en el citado Anexo III, para la invitación, debiéndose señalar que todos los Oferentes que solicitaron dicha garantía y aceptaron la invitación formulada manifestaron en forma expresa que mantienen su voluntad de suscribir el Contrato aun en caso de que no exista cupo remanente suficiente para otorgar el monto requerido o el Monto Mínimo de Garantía Banco Mundial, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7°, inciso c) de la mencionada Resolución N° 473/2017.

Que en los casos de las Ofertas EOL-049, EOL-010, EOL-022, EOL-025, SFV-202, SFV-275 y SFV-219, deberá incluirse en los respectivos Contratos de Abastecimiento de Energía Eléctrica Renovable a suscribir, la cláusula de “Obligación de Tomar o Pagar” definida en el artículo 3.4 del Pliego de Bases y Condiciones y en el Contrato de Abastecimiento de Energía Eléctrica Renovable incorporado como Anexo 6 del Pliego de Bases y Condiciones, consignándose la obra asociada a dicha cláusula, por conectarse en uno de los Puntos de Interconexión (PDI) incluidos en el Anexo 3.2 del citado Pliego.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de este Ministerio ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por las Leyes Nros. 26.190 y 27.191 y los artículos 2°, 8°, 9° y 16 del Anexo I y concordantes del Decreto N° 531 de fecha 30 de marzo de 2016 y sus modificaciones.

Por ello,

**EL MINISTRO DE ENERGÍA Y MINERÍA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Adjudícanse los Contratos de Abastecimiento de Energía Eléctrica Renovable, en los términos establecidos en las Resoluciones Nros. 275 de fecha 16 de agosto de 2017 y 473 de fecha 30 de noviembre de 2017, ambas de este Ministerio, a las Ofertas que, para cada Tecnología, se detallan en el Anexo I (IF-2017-33426894-APN-DNER#MEM) que forma parte integrante de la presente resolución, indicándose el Precio Adjudicado por megavatio hora para cada Contrato de Abastecimiento de Energía Eléctrica Renovable a suscribir y la asignación del cupo remanente de la Garantía Banco Mundial.

El Precio Adjudicado mencionado incluye –en los casos en que corresponde– el CINCUENTA POR CIENTO (50%) del Incentivo por Escala Biomasa/Biogás previsto en el artículo 3.6 y en el Anexo 20 del Pliego de Bases y Condiciones aprobado por la citada Resolución N° 275/2017.

ARTÍCULO 2°.- Establécese que en el Contrato de Abastecimiento de Energía Eléctrica Renovable a celebrarse con el Oferente que se individualiza en el Anexo II (IF-2017-33427234-APN-DNER#MEM) que forma parte integrante de la presente resolución, deberá incluirse que el titular del Proyecto, en su calidad de Parte Vendedora, asume a su

exclusivo costo la obligación de ejecutar la obra descripta en el citado Anexo II, con el fin de resolver la restricción en el sistema de transporte existente.

ARTÍCULO 3°.- Establécese que en los Contratos de Abastecimiento de Energía Eléctrica Renovable a celebrarse con los Oferentes que se enumeran en el Anexo III (IF-2017-33427351-APN-DNER#MEM) que forma parte integrante de la presente resolución, deberá incluirse la cláusula de "Obligación de Tomar o Pagar" definida en el artículo 3.4 del Pliego de Bases y Condiciones y en el Contrato de Abastecimiento de Energía Eléctrica Renovable incluido como Anexo 6 del citado Pliego, consignándose la obra asociada a dicha cláusula, individualizada para cada caso en el citado Anexo III.

ARTÍCULO 4°.- La COMPAÑÍA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELÉCTRICO SOCIEDAD ANÓNIMA (CAMMESA) y el BANCO DE INVERSIÓN Y COMERCIO EXTERIOR SOCIEDAD ANÓNIMA (BICE), en su calidad de Fiduciario del FONDO DE DESARROLLO DE LAS ENERGÍAS RENOVABLES (FODER), procederán de acuerdo con lo previsto en los artículos 11, 12 y 13 de la citada Resolución N° 473/2017.

ARTÍCULO 5°.- Instrúyese a CAMMESA para que notifique lo resuelto en la presente resolución a todos los Oferentes invitados conforme el artículo 6° de la citada Resolución N° 473/2017, enumerados en el Anexo III (IF-2017-30470030-APN-DNER#MEM) que forma parte integrante de aquélla.

ARTÍCULO 6°.- Notifíquese a CAMMESA y al BICE.

ARTÍCULO 7°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Juan José Aranguren.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar- y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 20/12/2017 N° 99153/17 v. 20/12/2017

MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO

Resolución 112-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 14/12/2017

VISTO el Expediente Electrónico N° EX-2017-29671723-APN-DDMYA#SGP del Registro de la SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION, los Decretos Nros. 1.914 de fecha 7 de diciembre de 2010, 13 de fecha 10 de diciembre de 2015, 151 de fecha 17 de diciembre de 2015, 13 de fecha 5 de enero de 2016, el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, las Resoluciones de la ex SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS Nros. 321 de fecha 12 de septiembre de 2012 y 163 de fecha 15 de mayo de 2014, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 30 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, establece que el personal podrá acceder al Tramo inmediato superior si acredita el cumplimiento de: a) los requisitos para la promoción al grado inicial de dicho Tramo y b) la certificación de la capacitación, experiencia y competencias laborales mediante el régimen de valoración de méritos que el Estado empleador establezca al efecto, previa consulta a las entidades sindicales en el marco de la Comisión Permanente de Interpretación y Carrera (Co.P.I.C.).

Que mediante la Resolución de la ex SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 321 de fecha 12 de septiembre de 2012, se aprobó el Régimen de Valoración para la Promoción de Tramo Escalonario del Personal comprendido en el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP).

Que en el Título IV del Anexo I de la mencionada Resolución N° 321 de fecha 12 de septiembre de 2012, se regularon las actividades de valoración como condición requerida para la promoción al Tramo Escalonario respectivo.

Que el artículo 10 del Título IV del Anexo I de la citada Resolución N° 321 de fecha 12 de septiembre de 2012 establece que la actividad de valoración será evaluada por un COMITÉ DE ACREDITACIÓN, el cual estará integrado por UN (1) experto en representación del titular del órgano rector respectivo a la actividad si lo hubiere o, caso contrario, del titular de la jurisdicción de revista del postulante, UN (1) experto en representación del titular de la

entonces Secretaría de gabinete y Coordinación Administrativa de la Jefatura de Gabinete de Ministros y UN (1) experto de reconocida probidad, experiencia y experticia en la materia.

Que la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO en cumplimiento de lo establecido en el párrafo 2 del artículo 10 del Título IV del Anexo I de la Resolución N° 321 de fecha 12 de septiembre de 2012, ha procedido a proponer la asignación de un Secretario Técnico Administrativo a instancias del INSTITUTO NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

Que el artículo 5° del Título II, Capítulo I del Anexo I de la Resolución N° 163 de fecha 15 de mayo de 2014, establece que la ex Secretaría de gabinete y Coordinación Administrativa de la Jefatura de Gabinete de Ministros, resolvía la integración de los Comités de Acreditación para la promoción de Tramo Escalonario.

Que cabe señalar que por Decreto N° 151 de fecha 17 de diciembre de 2015 se transfirió la SECRETARÍA DE GABINETE y sus unidades organizativas dependientes, con excepción de la SUBSECRETARÍA PARA LA REFORMA INSTITUCIONAL Y FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA, desde la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS a la órbita del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN.

Que en consecuencia, corresponde designar a los integrantes del COMITÉ DE ACREDITACIÓN en la materia de "MUSEO CASA ROSADA".

Que cabe señalar que por Decreto N° 151 de fecha 17 de diciembre de 2015 se transfirió la SECRETARÍA DE GABINETE y sus unidades organizativas dependientes, con excepción de la SUBSECRETARÍA PARA LA REFORMA INSTITUCIONAL Y FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA, desde la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS a la órbita del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, incorporado a la Ley de Ministerios texto ordenado por Decreto N° 438/92 y modificatorios), por Decreto N° 13 de fecha 10 de diciembre de 2015 a través del artículo 23 octies.

Que por Decreto N° 13 de fecha 5 de enero de 2016 se encomendó a la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del Ministerio de Modernización, la función de entender en el diseño, desarrollo e implementación de las carreras administrativas del personal del Estado.

Que la presente se dicta en virtud de las facultades conferidas por el artículo 5° del Título II, Capítulo I del Anexo I de la Resolución N° 163 de fecha 15 de mayo de 2014 y el artículo 23 octies, inciso 11 del Decreto N° 13 de fecha 10 de diciembre de 2015 y el Decreto 13 de fecha 5 de enero de 2016.

Por ello,

**EL SECRETARIO DE EMPLEO PÚBLICO
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Designanse como miembros integrantes del COMITÉ DE ACREDITACIÓN para funciones o puestos comprendidos en la materia de "MUSEO CASA ROSADA", a las personas consignadas en el Anexo I IF-2017-32264676-APN-ONEP#MM, que forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Pablo Martín Legorburu.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar- y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 20/12/2017 N° 98794/17 v. 20/12/2017

**MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN
SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA
Resolución 116-E/2017**

Ciudad de Buenos Aires, 15/12/2017

VISTO el Expediente Electrónico N° EX -2017-30422727-APN-SECMA#MM, la Ley de Ministerios (texto ordenado por Decreto N° 438 del 12 de marzo de 1992) y sus modificatorias, la Ley N° 25.506, los Decretos Nros. 2628 del 19 de diciembre de 2002 y sus modificatorios y 561 del 6 de abril de 2016, la Resolución N° 399-E del 5 de octubre de 2016 del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN (RESOL-2016-399-E-APN-MM), y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 25.506 legisló sobre la firma electrónica, la firma digital, el documento digital y su eficacia jurídica, estableciendo disposiciones relativas a los componentes de la Infraestructura de Firma Digital de la REPÚBLICA ARGENTINA.

Que el Decreto N° 2628/02 y sus modificatorios, reglamentario de la ley antes citada, reguló el empleo de la firma electrónica y la firma digital y su eficacia jurídica, asignando competencias a la Autoridad de Aplicación para establecer determinados actos y procedimientos.

Que la Ley de Ministerios N° 22.520 (texto ordenado por Decreto N° 438 del 12 de marzo de 1992) en su artículo 23 octies establece las competencias del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, entre las cuales se encuentra la de actuar como Autoridad de Aplicación del régimen normativo que establece la Infraestructura de Firma Digital estipulada por la Ley N° 25.506.

Que el Decreto N° 561/16, otorgó competencias del Ente Licenciante al MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN y a la SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA dependiente del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, respectivamente.

Que la Resolución N° 399-E/16 del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN (RESOL-2016-399-E-APN-MM) estableció los procedimientos y pautas técnicas complementarias del marco normativo de firma digital, aplicables al otorgamiento y revocación de licencias a los certificadores que así lo soliciten, en el ámbito de la Infraestructura de Firma Digital de la REPÚBLICA ARGENTINA.

Que la mencionada Resolución N° 399-E/16 (RESOL-2016-399-E-APN-MM) en su artículo 32 establece que la presencia física del solicitante ante el certificador licenciado o sus autoridades de registro, será condición ineludible para el cumplimiento de los trámites necesarios para la emisión del correspondiente certificado digital.

Que dados los cambios ocurridos en cuanto a los avances tecnológicos, resulta conveniente exigir a los certificadores licenciados y a sus autoridades de registro, que en adición a lo dispuesto en el artículo 32 de la citada Resolución, sea capturada la fotografía digital del rostro y la huella dactilar de los solicitantes y suscriptores de certificados de firma digital, almacenando la fotografía digital en formato JPEG y la imagen y la minucia de la huella dactilar de acuerdo al estándar ISO/IEC 19794-2.

Que a los fines de facilitar la consulta del texto aquí aprobado, este será incorporado al sitio de Internet <https://www.acraiz.gov.ar/> de la SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el artículo 60 de la Resolución N° 399-E/16 (RESOL-2016-399-E-APN-MM).

Por ello,

**EL SECRETARIO DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA DEL MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Establécese que a partir del 1° de febrero de 2018 los certificadores licenciados y sus autoridades de registro, en el marco de la Infraestructura de Firma Digital de la REPÚBLICA ARGENTINA, deberán capturar la fotografía digital del rostro y la huella dactilar de los solicitantes y suscriptores de certificados de firma digital, almacenando la fotografía digital en formato JPEG y la imagen y la minucia de la huella dactilar de acuerdo al estándar ISO/IEC 19794-2.

ARTÍCULO 2°.- Establécese que el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1° será pasible de auditorías a cargo de la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN y/o inspecciones de la Autoridad de Aplicación y del Ente Licenciante.

ARTÍCULO 3°.- Difúndase la presente Resolución en el sitio de Internet <https://www.acraiz.gov.ar/>, de la SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese la presente medida a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Eduardo Nicolás Martelli.

MINISTERIO DE DEFENSA**Resolución 1244-E/2017**

Ciudad de Buenos Aires, 18/12/2017

VISTO el EX – 2017 – EX-2017-33619735- -APN-DGAJ#MD, los sucesos acaecidos respecto de la desaparición del buque SUBMARINO ARA SAN JUAN, y

CONSIDERANDO:

Que la desaparición del SUBMARINO ARA SAN JUAN, desde el día 15 de noviembre del corriente año, luego de que el navío emitiera su última comunicación en el horario aproximado de las 7:00 horas, es un hecho de características gravísimas que merece todos los esfuerzos al alcance de este MINISTERIO DE DEFENSA para su esclarecimiento.

Que la necesidad de arribar al descubrimiento de las causas que podrían haber originado este desenlace, es un asunto de gravedad institucional que excede a los intereses de esta Jurisdicción.

Que, en efecto, el compromiso por la más absoluta transparencia y la dilucidación de las posibles causas que podrían haber generado este gravísimo hecho, determina la necesidad de arribar del modo más certero posible a la verdad respecto de lo acontecido.

Que el ESTADO NACIONAL, a través de diversos organismos, ha emprendido la impostergable tarea de investigar y dilucidar las causas de este hecho; como así también, en su caso, identificar a todos aquellos individuos que podrían haber tenido algún tipo de responsabilidad en tan trágico suceso que conmueve a toda la comunidad argentina.

Que, en efecto, tanto en el ámbito del PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN como en la ARMADA ARGENTINA, se encuentran en curso sendas investigaciones penales y disciplinarias a los efectos de la determinación tanto de las causas como de los posibles responsables, si los hubiere, respecto de la gravísima desaparición del SUBMARINO ARA SAN JUAN y sus CUARENTA Y CUATRO (44) tripulantes.

Que, no obstante la profesionalidad, independencia y autonomía de los procesos investigativos enunciados, resulta menester la creación de una COMISION ASESORA en el ámbito de esta Jurisdicción, por los sucesos previos y las causas que podrían haber ocasionado la desaparición del SUBMARINO ARA SAN JUAN y su tripulación.

Que, desde este MINISTERIO DE DEFENSA, es necesario brindar una respuesta acabada a toda la comunidad y, en particular, a los familiares de la tripulación del SUBMARINO ARA SAN JUAN sobre los sucesos acaecidos y las causas que los originaron.

Que, para lograr acabadamente ese objetivo y sin perjuicio de los procesos y procedimientos destinados a adscribir responsabilidades en su caso, resulta conveniente crear la referida COMISION ASESORA.

Que, esa COMISIÓN ASESORA, con independencia y autonomía de criterio en su desempeño y conclusiones, deberá brindar asesoramiento profesional, técnico y especializado a la UNIDAD MINISTRO para esclarecer los hechos vinculados a los sucesos previos y a las causas que podrían haber ocasionado la desaparición del SUBMARINO ARA SAN JUAN y su tripulación.

Que, sin perjuicio de otras consideraciones y cuestiones que ella podrá tener en cuenta, analizará las circunstancias técnicas de operación y alistamiento del SUBMARINO ARA SAN JUAN, verificará las condiciones de reparación de media vida del referido buque y, en general, considerará toda otra circunstancia que, a criterio de sus integrantes, podría resultar relevante a los efectos de cumplir con los objetivos de su creación.

Que el compromiso de este MINISTERIO DE DEFENSA con el descubrimiento de la verdad impone la necesidad de asegurar la mayor transparencia posible en el esclarecimiento de estos dolorosos y hechos, por lo que todos los medios materiales y humanos de esta Jurisdicción deberán estar al alcance de la referida Comisión.

Que, de este modo, resulta menester instruir a la totalidad de las áreas pertenecientes a esta Jurisdicción a fin de que presten la colaboración necesaria para que ella esté en condiciones de llevar a cabo de manera eficaz y de modo eficiente sus acciones.

Que, en el mismo sentido, todos los agentes y funcionarios de esta Jurisdicción deberán brindar la colaboración necesaria para el esclarecimiento de los hechos vinculados con la desaparición del SUBMARINO ARA SAN JUAN.

Que, finalmente, resulta razonable dotar a la Comisión con potestades suficientes para requerir los informes, datos y documentos, como así también el acceso a lugares que ella disponga visitar y, asimismo, para citar a dar testimonio oral a aquellos funcionarios y agentes de la Jurisdicción o a expertos particulares argentinos o extranjeros, a los fines del cumplimiento de los objetivos de su creación.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE DEFENSA ha tomado la intervención propia de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades emergentes de los artículos 4° inciso b) apartado 9) de la Ley N° 22.520 de Ministerios (t.o. 1992) y sus modificatorias.

Por ello,

EL MINISTRO DE DEFENSA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Créase, en el ámbito de este MINISTERIO DE DEFENSA, una COMISIÓN ASESORA para la dilucidación de los sucesos previos y las causas que podrían haber ocasionado la desaparición del SUBMARINO ARA SAN JUAN. La referida Comisión funcionará con independencia y autonomía de criterio en su desempeño y conclusiones.

ARTÍCULO 2°.- Designase integrantes de la COMISIÓN ASESORA para la dilucidación de los previos y las causas que podrían haber ocasionado la desaparición del SUBMARINO ARA SAN JUAN al Señor Contralmirante (R) Alejandro KENNY (D.N.I. N° 7.827.808), al Señor Contralmirante (R) Gustavo Adolfo TRAMA (D.N.I. N° 10.391.726) y al Señor Capitán de Navío (R) Jorge Rolando BERGALLO (D.N.I. N° 8.069.997), quienes desempeñarán sus cargos "ad honorem".

ARTÍCULO 3°.- El objeto de la Comisión será el asesoramiento a la UNIDAD MINISTRO para esclarecer los hechos vinculados a los sucesos previos y a las causas que podrían haber ocasionado la desaparición del SUBMARINO ARA SAN JUAN, para lo cual deberá tener en cuenta las siguientes cuestiones:

- a.- Analizar las circunstancias técnicas de operación y alistamiento del SUBMARINO ARA SAN JUAN.
- b.- Verificar las condiciones de reparación de media vida del SUBMARINO ARA SAN JUAN.
- c.- Considerar, en general, toda otra circunstancia que a criterio de sus integrantes resulte relevante a los efectos de cumplir con el objeto de la presente.

ARTÍCULO 4°.- Instrúyase a la totalidad de las áreas pertenecientes a esta Jurisdicción a fin de que presten la colaboración necesaria para que la Comisión creada por el artículo 1° de la presente, esté en condiciones de cumplimentar de modo eficiente con su objeto. La documentación relacionada con el hecho objeto de la presente, en todo tipo de formato y soporte, original o en copia, que se encuentre en el ámbito de esta Jurisdicción, debe ser puesta a disposición de la comisión creada.

ARTÍCULO 5°.- Instrúyase a todos los agentes y funcionarios de esta Jurisdicción que posean algún nivel de responsabilidad en la custodia de la documentación o información que sea necesaria para el esclarecimiento de los hechos vinculados con la desaparición del SUBMARINO ARA SAN JUAN, a fin de ponerla a disposición de la Comisión de manera completa en la forma, plazos y lugares que ella determine.

ARTÍCULO 6°.- Facúltase a la Comisión para requerir, sin perjuicio de lo dispuesto anteriormente, los informes, datos y documentos, como así también el acceso a lugares que ella disponga visitar a los fines de su objetivo.

ARTÍCULO 7°.- Facúltase a la Comisión para citar a dar testimonio oral a aquellos funcionarios y agentes de la Jurisdicción, como así también para citar a expertos particulares argentinos o extranjeros, residentes en el país o en el exterior a brindar todos los aportes que pudieren resultar de utilidad para el esclarecimiento de los hechos objetos de la presente.

ARTÍCULO 8°.- La Comisión producirá informes que serán remitidos al MINISTRO DE DEFENSA, quien deberá analizarlos y tomar las decisiones que pudieran corresponder, según la entidad de los mismos.

ARTÍCULO 9°.- La Comisión contará con el personal administrativo y técnico que resulte necesario a los efectos del trabajo que deberá desarrollar, así como fondos para gastos de funcionamiento, traslados, etc. Los miembros de la Comisión tendrán el carácter de honorarios y se les reintegrarán los gastos que provoque su función. Para el cumplimiento de su cometido, la Comisión contará con el apoyo técnico y administrativo de la SECRETARÍA DE ESTRATEGIA Y ASUNTOS MILITARES y de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN de este MINISTERIO DE DEFENSA.

ARTÍCULO 10.- Los gastos que demande el funcionamiento de la COMISIÓN ASESORA, serán imputados al presupuesto del MINISTERIO DE DEFENSA.

ARTÍCULO 11.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Oscar Raúl Agud.

MINISTERIO DE DEFENSA**Resolución 1245-E/2017**

Ciudad de Buenos Aires, 18/12/2017

VISTO lo dispuesto por la Ley N° 23.554, y lo dispuesto en los Decretos N° 721 del 30 de mayo de 2016 y N° 1051 del 18 de diciembre de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que se encuentra vacante el cargo de JEFE DEL ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA ARGENTINA.

Que, sin perjuicio de las competencias exclusivas del titular del PODER EJECUTIVO NACIONAL en la materia, resulta necesario designar a un Oficial Superior que ocupe interinamente aquel cargo.

Que esta designación sólo puede ser extensiva hasta tanto el Señor Presidente de la Nación designe a quien ejercerá de modo definitivo el cargo expresado.

Que se justifica proceder de esta manera para asegurar la continuidad en el gobierno y administración de la referida institución.

Que, para garantizar que la ARMADA ARGENTINA esté en condiciones plenas de funcionamiento ante la vacancia de su titular, se torna imprescindible designar interina y provisoriamente al Señor Vicealmirante José Luis VILLAN (DNI N° 14.290.507) en el cargo de JEFE DEL ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA ARGENTINA.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades emergentes del artículo 4° inciso b) apartado 9) de la Ley N° 22.520 de Ministerios (t.o. 1992) y sus modificatorias.

Por ello,

EL MINISTRO DE DEFENSA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Designase, en forma interina y provisoria, al Señor Vicealmirante José Luis VILLAN (DNI N° 14.290.507) en el cargo de JEFE DEL ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA ARGENTINA, hasta tanto el titular del PODER EJECUTIVO NACIONAL designe de modo definitivo a quien desempeñará ese cargo.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Oscar Raúl Aguad.

e. 20/12/2017 N° 98834/17 v. 20/12/2017

**ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS****Resolución 100-E/2017**

Ciudad de Buenos Aires, 15/12/2017

VISTO la Actuación SIGEA N° 17944-70-2016 por la que los permisionarios del asunto solicitan la habilitación de su predio como depósito fiscal particular de uso compartido; y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución General AFIP N° 3.871 se establecieron las normas relativas a la habilitación de depósitos fiscales.

Que por la citada resolución general se establecieron nuevos estándares concernientes a la habilitación, renovación o modificación de los depósitos fiscales y se facultó a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS a dictar la reglamentación complementaria vinculada a la actualización de los requerimientos tecnológicos, a las cuestiones operativas de procedimiento y de control, todo ello en consideración a la operatoria propia de cada depósito fiscal, a los fines de lograr de dicha forma una mayor eficiencia en el control que debe ejercerse sobre el tráfico internacional de mercaderías.

Que el Artículo 1° de la Disposición General AFIP N° 249/16 estableció que estará a cargo de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS dictar los actos mediante los cuales se disponga la habilitación de depósitos fiscales generales y particulares, de terminales portuarias y de zonas operativas aduaneras en muelles, así como los relativos a la modificación, renovación y cancelación de dichas habilitaciones.

Que asimismo, a través de la Instrucción General DGAN° 1/16 se facultó al Departamento Análisis de Requerimientos de Tecnología No Intrusiva y Nuevas Tecnologías el análisis y tratamiento de la totalidad de las actuaciones y presentaciones efectuadas en los términos de la Resolución General AFIP N° 3871.

Que esa dependencia ha constatado el cumplimiento por parte del permisionario de los requisitos de carácter documental establecidos en el Anexo II de la mencionada Resolución General AFIP N° 3871/16, tal como surge del Formulario OM-2266 que se acompaña a fs 989 de la presente.

Que el Departamento Análisis de Requerimientos de Tecnología No Intrusiva y Nuevas Tecnologías ha emitido opinión a fs. 990/992 (Nota DIGERP N° 545/17) mediante la cual considera que no existe impedimento para hacer lugar a la solicitud de habilitación del Depósito Fiscal en trato.

Que por Disposición DGA N° 02/2017 se ha creado una Comisión "AD HOC" con la finalidad de realizar una verificación física y tecnológica del predio del permisionario, quienes conforme lo normado realizaron un informe que se acompaña a fs. 998 de la actuación referenciada, del cual se desprende el cumplimiento en el caso de los requisitos emergentes de la norma, tanto en su aspecto físico como técnico.

Que los permisionarios han asumido la responsabilidad solidaria y mancomunada por el incumplimiento de las obligaciones a la normativa aduanera, conforme lo previsto en el Anexo I, punto II, ap. 1.2.2 de la Resolución General.

Que en virtud de los informes precedentemente citados, y conforme los términos de la opinión técnica aludida, la que se tiene por reproducida y como parte integrante de la presente, se estima que procede otorgar la habilitación del depósito fiscal en cuestión en los términos requeridos.

Que han tomado la intervención que les compete la Dirección Legal de la Subdirección General Técnico Legal Aduanera y la Dirección de Asesoría Legal Aduanera de la Subdirección General de Asuntos Jurídicos ejerciendo el control de legalidad en los términos del art. 4° de la Disposición General AFIP N° 249/2016.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 9, Apartado 2°, inciso n) del Decreto N° 618 del 10 de julio de 1997, sus modificatorias y complementarias, por el Artículo 7° de la Resolución General AFIP N° 3871/16 de 02 de mayo de 2016, y por el Artículo 1° de la Disposición General AFIP N° 249 del 19 de julio de 2016.

Por ello,

**EL DIRECTOR GENERAL DE ADUANAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Habilítese el Depósito Fiscal Particular, de uso compartido por parte de los permisionarios RENAULT ARGENTINA S.A. (CUIT 30-50331781-4) y NISSAN ARGENTINA S.A. (CUIT 30-71158535-0), sito en calle Av. Renault 1020, Provincia de Córdoba, con una superficie total de 15860 metros cuadrados, para realizar operaciones de Importación y Exportación hasta el 31/05/2021, atento a la documentación aportada que acredita el derecho a uso del predio hasta esa fecha y en los términos del Anexo I, Punto II ap. 1.2.2 de la Resolución General AFIP N° 3871.

ARTÍCULO 2°.- Autorícese a almacenar mercadería de carga general, incluyendo mercaderías clasificadas con el Código Internacional I.M.D.G. de la I.M.O, siempre que cuente con la autorización de terceros organismos intervinientes.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y publíquese en el Boletín de esta Dirección General. Notifíquese a los permisionarios. Remítase copia de la presente a la Subdirección General de Operaciones Aduaneras del Interior. Cumplido, archívese. — Diego Jorge Davila.

e. 20/12/2017 N° 98791/17 v. 20/12/2017



BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina
Miembro Fundador RED BOA



Firma Digital PDF

www.boletinoficial.gov.ar



MINISTERIO DE TRANSPORTE**Resolución 1325-E/2017**

Ciudad de Buenos Aires, 18/12/2017

VISTO el Expediente N° S02:0073876/2016 del registro del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, el Contrato de Concesión aprobado por el Decreto N° 2608 de fecha 22 de diciembre de 1993 y su Adenda modificatoria, aprobada por el Decreto N° 393 de fecha 21 de abril de 1999; las Leyes Nros. 25.561, 26.352 y 27.132, y el Decreto N° 367 de fecha 16 de febrero de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que METROVÍAS SOCIEDAD ANÓNIMA es titular de la concesión de los Servicios Ferroviarios Metropolitanos de Transporte de Pasajeros de la Línea URQUIZA según el Contrato de Concesión aprobado por el Decreto N° 2608 de fecha 22 de diciembre de 1993, y su Adenda modificatoria aprobada por el Decreto N° 393 de fecha 21 de abril de 1999.

Que dicho contrato le otorgó originalmente a la citada empresa ferroviaria la concesión integral del servicio, lo que implicaba que asumiera, en el sector objeto de la contratación, la explotación comercial, la operación de trenes y atención de estaciones, el mantenimiento del material rodante, infraestructura y equipos y todas las demás actividades complementarias y subsidiarias, quedando la intervención de la Autoridad de Aplicación al control del estricto cumplimiento de lo pautado, no existiendo intervención alguna respecto de la gestión del servicio.

Que mediante la Ley N° 25.561 fue declarada la emergencia pública en materia social, económica, administrativa, financiera y cambiaria, actualmente vigente por Ley N° 27.100 que prorroga su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2017, comprendiendo en la misma a los contratos celebrados por la administración pública bajo normas de derecho público.

Que asimismo, se declaró el estado de emergencia de la prestación de los Contratos de Concesión en vías de ejecución correspondientes al Sistema Público de Transporte Ferroviario de Pasajeros de Superficie y Subterráneo del ÁREA METROPOLITANA DE BUENOS AIRES, a través del Decreto N° 2075 de fecha 16 de octubre de 2002, manteniendo los contratos su plena vigencia, en todo aquello que no se oponga a la norma que los declara en emergencia, hasta tanto sean renegociados dichos acuerdos.

Que con motivo de llevar adelante los procedimientos de renegociación se dispuso mediante el Decreto N° 311 de fecha 3 de julio de 2003 la creación de la entonces UNIDAD DE RENEGOCIACIÓN Y ANÁLISIS DE CONTRATOS DE SERVICIOS PÚBLICOS actuante en el ámbito del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN y del ex MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, con el objetivo de realizar un análisis de la situación y grado de cumplimiento de los distintos contratos, suscribir acuerdos integrales o parciales, elevar proyectos normativos, elaborar un Proyecto de Marco Regulatorio General para Servicios Públicos de jurisdicción nacional y efectuar recomendaciones vinculadas a dichos contratos y su funcionamiento.

Que por Decreto N° 367 de fecha 16 de febrero de 2016 se derogó el Decreto N° 311/03 y se instruyó, a los Ministerios a cuyas órbitas correspondan los respectivos contratos sujetos a renegociación, a proseguir los procedimientos que se encontrasen, a esa fecha, en trámite de sustanciación en el ámbito de la entonces UNIDAD DE RENEGOCIACIÓN Y ANÁLISIS DE CONTRATOS DE SERVICIOS PÚBLICOS, facultándose a idénticos efectos a los Ministerios competentes a dictar los actos administrativos necesarios a los fines de concluir los procesos de renegociación de los contratos bajo su jurisdicción.

Que a efectos de dar cumplimiento a la manda del PODER EJECUTIVO NACIONAL, mediante la Resolución N° 182 de fecha 14 de julio de 2016 del MINISTERIO DE TRANSPORTE, se creó la COMISIÓN ESPECIAL DE RENEGOCIACIÓN DE CONTRATOS encargada de llevar adelante los procesos establecidos en el Decreto N° 367/16 y las renegociaciones que eventualmente se requiera en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3° de la Ley N° 27.132, en miras a que se adopten las medidas necesarias para reasumir la plena administración de la infraestructura ferroviaria y la implementación de la modalidad de acceso abierto, y adecuar de esta forma los Contratos de Concesión vigentes al universo normativo imperante.

Que el Concesionario METROVÍAS S.A. solicitó extemporáneamente la prórroga del plazo de concesión por DIEZ (10) años prevista en el artículo 5.3 del Contrato de Concesión.

Que la COMISIÓN ESPECIAL DE RENEGOCIACIÓN DE CONTRATOS, elaboró un Informe en el cual expuso los antecedentes y la evolución contractual de las dos concesiones, analizó el contexto normativo imperante, en base al cual formuló una consulta a la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE TRANSPORTE.

Que en atención a las consideraciones vertidas por la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, la citada Comisión Especial formuló un nuevo informe que motiva el dictado de esta medida, y que fuera aprobado por Minuta de Reunión CERC N° 23 de fecha 22 de septiembre de 2017.

Que en este último informe se expone que resulta facultativo de la Administración conceder o rechazar la prórroga solicitada y que, si la administración entendiese conveniente continuar con este marco contractual, solo podría hacerlo, otorgando la prórroga del artículo 5.3., en la medida en que, a juicio de la Autoridad, de Aplicación estén cumplidos los extremos requeridos.

Que a su vez, de las conclusiones a las que arriba, se desprende que sin perjuicio de tratarse de una prerrogativa de la Administración y de que no estarían dados los extremos requeridos para la procedencia de la prórroga en los términos del artículo 5.3 del Contrato de Concesión, se trata de un vínculo contractual que no responde a los intereses actuales del Concedente.

Que en efecto, de dicho análisis surge que tanto la salida del régimen cambiario como la emergencia económica, y en particular la emergencia del Sistema Público de Transporte Ferroviario de Pasajeros, implicaron, entre otras cuestiones, que diversas previsiones contractuales fueran suspendidas, alterando el diseño y el sentido original de los contratos.

Que entre otros cambios, la emergencia implicó el congelamiento de las tarifas, la eliminación de los excedentes tarifarios, el crecimiento paulatino de los subsidios aportados por el ESTADO NACIONAL con el objeto de cubrir los costos de operación, se instruyó la adecuación del régimen de penalidades y, se suspendieron los planes de obras en ejecución y a ejecutarse; se dictó normativa complementaria a la luz de las necesidades que imponía la ejecución del Contrato en este contexto, que si bien se erigieron como paliativos temporales para mitigar el impacto de la emergencia, su extensión en el tiempo derivó en la alteración de la lógica y diseño original de los contratos de concesión, desvirtuando el control por resultados que preveía el contrato original.

Que los fondos que destina el ESTADO NACIONAL en compensación de los Costos de Explotación, representan 94% de la Cuenta de Explotación de la empresa METROVIAS S.A., según surge de la Resolución de la SECRETARÍA DE GESTIÓN DE TRANSPORTE N° 58 de fecha 31 de julio de 2017.

Que en estas condiciones, adecuar el régimen contractual a las necesidades e intereses de la Administración, de manera que se ajuste al plexo normativo vigente, implicaría la introducción de modificaciones tan radicales que pondría en crisis su diseño original, a punto tal de configurarse una contratación distinta a la prevista en el llamado a licitación originario; a lo que cabe añadir que el plazo de concesión está próximo a su vencimiento.

Que en atención a los considerandos precedentes, la COMISIÓN ESPECIAL DE RENEGOCIACIÓN DE CONTRATOS, concluyó que la prórroga solicitada en los términos del artículo 5.3 del Contrato de Concesión no debe ser otorgada.

Que esa conclusión no sólo se sostiene en base a que no estarían dadas las condiciones exigidas por el Contrato de Concesión para conceder la prórroga solicitada, sino más bien, en función de un análisis integrador donde se consideró la evolución histórica de la ejecución del Contrato de Concesión, el desempeño operativo del Concesionario, el impacto de la emergencia económica, las políticas públicas que en materia ferroviaria se proyecta instrumentar, la normativa vigente y todas aquellas cuestiones vinculadas a la explotación de los Servicios Ferroviarios; entendiéndose de esta manera, que el contrato entonces licitado, incluso con las modificaciones parciales introducidas, no garantizan la prestación eficiente del Servicio Público de Transporte Ferroviario de Pasajeros y, por tanto, no responde en rigor a las necesidades del Estado Concedente.

Que un esquema de concesión integral no se compatibiliza con la normativa vigente, atendiendo al reordenamiento de la actividad ferroviaria iniciada por Ley N° 26.352, que introduce el concepto de separación horizontal del sistema ferroviario, diferenciando la gestión de la infraestructura ferroviaria de la operación de los servicios ferroviarios de pasajeros.

Que a ello debe agregarse que mediante la Ley N° 27.132 se instruye al PODER EJECUTIVO NACIONAL para que tome las medidas conducentes para reasumir la plena administración de la infraestructura ferroviaria, a la vez que establece la modalidad de acceso abierto para la red de pasajeros.

Que la Ley N° 27.132 además de declarar de interés público nacional y como objetivo prioritario de la República Argentina la política de reactivación de los ferrocarriles de pasajeros y de cargas, la renovación y el mejoramiento de la infraestructura ferroviaria y la incorporación de tecnologías y servicios que coadyuven a la modernización y a la eficiencia del sistema de transporte público ferroviario, estableció como principios de la política ferroviaria, entre otros, a la administración de la infraestructura ferroviaria por parte del ESTADO NACIONAL; la participación pública y privada en la prestación y operación de los servicios de transporte público ferroviario y la protección de los derechos de los usuarios.

Que los argumentos vertidos en los considerandos que anteceden y en base a los informes obrantes en el expediente del Visto, corresponde rechazar la solicitud de prórroga contractual, toda vez que se impone la necesidad de

diseñar e implementar un nuevo esquema contractual de vinculación entre el ESTADO NACIONAL y el sector privado para la prestación y operación del Servicio Público de Transporte Ferroviario de Pasajeros que considere expresamente los lineamientos que surgen de las Leyes N° 26.352 y N° 27.132, y que establezca obligaciones claras e incentivos para la mejora permanente de la calidad y seguridad del servicio.

Que por ello, corresponde instruir a la SECRETARÍA DE GESTIÓN DE TRANSPORTE y a la SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN DE TRANSPORTE, para que, con la colaboración de la OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO; de la ADMINISTRACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS SOCIEDAD DEL ESTADO y de la COMISIÓN NACIONAL DE REGULACIÓN DEL TRANSPORTE, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE TRANSPORTE, coordinen el diseño de un nuevo esquema contractual de vinculación entre el ESTADO NACIONAL y el sector privado para la prestación de los Servicios Ferroviarios de Pasajeros que garantice una prestación eficiente del servicio, con incentivos claros y mecanismos de control preestablecidos, que considere, a su vez, expresamente los lineamientos que surgen de las Leyes N° 26.352 y N° 27.132 y del proyecto (RER) Red de Expresos Regionales, estableciendo de esta manera las bases y condiciones para un llamamiento a licitación y el proceso de contratación y de adjudicación de los Servicios Ferroviarios, los que deberán estar adjudicados dentro de un plazo máximo de DIECIOCHO (18) meses contados a partir del dictado de la presente medida.

Que vencido este plazo sin que se hubiese adjudicado, se asigna automáticamente a la OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO la explotación del servicio.

Que durante el tiempo que insuma este último proceso, la prestación del servicio seguirá estando a cargo del concesionario, lo que coadyuvará a una transición operativa ordenada, garantizando eficientemente los intereses del público usuario.

Que por tratarse de una Concesión de un Servicio Público, el artículo 19 del Contrato de Concesión establece que cualquiera fuese la causa de extinción del vínculo contractual, el Concesionario deberá continuar con la prestación del servicio hasta tanto el Concedente o aquél a quien éste designe se haga cargo del Servicio.

Que una vez vencido el plazo contractual de la concesión, la continuación de la prestación del servicio público debe hacerse en las mismas condiciones en que se lo prestaba mientras el plazo estaba vigente en cuanto éstas fueren compatibles.

Que la Ley N° 27.132 dispone en su artículo 3 que “El Poder Ejecutivo nacional deberá adoptar las medidas necesarias a los fines de reasumir la plena administración de la infraestructura ferroviaria (...) pudiendo a tal fin resolver, desafectar bienes, rescatar, reconvenir o en su caso renegociar los contratos de concesión suscritos (...) con Metrovías Sociedad Anónima y Ferrovías Sociedad Anónima Concesionaria (...)”, así pues, debe instruirse a la ADMINISTRACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS SOCIEDAD DEL ESTADO para que así proceda paulatinamente, incluso mientras dura este proceso de transición.

Que el Contrato de Concesión celebrado con METROVÍAS S.A. finaliza el día 31 de diciembre de 2017, por lo que corresponde instruir a la SECRETARÍA DE GESTIÓN DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE TRANSPORTE a efectuar una rendición final del mismo, pudiendo requerir intervención y asesoramiento de las áreas y reparticiones de este Ministerio que estime corresponder.

Que las áreas con competencia específica en la materia han tomado la intervención correspondiente en las presentes actuaciones.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE TRANSPORTE ha tomado la intervención de su competencia

Que el presente acto se dicta en virtud de las facultades conferidas por la Ley de Ministerios N° 22.520 (t.o. por Decreto N° 438 de fecha 12 de marzo de 1992) y sus modificatorias, el Decreto N° 2608 de fecha 22 de diciembre de 1993, el Decreto N° 393 de fecha 21 de abril de 1999, el Decreto N° 367 de fecha 16 de febrero de 2016 y las Leyes N° 26.352 y N° 27.132.

Por ello,

EL MINISTRO DE TRANSPORTE
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Recházase el pedido de prórroga contractual en los términos del artículo 5.3 del Contrato de Concesión de los Servicios Ferroviarios Metropolitanos de Transporte de Pasajeros de la Línea URQUIZA, aprobado por el Decreto N° 2608 de fecha 22 de diciembre de 1993, y su Adenda modificatoria aprobada por el Decreto N° 393 de fecha 21 de abril de 1999.

ARTÍCULO 2°.- Instrúyase a la SECRETARÍA DE GESTIÓN DE TRANSPORTE y a la SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN DE TRANSPORTE, para que, con la colaboración de la OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO; de

la ADMINISTRACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS SOCIEDAD DEL ESTADO y de la COMISIÓN NACIONAL DE REGULACIÓN DEL TRANSPORTE, coordinen el diseño de un nuevo esquema contractual de vinculación entre el ESTADO NACIONAL y el sector privado para la prestación del Servicio Ferroviario de Pasajeros de Superficie correspondiente al Grupo de Servicio N° 3 (Línea URQUIZA), que garantice una prestación eficiente del servicio, con incentivos claros y mecanismos de control preestablecidos, que considere, a su vez, expresamente los lineamientos que surgen de las Leyes N° 26.352 y N° 27.132 y del proyecto (RER) Red de Expresos Regionales, estableciendo de esta manera las bases y condiciones para un llamamiento a licitación y el proceso de contratación y de adjudicación de los Servicios Ferroviarios, los que deberán estar adjudicados dentro de un plazo máximo de DIECIOCHO (18) meses contados a partir del dictado de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- Establécese que una vez que opere la finalización del plazo que se fija en el artículo 2° de la presente medida, sin que hubiera sido adjudicado el servicio, la operación del Servicio Ferroviario correspondiente al Grupo de Servicio N° 3 se asigna automáticamente a la OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO.

ARTÍCULO 4°.- Establécese que el Concesionario METROVÍAS S.A. continuará con la explotación del Servicio del Grupo de Servicios N° 3 durante el plazo que se fija en el artículo 2° de la presente medida, toda vez que se trata de la concesión de un Servicio Público, conforme lo establece el Contrato de Concesión bajo tratamiento, en su artículo 19.

ARTÍCULO 5°.- Instrúyese a la ADMINISTRACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS SOCIEDAD DEL ESTADO a instrumentar, ad referendum del Poder Ejecutivo Nacional, de los actos administrativos necesarios y conducentes para la reasunción paulatina de la infraestructura ferroviaria, ello en los términos de la Ley N° 27.132.

ARTÍCULO 6°.- Instrúyese a la SECRETARÍA DE GESTIÓN DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE TRANSPORTE a iniciar la rendición de cuentas final del Contrato de Concesión aprobado por el Decreto N° 2608 de fecha 22 de diciembre de 1993, y su Adenda modificatoria aprobada por el Decreto N° 393 de fecha 21 de abril de 1999, pudiendo a tal fin requerir asistencia técnica de las reparticiones, entidades y empresas actuantes en el ámbito de este Ministerio que estime corresponder.

ARTÍCULO 7°.- Notifíquese a la empresa METROVIAS S.A., a la COMISIÓN ESPECIAL DE RENEGOCIACIÓN DE CONTRATOS del MINISTERIO DE TRANSPORTE., a la SECRETARÍA DE GESTIÓN DE TRANSPORTE, a la SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN DE TRANSPORTE, a la OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO, a la ADMINISTRACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS SOCIEDAD DEL ESTADO y a la COMISIÓN NACIONAL DE REGULACIÓN DEL TRANSPORTE.

ARTÍCULO 8°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL, y archívese.
— Guillermo Javier Dietrich.

e. 20/12/2017 N° 98896/17 v. 20/12/2017

NOTA ACLARATORIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
Resolución 1311-E/2017

En la edición del Boletín Oficial N° 33.774 del día martes 19 de diciembre de 2017, página 12, aviso N° 98752/17, donde se publicó la citada norma, por un error involuntario se omitió publicar los enlaces correspondientes al ANEXO VIII (IF-2017-33079043-APN-MTR) y al ANEXO IX (IF-2017-33079363- APN-MTR).

En consecuencia, se publican a continuación:

<https://www.transporte.gob.ar/UserFiles/boletin/ANEXOS-RESOLUCION-RS-1311-2017-MTR/ANEXOVIII-RS-1311-2017-pdf>

<https://www.transporte.gob.ar/UserFiles/boletin/ANEXOS-RESOLUCION-RS-1311-2017-MTR/ANEXOIX-RS-1311-2017-pdf>

e. 20/12/2017 N° 99096/17 v. 20/12/2017



Resoluciones Sintetizadas

ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO

Resolución Sintetizada 97/2017

14/12/2017

El Presidente del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) ha dictado en el Expediente N° 3521-17 la Resolución ERAS N° 97 de fecha 14/12/2017, mediante la cual se autoriza la celebración de un contrato de servicios, transcribiendo a continuación los artículos:

“ARTÍCULO 1°.- Autorízase la celebración de un contrato de servicios con la Srta. Bianca PASCUZZO (D.N.I. N° 40.642.561) por el término de UN (1) año contado a partir del día de su suscripción; con el objeto, condiciones y modalidades señaladas en el modelo de contrato que como Anexo se adjunta a la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, notifíquese a la interesada, tome intervención el DEPARTAMENTO DE PERSONAL Y CONTRATACIONES para que prosiga con las tramitaciones correspondientes, y dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación extractada y, cumplido, archívese.”

Alberto L. Monfrini, Presidente.

e. 20/12/2017 N° 98724/17 v. 20/12/2017



BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

DELEGACION VIRTUAL REQUISITOS y CONDICIONES

PROFESIONALES:

(Abogados, Contadores Públicos, Escribanos, Martilleros y Corredores Inmobiliarios)
D.N.I. (original y fotocopia), credencial (original y fotocopia), certificado de matrícula vigente, con fecha de emisión de no más de treinta (30) días (original y fotocopia).

APODERADOS:

Poder otorgado por la Persona Jurídica a representar (original y fotocopia), nota suscripta por autoridad de la Persona Jurídica a representar, solicitando la registración del apoderado, ratificando la vigencia del poder. En todos los casos, la firma y el cargo deberán estar certificados por Escribano Público.

AUTORIDADES SOCIETARIAS:

Nota solicitando la registración de la/s autoridad/es societaria/s suscripta por el Representante Legal de la Persona Jurídica a representar, con la firma y cargo certificados por Escribano Público. Para el caso de ser diligenciada por tercero, la identidad (Nombre y Apellido y D.N.I.) deberá constar en la misma con autorización expresa para recibir Código de Identificación (PIN) y Tarjeta de Coordinadas.

HABILITADOS D.N.R.O.:

D.N.I. (original y fotocopia), domicilio real (2 servicios a su nombre, original y fotocopia) o certificación de domicilio por Escribano Público, domicilio comercial/fiscal: Idem anterior, constancia de inscripción AFIP, certificado de antecedentes penales y certificado de registro de deudores alimentarios CABA (original y fotocopia). *Usted puede informarse del trámite de Solicitud de Deudores Alimentarios en el sitio www.buenosaires.gov.ar o por vía telefónica al 4323-8900 int. 5175 y del trámite de Solicitud de Antecedentes Penales en el sitio www.dnrec.jus.gov.ar o por vía telefónica al 0800-666-0055.*

El registro de firma tendrá vigencia por el término de un año, vencido el cual deberá renovarse.

CENTRO DE ATENCIÓN AL CLIENTE

0810-345-BORA (2672)

atencionalcliente@boletinoficial.gob.ar

www.boletinoficial.gob.ar



Resoluciones Generales

INSPECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA

Resolución General 10/2017

Buenos Aires, 19/12/2017

VISTO el Expediente N° 5145703/7822448 del Registro de la INSPECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA, y

CONSIDERANDO:

Que durante el mes de enero de 2018 operará la feria judicial, periodo durante el cual disminuye el flujo de trámites que se inician ante la INSPECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA, por lo que resulta conveniente que una parte sustancial del personal tome su licencia anual durante dicho mes.

Que atento lo expuesto, resulta necesario para la optimización de las funciones a cargo de la INSPECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA, adoptar previsiones relativas a los horarios de atención y de recepción de trámites a fin de compatibilizarlas con las disponibilidades de los recursos humanos del Organismo.

Que la presente se dicta de conformidad con las facultades conferidas por los artículos 20 y 21 de la Ley N° 22.315.

Por ello,

EL INSPECTOR GENERAL DE JUSTICIA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Durante el mes de enero de 2018 la INSPECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA mantendrá su funcionamiento normal, con las limitaciones que en los artículos siguientes se detallan.

ARTÍCULO 2°.- HORARIO DE MESA DE ENTRADAS: El horario de recepción para la totalidad de los trámites en las sedes de Paseo Colón 291, CABA, Colegio Público de Abogados de la Ciudad de Buenos Aires, Colegio Público de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires y Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad de Buenos Aires, será de 9:30 a 12:00 horas, salvo aquellos trámites urgentes, los cuales se recibirán de 8:00 a 9:00 horas.

ARTÍCULO 3°.- HORARIO DEL DEPARTAMENTO DE RÚBRICAS: Trámites urgentes de 10:00 a 12:00 horas y restantes trámites de 10:00 a 13.00 horas.

ARTÍCULO 4°.- PLAZO DEL TRÁMITE URGENTE: Se establece en NOVENTA Y SEIS (96) horas el plazo para la sustanciación de trámites precalificados registrales del DEPARTAMENTO DE PRECALIFICACION DE SOCIEDADES COMERCIALES, del DEPARTAMENTO DE DENUNCIAS Y FISCALIZACIÓN DE SOCIEDADES COMERCIALES, del DEPARTAMENTO DE CONTROL CONTABLE DE SOCIEDADES COMERCIALES, del DEPARTAMENTO DE PERSONERIA JURIDICA DE ENTIDADES CIVILES, y para los trámites del DEPARTAMENTO DE RUBRICAS.

ARTÍCULO 5°.- RECEPCIÓN DE OFICIOS JUDICIALES: Se recibirán solamente aquellos oficios judiciales que tengan carácter de urgente.

Se entenderá por tales a:

- a) Los librados mediando habilitación judicial de feria que resulte de auto ordenatorio o del cuerpo del despacho;
- b) Los provenientes de Tribunales Federales y de otros con competencia en materia penal y correccional;
- c) Los provenientes de organismos instructorios en materia penal; y
- d) Otros que por razonable analogía, se puedan considerar comprendidos en el presente artículo.

ARTÍCULO 6°.- MESA DE ENTRADAS DEPARTAMENTO DE CONTROL CONTABLE DE SOCIEDADES COMERCIALES: El horario de recepción y retiro de todos los trámites que se realicen será de 10:00 a 12:00 hs.

ARTÍCULO 7°.- Se recibirán las presentaciones correspondientes al cumplimiento de las obligaciones legales y reglamentarias de los Sistemas de Capitalización y Ahorro, entre el primer día hábil de enero de 2018 y el último día hábil de enero de 2018 inclusive.

ARTÍCULO 8°.- TRÁMITES EXCLUIDOS: No se recibirán —en la MESA DE ENTRADAS— durante el mes de enero de 2018, pedidos de expedición de testimonios y de certificados, pedidos de reintegros y de desarchivos, solicitudes de informes y consultas de actuaciones de cualquier clase. Sólo se dará curso a pedidos de expedición de testimonios y certificados, y solicitudes de informes que ingresen a través de la Plataforma de Trámites a Distancia (T.A.D.).

ARTÍCULO 9°.- No se dará curso a contestaciones de vistas, de emplazamientos, de intimaciones y de requerimientos notificados con anterioridad al 31 de diciembre de 2017. Su plazo se tendrá por automáticamente suspendido a partir del 31 de diciembre de 2017 y se reanudará automáticamente, el 1 de febrero de 2018, excepto para los trámites correspondientes al Departamento de Precalificación de Sociedades Comerciales, al Departamento de Personería Jurídica de Entidades Civiles, al Departamento de Denuncias y Fiscalización de Sociedades Comerciales, al Departamento de Control Contable de Sociedades Comerciales y a la Oficina de Entidades Extranjeras y Asuntos Especiales.

ARTÍCULO 10.- Suspéndese el plazo para proveer denuncias durante el mes de enero de 2018. Sin perjuicio de ello, podrá disponerse su tramitación en caso de requerirlo el ejercicio inmediato de medidas propias de la fiscalización permanente sobre sociedades comprendidas en los artículos 299 y 301 de la Ley N° 19.550, y las sociedades y entidades comprendidas en los artículos 8, 9 y 10 de la Ley N° 22.315.

ARTÍCULO 11.- Instrúyese a la DELEGACION ADMINISTRATIVA a fin de comunicar lo dispuesto en la presente a las Direcciones, Departamento, Áreas y Oficinas del Organismo y a los Entes de Cooperación.

ARTÍCULO 12.- Regístrese como Resolución General. Comuníquese, publíquese. Dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL. Cumplido, archívese. — Sergio Brodsky.

e. 20/12/2017 N° 98843/17 v. 20/12/2017

Sres. ESCRIBANOS REGISTRO DE FIRMANTES

Se les informa que debido al **cierre de la Delegación Colegio de Escribanos**, el trámite de **registro al sistema "DELEGACION VIRTUAL"**, podrá efectuarse únicamente en la **Sede Central**, sita en Suipacha 767, Ciudad de Buenos Aires, de lunes a viernes en el horario de 9:30 a 16 horas.

Para la realización de este trámite, es necesario concurrir personalmente con la siguiente documentación, en original y fotocopia, sin excepción:

- DNI
- Credencial profesional
- Certificado de matrícula vigente con fecha de emisión no mayor a treinta días corridos



Disposiciones

DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Disposición 6-E/2017

Cambio de domicilio.

Ciudad de Buenos Aires, 19/12/2017

VISTO los servicios que presta la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL, y

CONSIDERANDO

Que en el edificio de Suipacha 767, actual sede de la Dirección Nacional del Registro Oficial, se realizarán distintas reformas e instalaciones edilicias que contribuirán a mejorar los servicios que se prestan a la ciudadanía.-

Que mientras se efectúen dichas reformas se afectará el normal desarrollo de las tareas y prestaciones que realiza el personal de este organismo y una conveniente atención al público.-

Que a los fines pertinentes se hace necesario el traslado de la Dirección Nacional del Registro Oficial – Boletín Oficial de República Argentina a otro inmueble que permita el desenvolvimiento habitual de sus actividades hasta tanto finalicen dichas reformas.

Por ello,

EL DIRECTOR NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Trasládese provisoriamente la Dirección Nacional del Registro Oficial – Boletín Oficial de la República Argentina a Hipólito Yrigoyen 440, Entre Piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a partir del 21 de Diciembre de 2017, hasta tanto finalicen las tareas de refacción de la sede de Suipacha 767 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2°.- Dispónese la modificación del domicilio de la Dirección Nacional del Registro Oficial en todos los textos donde deba consignarse el mismo.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, archívese. — Ricardo Agustin Sarinelli.

e. 20/12/2017 N° 98986/17 v. 20/12/2017

AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL

Disposición 578-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 24/11/2017

VISTO el expediente N° S02:0061893/2017 del registro de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL del MINISTERIO DE TRANSPORTE, las Leyes N° 24.449 y N° 26.363, Decretos Nro. 13 del 10 de diciembre de 2015, Nro. 1787 del 5 de noviembre del 2008 y Nro. 1716 del 20 de octubre de 2008; y las Disposiciones N° 207 de fecha 27 de octubre de 2009 y N° 706 de fecha 18 de noviembre de 2015 de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 1° de la Ley N° 26.363 se creó la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL como organismo descentralizado en el ámbito del actual MINISTERIO DE TRANSPORTE, conforme decreto 13/2015, cuya misión es la reducción de la tasa de siniestralidad en el territorio nacional, mediante la promoción, coordinación, control y seguimiento de las políticas de seguridad vial, siendo tal como lo establece el artículo 3° de la mencionada norma, la autoridad de aplicación de las políticas y medidas de seguridad vial nacionales.-

Que, entre las funciones asignadas a la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL por la Ley N° 26.363 en su artículo 4° incisos e), f), h) y j) se encuentra la de crear y establecer las características y procedimientos de otorgamiento, emisión e impresión de la Licencia Nacional de Conducir, así como también autorizar a los organismos competentes en materia de emisión de licencias de conducir de cada jurisdicción provincial, municipal

y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a otorgar la Licencia Nacional de Conducir, certificando y homologando en su caso los centros de emisión y/o impresión de las mismas.-

Que, mediante el Decreto N° 1.787/2.008 se dio estructura organizativa a la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, creándose la DIRECCIÓN NACIONAL DE LICENCIAS DE CONDUCIR Y ANTECEDENTES DE TRÁNSITO, la cual tiene como misión coordinar con los organismos competentes en materia de emisión de licencias de conducir, el otorgamiento de la Licencia Nacional de Conducir, respondiendo a estándares de seguridad, técnicos y de diseño; certificar y homologar los Centros de Emisión y/o de Impresión de la Licencia Nacional de Conducir; coordinar la emisión de licencias provinciales y municipales de conducir autorizadas; y determinar, homologar y auditar los contenidos de los exámenes que deben rendir los solicitantes de la mencionada Licencia.-

Que, asimismo, la DIRECCIÓN NACIONAL DE LICENCIAS DE CONDUCIR Y ANTECEDENTES DE TRÁNSITO, resulta competente para establecer los requisitos para la certificación de los Centros de Emisión de la Licencia Nacional de Conducir por parte de las autoridades jurisdiccionales competentes del territorio nacional, conforme lo establece el mencionado Decreto N° 1.787/2.008 (Acciones, Punto 2).-

Que, en ese lineamiento, la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL dictó con fecha 27 de Octubre de 2.009, la Disposición A.N.S.V. N° 207 mediante la cual se aprueba el SISTEMA NACIONAL DE LICENCIAS DE CONDUCIR a fin de unificar los criterios en todo el país respecto al formato de las licencias, los requisitos previos a la solicitud, la emisión y todas las cuestiones atinentes, como así también la creación de bases de datos actualizadas que contenga los datos de las habilitaciones para conducir emitida en todo el país.-

Que, la Disposición A.N.S.V. N° 207 establece los procedimientos necesarios que todo Centro de Emisión de Licencias (CEL) deberá observar para tramitar ante la A.N.S.V. la certificación necesaria para la emisión de la licencia de conducir.-

Que, en el marco del Sistema Nacional de Licencias de Conducir, aprobado por Disposición A.N.S.V. N° 207 de fecha 27 de Octubre de 2.009, la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, la PROVINCIA DE ENTRE RÍOS y el MUNICIPIO DE LARROQUE, han suscripto un Convenio Específico de Cooperación para la Implementación de la Licencia Nacional de Conducir y del Certificado Nacional de Antecedentes de Tránsito en el mencionado Municipio.-

Que la Provincia de Entre Ríos adhirió al régimen establecido por las Leyes Nacionales N° 24.449 y N° 26.363 mediante la Ley Provincial N° 10.025/11.-

Que el Municipio de Larroque adhirió a dicha normativa nacional por Ordenanza Municipal N° 002/2017 de adhesión a la Ley Provincial N° 10.025/11.-

Que, encontrándose cumplimentado por el Municipio de Larroque el procedimiento establecido por la Disposición A.N.S.V. N° 207 para la "CERTIFICACIÓN DE LOS CENTROS DE EMISIÓN DE LICENCIA NACIONAL DE CONDUCIR" corresponde certificar y homologar el Centro de Emisión de Licencias de Conducir de dicho Municipio, habilitándolo a emitir la Licencia Nacional de Conducir, conforme las facultades conferidas al DIRECTOR EJECUTIVO de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL en el artículo 4° incisos a), e) y f) de la Ley N° 26.363 y Anexo V al Decreto N° 1.716/08.-

Que, la DIRECCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE LICENCIAS DE CONDUCIR, la DIRECCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE ANTECEDENTES DE TRÁNSITO, y la DIRECCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE INFRACCIONES DE TRÁNSITO, las tres en la órbita de la DIRECCIÓN NACIONAL DE LICENCIAS DE CONDUCIR Y ANTECEDENTES DE TRÁNSITO, como así también la DIRECCIÓN DE INFORMÁTICA, han tomado la intervención de su competencia.-

Que, la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN y la DIRECCIÓN DE ASUNTOS LEGALES Y JURÍDICOS de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL han tomado la intervención que les compete.-

Que, el DIRECTOR EJECUTIVO de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL resulta competente para la suscripción de la presente Disposición en virtud de las competencias expresamente atribuidas por el artículo 7° inciso b) de la Ley N° 26.363.-

Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Certifíquese y Homoléguese el Centro de Emisión de Licencias de Conducir del Municipio de Larroque, de la Provincia de Entre Ríos, para emitir la Licencia Nacional de Conducir.-

ARTÍCULO 2°.- Autorízase a emitir el Certificado de Centro Emisor de Licencias Nacionales de Conducir a favor de la jurisdicción mencionada en el artículo 1° de la presente Disposición, cuyo modelo forma parte de la presente medida como Anexo I DI-2017-29848285-APN-ANSV#MTR.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Carlos Alberto Perez.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar- y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 20/12/2017 N° 98841/17 v. 20/12/2017

AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL

Disposición 583-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 29/11/2017

VISTO el expediente N° S02:0089551/2017 del registro de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL del MINISTERIO DE TRANSPORTE, las Leyes N° 24.449, N° 26.363 y sus modificatorias, Decreto N° 1716/08 y Disposición ANSV N° 207 de fecha 27 de octubre de 2009.-

CONSIDERANDO:

Que mediante el artículo 1º de la Ley N° 26.363 se creó la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL como organismo descentralizado en el ámbito del actual MINISTERIO DE TRANSPORTE, cuya misión es la reducción de la tasa de siniestralidad en el territorio nacional, mediante la promoción, coordinación, control y seguimiento de las políticas de seguridad vial, siendo tal como lo establece el artículo 3º de la mencionada norma, la autoridad de aplicación de las políticas y medidas de seguridad vial nacionales.

Que entre las funciones asignadas a la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL por la Ley N° 26.363 en su artículo 4º, incisos e), f), h) y j), se encuentra la de crear y establecer las características y procedimientos de otorgamiento, emisión e impresión de la Licencia Nacional de Conducir, así como también autorizar a los organismos competentes en materia de emisión de licencias de conducir de cada jurisdicción provincial, municipal y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a otorgar la Licencia Nacional de Conducir, certificando y homologando en su caso los centros de emisión y/o impresión de las mismas.

Que mediante el Decreto N° 1787/2008 se dio estructura organizativa a la A.N.S.V., creándose la DIRECCIÓN NACIONAL DE LICENCIAS DE CONDUCIR Y ANTECEDENTES DE TRÁNSITO, la cual tiene como misión coordinar con los organismos competentes en materia de emisión de licencias de conducir, el otorgamiento de la Licencia Nacional de Conducir, respondiendo a estándares de seguridad, técnicos y de diseño; certificar y homologar los centros de emisión y/o de impresión de la Licencia Nacional de Conducir; coordinar la emisión de licencias provinciales y municipales de conducir autorizadas; y determinar, homologar y auditar los contenidos de los exámenes que deben rendir los solicitantes de la mencionada Licencia.

Que asimismo, la DIRECCION NACIONAL DE LICENCIAS DE CONDUCIR Y ANTECEDENTES DE TRANSITO, resulta competente para establecer los requisitos para la certificación y homologación de los Centros de Emisión de la Licencia Nacional de Conducir por parte de las autoridades jurisdiccionales competentes del territorio nacional, conforme lo establece el mencionado Decreto N° 1787/2008 (Acciones, Punto 2).

Que en ese lineamiento, la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL dictó con fecha 27 de Octubre de 2009, la Disposición ANSV N° 207 mediante la cual se aprueba el SISTEMA NACIONAL DE LICENCIAS DE CONDUCIR a fin de unificar los criterios en todo el país respecto al formato de las licencias, los requisitos previos a la solicitud, la emisión y todas las cuestiones atinentes, como así también la creación de bases de datos actualizadas que contenga los datos de las habilitaciones para conducir emitida en todo el país.

Que la Disposición ANSV N° 207/09 establece los procedimientos necesarios que todo Centro de Emisión de Licencias (CEL) deberá observar para tramitar ante la ANSV la certificación necesaria para la emisión de la licencia nacional de conducir.

Que la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL y la PROVINCIA de SANTA FE han suscripto oportunamente un Convenio Marco con el objeto de la coordinación necesaria entre la mencionada provincia y la ANSV, a fin de consolidar y fortalecer los compromisos asumidos en materia de seguridad vial, para lograr reducir la tasa de siniestralidad vial en todo el territorio nacional y coordinar acciones tendientes a la implementación de la Licencia Nacional de Conducir.

Que asimismo se ha suscripto, con fecha 6 de febrero de 2014, un Convenio Especifico de Cooperación entre la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL y la PROVINCIA DE SANTA FE, cuyo objeto es implementar en la Provincia de Santa Fe la Licencia Nacional de Conducir y el Certificado Nacional de Antecedentes de Tránsito, para lo cual se certificarán los Centros de Emisión de Licencias de Conducir en dicha jurisdicción.

Que el mencionado Convenio Específico define el Procedimiento de Certificación de los Centros de Emisión de Licencias, estableciendo los requisitos a observar para ser autorizados por la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL a fin de emitir la Licencia Nacional de Conducir.

Que la PROVINCIA DE SANTA FE sancionó la Ley Provincial N° 13.133, mediante la cual adhiere a los Títulos I a VIII y artículo 77 del Título VIII de la Ley Nacional N° 24.449, con las modificatorias introducidas por las leyes Nacionales N° 24.788, N° 25.857, N° 25.965 y en el Capítulo II de la Ley Nacional N° 26.363, en cuanto no se oponga a las disposiciones en ella dispuestas.

Que es dable destacar que la Ley Provincial N° 13.133 regula todo lo concerniente a materia de Tránsito en la Provincia de Santa Fe, y resulta concordante a los lineamientos generales definidos por las Leyes Nacionales N° 24.449 y N° 26.363.

Que asimismo, y conforme lo establece la Cláusula Séptima del Convenio Específico mencionado, el sistema informático a utilizarse será provisto por la Provincia de Santa Fe, habiendo acordando que la Provincia realizará las adaptaciones necesarias al mismo en concordancia con el Sistema Nacional de Licencias de Conducir, con el fin de unificar el circuito técnico, administrativo y de gestión para emitir la Licencia Nacional de Conducir; efectuado en tal sentido la Agencia Nacional de Seguridad Vial, a través de Dirección de Informática, las correspondientes pruebas para comprobar su normal y correcto funcionamiento, y constatando que el mismo cumple con los requisitos mínimos establecidos por la normativa Nacional vigente en la materia.-

Que en tal sentido y encontrándose cumplimentado por la PROVINCIA DE SANTA FE con lo dispuesto por el Convenio Específico suscripto, arriba mencionado y el procedimiento establecido por la Disposición ANSV N° 207/09, para la "CERTIFICACIÓN DE LOS CENTROS DE EMISIÓN DE LICENCIA NACIONAL DE CONDUCIR" corresponde CERTIFICAR el Centro de Emisión de Licencia Nacional de Conducir de la COMUNA DE CHAPUY solicitado por la Provincia de SANTA FE, conforme las facultades conferidas al DIRECTOR EJECUTIVO de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL en los artículo 4° inciso a), e) y f) de la Ley N° 26.363 y Anexo V al Decreto N° 1716/08.

Que la DIRECCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE LICENCIAS DE CONDUCIR, la DIRECCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE INFRACCIONES, y la DIRECCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE ANTECEDENTES DE TRANSITO, dependientes de la DIRECCION NACIONAL DE LICENCIAS DE CONDUCIR Y ANTECEDENTES DE TRANSITO ha tomado la intervención de su competencia.-

Que la DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION, la DIRECCION DE INFORMATICA y la DIRECCION DE ASUNTOS LEGALES Y JURIDICOS de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL han tomado la intervención que les compete.-

Que el DIRECTOR EJECUTIVO de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL resulta competente para la suscripción de la presente Disposición en virtud de las competencias expresamente atribuidas por el artículo 7° inciso b) de la Ley N° 26.363.

Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Certifíquese el Centro de Emisión de Licencia de Conducir de la COMUNA DE CHAPUY de la PROVINCIA de SANTA FE, habilitándolo a emitir la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 2°.- Autorízase a emitir el Certificado de Centro de Emisión de Licencia Nacional de Conducir a favor de la jurisdicción mencionada en el artículo 1° de la presente Disposición.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Carlos Alberto Perez.

e. 20/12/2017 N° 98846/17 v. 20/12/2017

El Boletín en tu *móvil*

Podés descargarlo en forma gratuita desde



AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL**Disposición 590-E/2017**

Ciudad de Buenos Aires, 30/11/2017

VISTO el expediente N° S02:0054940/2016 del registro de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL del MINISTERIO DE TRANSPORTE, las Leyes N° 24.449 y N° 26.363 y la Disposición ANSV N° 207/2009.

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 1° de la Ley N° 26.363 se creó la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL como organismo descentralizado en el ámbito del actual MINISTERIO DE TRANSPORTE, conforme decreto 13/2015, cuya misión es la reducción de la tasa de siniestralidad en el territorio nacional, mediante la promoción, coordinación, control y seguimiento de las políticas de seguridad vial, siendo tal como lo establece el artículo 3° de la mencionada norma, la autoridad de aplicación de las políticas y medidas de seguridad vial nacionales.-

Que, entre las funciones asignadas a la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL por la Ley N° 26.363 en su artículo 4° incisos e), f), h) y j) se encuentra la de crear y establecer las características y procedimientos de otorgamiento, emisión e impresión de la Licencia Nacional de Conducir, así como también autorizar a los organismos competentes en materia de emisión de licencias de conducir de cada jurisdicción provincial, municipal y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a otorgar la Licencia Nacional de Conducir, certificando y homologando en su caso los centros de emisión y/o impresión de las mismas.-

Que, mediante el Decreto N° 1.787/2.008 se dio estructura organizativa a la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, creándose la DIRECCIÓN NACIONAL DE LICENCIAS DE CONDUCIR Y ANTECEDENTES DE TRÁNSITO, la cual tiene como misión coordinar con los organismos competentes en materia de emisión de licencias de conducir, el otorgamiento de la Licencia Nacional de Conducir, respondiendo a estándares de seguridad, técnicos y de diseño; certificar y homologar los Centros de Emisión y/o de Impresión de la Licencia Nacional de Conducir; coordinar la emisión de licencias provinciales y municipales de conducir autorizadas; y determinar, homologar y auditar los contenidos de los exámenes que deben rendir los solicitantes de la mencionada Licencia.-

Que, asimismo, la DIRECCIÓN NACIONAL DE LICENCIAS DE CONDUCIR Y ANTECEDENTES DE TRÁNSITO, resulta competente para establecer los requisitos para la certificación de los Centros de Emisión de la Licencia Nacional de Conducir por parte de las autoridades jurisdiccionales competentes del territorio nacional, conforme lo establece el mencionado Decreto N° 1.787/2.008 (Acciones, Punto 2).-

Que, en ese lineamiento, la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL dictó con fecha 27 de Octubre de 2.009, la Disposición A.N.S.V. N° 207 mediante la cual se aprueba el SISTEMA NACIONAL DE LICENCIAS DE CONDUCIR a fin de unificar los criterios en todo el país respecto al formato de las licencias, los requisitos previos a la solicitud, la emisión y todas las cuestiones atinentes, como así también la creación de bases de datos actualizadas que contenga los datos de las habilitaciones para conducir emitida en todo el país.-

Que, la Disposición A.N.S.V. N° 207/09 establece los procedimientos necesarios que todo Centro de Emisión de Licencias (CEL) deberá observar para tramitar ante la A.N.S.V. la certificación necesaria para la emisión de la licencia de conducir.-

Que, en el marco del Sistema Nacional de Licencias de Conducir, aprobado por Disposición A.N.S.V. N° 207 de fecha 27 de Octubre de 2.009, la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, la PROVINCIA DE ENTRE RÍOS y el MUNICIPIO DE COLONIA AYUI, han suscripto un Convenio Específico de Cooperación para la Implementación de la Licencia Nacional de Conducir y del Certificado Nacional de Antecedentes de Tránsito en el mencionado Municipio.-

Que la Provincia de Entre Ríos adhirió al régimen establecido por las Leyes Nacionales N° 24.449 y N° 26.363 mediante la Ley Provincial N° 10.025/11.-

Que el Municipio de Colonia Ayuí adhirió a dicha normativa nacional por Ordenanza Municipal N° 152/2005, de adhesión a la Ley Nacional N° 24.449 y Ordenanza Municipal N° 428/2016 de adhesión a la Ley Nacional N° 26.363.-

Que, encontrándose cumplimentado por el Municipio de Colonia Ayuí el procedimiento establecido por la Disposición A.N.S.V. N° 207/09 para la "CERTIFICACIÓN DE LOS CENTROS DE EMISIÓN DE LICENCIA NACIONAL DE CONDUCIR" corresponde certificar y homologar el Centro de Emisión de Licencias de Conducir de dicho Municipio, habilitándolo a emitir la Licencia Nacional de Conducir, conforme las facultades conferidas al DIRECTOR EJECUTIVO de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL en el artículo 4° incisos a), e) y f) de la Ley N° 26.363 y Anexo V al Decreto N° 1.716/08.-

Que, la DIRECCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE LICENCIAS DE CONDUCIR, la DIRECCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE ANTECEDENTES DE TRÁNSITO, y la DIRECCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE INFRACCIONES DE

TRÁNSITO, las tres en la órbita de la DIRECCIÓN NACIONAL DE LICENCIAS DE CONDUCIR Y ANTECEDENTES DE TRÁNSITO, como así también la DIRECCIÓN DE INFORMÁTICA, han tomado la intervención de su competencia.-

Que, la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN y la DIRECCIÓN DE ASUNTOS LEGALES Y JURÍDICOS de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL han tomado la intervención que les compete.-

Que, el DIRECTOR EJECUTIVO de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL resulta competente para la suscripción de la presente Disposición en virtud de las competencias expresamente atribuidas por el artículo 7° inciso b) de la Ley N° 26.363.-

Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Certifíquese y Homológuese el Centro de Emisión de Licencias de Conducir del Municipio de Colonia Ayuí, de la Provincia de Entre Ríos, para emitir la Licencia Nacional de Conducir.-

ARTÍCULO 2°.- Autorízase a emitir el Certificado de Centro Emisor de Licencias Nacionales de Conducir a favor de la jurisdicción mencionada en el artículo 1° de la presente Disposición, cuyo modelo forma parte de la presente medida como Anexo I (DI-2017-30530099-APN-ANSV#MTR).-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Carlos Alberto Perez.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar- y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 20/12/2017 N° 98856/17 v. 20/12/2017

AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL

Disposición 597-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 05/12/2017

VISTO el expediente N° S02:0045016/2017 del registro de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL del MINISTERIO DE TRANSPORTE, las Leyes N° 24.449 y N° 26.363.

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 1° de la Ley N° 26.363 se creó la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL como organismo descentralizado en el ámbito del actual MINISTERIO DE TRANSPORTE, conforme decreto 13/2015, cuya misión es la reducción de la tasa de siniestralidad en el territorio nacional, mediante la promoción, coordinación, control y seguimiento de las políticas de seguridad vial, siendo tal como lo establece el artículo 3° de la mencionada norma, la autoridad de aplicación de las políticas y medidas de seguridad vial nacionales.-

Que, entre las funciones asignadas a la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL por la Ley N° 26.363 en su artículo 4° incisos e) y f) se encuentra la de crear y establecer las características y procedimientos de otorgamiento, emisión e impresión de la Licencia Nacional de Conducir, así como también autorizar a los organismos competentes en materia de emisión de licencias de conducir de cada jurisdicción provincial, municipal y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a otorgar la Licencia Nacional de Conducir, certificando y homologando en su caso los centros de emisión y/o impresión de las mismas.-

Que, mediante el Decreto N° 1.787/2.008 se dio estructura organizativa a la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, creándose la DIRECCIÓN NACIONAL DE LICENCIAS DE CONDUCIR Y ANTECEDENTES DE TRÁNSITO, la cual tiene como misión coordinar con los organismos competentes en materia de emisión de licencias de conducir, el otorgamiento de la Licencia Nacional de Conducir, respondiendo a estándares de seguridad, técnicos y de diseño; certificar y homologar los Centros de Emisión y/o de Impresión de la Licencia Nacional de Conducir; coordinar la emisión de licencias provinciales y municipales de conducir autorizadas; y determinar, homologar y auditar los contenidos de los exámenes que deben rendir los solicitantes de la mencionada Licencia.-

Que, asimismo, la DIRECCIÓN NACIONAL DE LICENCIAS DE CONDUCIR Y ANTECEDENTES DE TRÁNSITO, resulta competente para establecer los requisitos para la certificación de los Centros de Emisión de la Licencia

Nacional de Conducir por parte de las autoridades jurisdiccionales competentes del territorio nacional, conforme lo establece el mencionado Decreto N° 1.787/2.008 (Acciones, Punto 2).-

Que, en ese lineamiento, la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL dictó con fecha 27 de Octubre de 2.009, la Disposición A.N.S.V. N° 207 mediante la cual se aprueba el SISTEMA NACIONAL DE LICENCIAS DE CONDUCIR a fin de unificar los criterios en todo el país respecto al formato de las licencias, los requisitos previos a la solicitud, la emisión y todas las cuestiones atinentes, como así también la creación de bases de datos actualizadas que contenga los datos de las habilitaciones para conducir emitida en todo el país.-

Que, la Disposición A.N.S.V. N° 207/09 establece los procedimientos necesarios que todo Centro de Emisión de Licencias (CEL) deberá observar para tramitar ante la A.N.S.V. la certificación necesaria para la emisión de la licencia de conducir.-

Que, en el marco del Sistema Nacional de Licencias de Conducir, aprobado por Disposición A.N.S.V. N° 207 de fecha 27 de Octubre de 2.009, la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, la PROVINCIA DE SALTA y el MUNICIPIO DE EL CARRIL, han suscripto un Convenio Especifico de Cooperación para la Implementación de la Licencia Nacional de Conducir y del Certificado Nacional de Antecedentes de Tránsito en el mencionado Municipio.-

Que la Provincia de Salta adhirió al régimen establecido por las Leyes Nacionales N° 24.449 y N° 26.363 mediante Ley Provincial N° 6913 por la cual adhirió a la Ley Nacional N° 24.449 y la Ley Provincial N° 7553 por la cual adhirió a la normativa nacional Ley N° 26.363.-

Que el Municipio de El Carril adhirió a dicha normativa nacional por Ordenanza Municipal N° 18/08 de adhesión a la Ley Provincial N° 6.913 y Ordenanza Municipal N° 06/09 de adhesión a la Ley Provincial N° 7.553.-

Que, encontrándose cumplimentado por el Municipio de El Carril el procedimiento establecido por la Disposición A.N.S.V. N° 207/09 para la "CERTIFICACIÓN DE LOS CENTROS DE EMISIÓN DE LICENCIA NACIONAL DE CONDUCIR" corresponde certificar y homologar el Centro de Emisión de Licencias de Conducir de dicho Municipio, habilitándolo a emitir la Licencia Nacional de Conducir, conforme las facultades conferidas al DIRECTOR EJECUTIVO de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL en el artículo 4° incisos a), e) y f) de la Ley N° 26.363 y Anexo V al Decreto N° 1.716/08.-

Que, la DIRECCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE LICENCIAS DE CONDUCIR, la DIRECCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE ANTECEDENTES DE TRÁNSITO, y la DIRECCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE INFRACCIONES DE TRÁNSITO, las tres en la órbita de la DIRECCIÓN NACIONAL DE LICENCIAS DE CONDUCIR Y ANTECEDENTES DE TRÁNSITO, como así también la DIRECCIÓN DE INFORMÁTICA, han tomado la intervención de su competencia.-

Que, la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN y la DIRECCIÓN DE ASUNTOS LEGALES Y JURÍDICOS de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL han tomado la intervención que les compete.-

Que, el DIRECTOR EJECUTIVO de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL resulta competente para la suscripción de la presente Disposición en virtud de las competencias expresamente atribuidas por el artículo 7° inciso b) de la Ley N° 26.363.-

Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Certifíquese y Homológuese el Centro de Emisión de Licencias de Conducir del Municipio de el Carril, de la Provincia de Salta, para emitir la Licencia Nacional de Conducir.-

ARTÍCULO 2°.- Autorízase a emitir el Certificado de Centro Emisor de Licencias Nacionales de Conducir a favor de la jurisdicción mencionada en el artículo 1° de la presente Disposición, cuyo modelo forma parte de la presente medida como Anexo I (DI-2017-31279482-APN-ANSV#MTR).-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Carlos Alberto Perez.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar- y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL**Disposición 618-E/2017**

Ciudad de Buenos Aires, 13/12/2017

VISTO el expediente N° S02:0072620/2017 del registro de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL del MINISTERIO DE TRANSPORTE, las Leyes N° 24.449 y N° 26.363, sus decretos reglamentarios, el Decreto N° 1.787 del 5 de noviembre de 2008 y la Disposición N° 207 de fecha 27 de octubre de 2009 de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 1° de la Ley N° 26.363 se creó la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL como organismo descentralizado en el ámbito del actual MINISTERIO DE TRANSPORTE, conforme decreto 13/2015, cuya misión es la reducción de la tasa de siniestralidad en el territorio nacional, mediante la promoción, coordinación, control y seguimiento de las políticas de seguridad vial, siendo tal como lo establece el artículo 3° de la mencionada norma, la autoridad de aplicación de las políticas y medidas de seguridad vial nacionales.-

Que, entre las funciones asignadas a la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL por la Ley N° 26.363 en su artículo 4° incisos e) y f) se encuentra la de crear y establecer las características y procedimientos de otorgamiento, emisión e impresión de la Licencia Nacional de Conducir, así como también autorizar a los organismos competentes en materia de emisión de licencias de conducir de cada jurisdicción provincial, municipal y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a otorgar la Licencia Nacional de Conducir, certificando y homologando en su caso los centros de emisión y/o impresión de las mismas.-

Que, mediante el Decreto N° 1.787/08 se dio estructura organizativa a la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, creándose la DIRECCIÓN NACIONAL DE LICENCIAS DE CONDUCIR Y ANTECEDENTES DE TRÁNSITO, la cual tiene como misión coordinar con los organismos competentes en materia de emisión de licencias de conducir, el otorgamiento de la Licencia Nacional de Conducir, respondiendo a estándares de seguridad, técnicos y de diseño; certificar y homologar los Centros de Emisión y/o de Impresión de la Licencia Nacional de Conducir; coordinar la emisión de licencias provinciales y municipales de conducir autorizadas; y determinar, homologar y auditar los contenidos de los exámenes que deben rendir los solicitantes de la mencionada Licencia.-

Que, asimismo, la DIRECCIÓN NACIONAL DE LICENCIAS DE CONDUCIR Y ANTECEDENTES DE TRÁNSITO, resulta competente para establecer los requisitos para la certificación de los Centros de Emisión de la Licencia Nacional de Conducir por parte de las autoridades jurisdiccionales competentes del territorio nacional, conforme lo establece el mencionado Decreto N° 1.787/08 (Acciones, Punto 2).-

Que, en ese lineamiento, la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL dictó con fecha 27 de Octubre de 2.009, la Disposición A.N.S.V. N° 207 mediante la cual se aprueba el SISTEMA NACIONAL DE LICENCIAS DE CONDUCIR a fin de unificar los criterios en todo el país respecto al formato de las licencias, los requisitos previos a la solicitud, la emisión y todas las cuestiones atinentes, como así también la creación de bases de datos actualizadas que contenga los datos de las habilitaciones para conducir emitida en todo el país.-

Que, la Disposición A.N.S.V. N° 207 establece los procedimientos necesarios que todo Centro de Emisión de Licencias (CEL) deberá observar para tramitar ante la A.N.S.V. la certificación necesaria para la emisión de la licencia de conducir.-

Que, en el marco del Sistema Nacional de Licencias de Conducir, aprobado por Disposición A.N.S.V. N° 207, la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, la PROVINCIA DE SALTA y el MUNICIPIO DE GENERAL PIZARRO, han suscripto un Convenio Específico de Cooperación para la Implementación de la Licencia Nacional de Conducir y del Certificado Nacional de Antecedentes de Tránsito en el mencionado Municipio.-

Que la Provincia de Salta adhirió al régimen establecido por las Leyes Nacionales N° 24.449 y N° 26.363 mediante Ley Provincial N° 6.913 por la cual adhirió a la Ley Nacional N° 24.449 y la Ley Provincial N° 7.553 por la cual adhirió a la normativa nacional Ley N° 26.363.-

Que el Municipio de General Pizarro adhirió a dicha normativa Nacional por Ordenanza Municipal N° 02/13.-

Que, encontrándose cumplimentado por el Municipio de General Pizarro el procedimiento establecido por la Disposición A.N.S.V. N° 207 para la "CERTIFICACIÓN DE LOS CENTROS DE EMISIÓN DE LICENCIA NACIONAL DE CONDUCIR" corresponde certificar y homologar el Centro de Emisión de Licencias de Conducir de dicho Municipio, habilitándolo a emitir la Licencia Nacional de Conducir, conforme las facultades conferidas al DIRECTOR EJECUTIVO de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL en el artículo 4° incisos a), e) y f) de la Ley N° 26.363 y Anexo V al Decreto N° 1.716/08.-

Que, la DIRECCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE LICENCIAS DE CONDUCIR, la DIRECCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE ANTECEDENTES DE TRÁNSITO, y la DIRECCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE INFRACCIONES DE

TRÁNSITO, las tres en la órbita de la DIRECCIÓN NACIONAL DE LICENCIAS DE CONDUCIR Y ANTECEDENTES DE TRÁNSITO, como así también la DIRECCIÓN DE INFORMÁTICA, han tomado la intervención de su competencia.-

Que, la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN y la DIRECCIÓN DE ASUNTOS LEGALES Y JURÍDICOS de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL han tomado la intervención que les compete.-

Que, el DIRECTOR EJECUTIVO de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL resulta competente para la suscripción de la presente Disposición en virtud de las competencias expresamente atribuidas por el artículo 7° inciso b) de la Ley N° 26.363.-

Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Certifíquese y Homoléguese el Centro de Emisión de Licencias de Conducir del Municipio de General Pizarro, de la Provincia de Salta, para emitir la Licencia Nacional de Conducir.-

ARTÍCULO 2°.- Autorízase a emitir el Certificado de Centro Emisor de Licencias Nacionales de Conducir a favor de la jurisdicción mencionada en el artículo 1° de la presente Disposición, cuyo modelo forma parte de la presente medida como Anexo I (DI-2017-32632535-APN-ANSV#MTR).-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Carlos Alberto Perez.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar- y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 20/12/2017 N° 98881/17 v. 20/12/2017

AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL

Disposición 619-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 13/12/2017

VISTO el expediente N° S02:0106768/2016 del registro de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL del MINISTERIO DE TRANSPORTE, las Leyes N° 24.449 y N° 26.363 y las Disposiciones N° 207 del 27 de octubre de 2009 y N° 706 de fecha 18 de noviembre de 2015 de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 1° de la Ley N° 26.363 se creó la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL como organismo descentralizado en el ámbito del actual MINISTERIO DE TRANSPORTE, conforme decreto 13/2015, cuya misión es la reducción de la tasa de siniestralidad en el territorio nacional, mediante la promoción, coordinación, control y seguimiento de las políticas de seguridad vial, siendo tal como lo establece el artículo 3° de la mencionada norma, la autoridad de aplicación de las políticas y medidas de seguridad vial nacionales.-

Que, entre las funciones asignadas a la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL por la Ley N° 26.363 en su artículo 4° incisos e), f), h) y j) se encuentra la de crear y establecer las características y procedimientos de otorgamiento, emisión e impresión de la Licencia Nacional de Conducir, así como también autorizar a los organismos competentes en materia de emisión de licencias de conducir de cada jurisdicción provincial, municipal y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a otorgar la Licencia Nacional de Conducir, certificando y homologando en su caso los centros de emisión y/o impresión de las mismas.-

Que, mediante el Decreto N° 1.787/2.008 se dio estructura organizativa a la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, creándose la DIRECCIÓN NACIONAL DE LICENCIAS DE CONDUCIR Y ANTECEDENTES DE TRÁNSITO, la cual tiene como misión coordinar con los organismos competentes en materia de emisión de licencias de conducir, el otorgamiento de la Licencia Nacional de Conducir, respondiendo a estándares de seguridad, técnicos y de diseño; certificar y homologar los Centros de Emisión y/o de Impresión de la Licencia Nacional de Conducir; coordinar la emisión de licencias provinciales y municipales de conducir autorizadas; y determinar, homologar y auditar los contenidos de los exámenes que deben rendir los solicitantes de la mencionada Licencia.-

Que, asimismo, la DIRECCIÓN NACIONAL DE LICENCIAS DE CONDUCIR Y ANTECEDENTES DE TRÁNSITO, resulta competente para establecer los requisitos para la certificación de los Centros de Emisión de la Licencia Nacional de Conducir por parte de las autoridades jurisdiccionales competentes del territorio nacional, conforme lo establece el mencionado Decreto N° 1.787/2.008 (Acciones, Punto 2).-

Que, en ese lineamiento, la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL dictó con fecha 27 de Octubre de 2.009, la Disposición A.N.S.V. N° 207 mediante la cual se aprueba el SISTEMA NACIONAL DE LICENCIAS DE CONDUCIR a fin de unificar los criterios en todo el país respecto al formato de las licencias, los requisitos previos a la solicitud, la emisión y todas las cuestiones atinentes, como así también la creación de bases de datos actualizadas que contenga los datos de las habilitaciones para conducir emitida en todo el país.-

Que, la Disposición A.N.S.V. N° 207 establece los procedimientos necesarios que todo Centro de Emisión de Licencias (CEL) deberá observar para tramitar ante la A.N.S.V. la certificación necesaria para la emisión de la licencia de conducir.-

Que la Disposición A.N.S.V. N° 706/15 aprobó la modificación a la Disposición A.N.S.V. N° 207/09 estableciendo que la certificación será renovada anualmente (art. 4 inc. F del Decreto N° 1.716/08) y en forma automática, salvo que por disposición de la A.N.S.V. se disponga lo contrario.-

Que, en el marco del Sistema Nacional de Licencias de Conducir, aprobado por Disposición A.N.S.V. N° 207 de fecha 27 de Octubre de 2.009, la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, la PROVINCIA DE ENTRE RÍOS y el MUNICIPIO DE ROSARIO DEL TALA, han suscripto un Convenio Especifico de Cooperación para la Implementación de la Licencia Nacional de Conducir y del Certificado Nacional de Antecedentes de Tránsito en el mencionado Municipio.-

Que la Provincia de Entre Ríos adhirió al régimen establecido por las Leyes Nacionales N° 24.449 y N° 26.363 mediante la Ley Provincial N° 10.025/11.-

Que el Municipio de Rosario del Tala adhirió a dicha normativa Nacional por Ordenanza Municipal N° 1.386/2011 de adhesión a la Ley Provincial N° 10.025/11.-

Que, encontrándose cumplimentado por el Municipio de Rosario del Tala el procedimiento establecido por la Disposición A.N.S.V. N° 207 para la "CERTIFICACIÓN DE LOS CENTROS DE EMISIÓN DE LICENCIA NACIONAL DE CONDUCIR" corresponde certificar y homologar el Centro de Emisión de Licencias de Conducir de dicho Municipio, habilitándolo a emitir la Licencia Nacional de Conducir, conforme las facultades conferidas al DIRECTOR EJECUTIVO de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL en el artículo 4° incisos a), e) y f) de la Ley N° 26.363 y Anexo V al Decreto N° 1.716/08.-

Que, la DIRECCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE LICENCIAS DE CONDUCIR, la DIRECCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE ANTECEDENTES DE TRÁNSITO, y la DIRECCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE INFRACCIONES DE TRÁNSITO, las tres en la órbita de la DIRECCIÓN NACIONAL DE LICENCIAS DE CONDUCIR Y ANTECEDENTES DE TRÁNSITO, como así también la DIRECCIÓN DE INFORMÁTICA, han tomado la intervención de su competencia.-

Que, la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN y la DIRECCIÓN DE ASUNTOS LEGALES Y JURÍDICOS de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL han tomado la intervención que les compete.-

Que, el DIRECTOR EJECUTIVO de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL resulta competente para la suscripción de la presente Disposición en virtud de las competencias expresamente atribuidas por el artículo 7° inciso b) de la Ley N° 26.363.-

Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Certifíquese y Homológuese el Centro de Emisión de Licencias de Conducir del Municipio de Rosario del Tala, de la Provincia de Entre Ríos, para emitir la Licencia Nacional de Conducir.-

ARTÍCULO 2°.- Autorízase a emitir el Certificado de Centro Emisor de Licencias Nacionales de Conducir a favor de la jurisdicción mencionada en el artículo 1° de la presente Disposición, cuyo modelo forma parte de la presente medida como Anexo I (DI-2017-32700337-APN-ANSV#MTR).

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Carlos Alberto Perez.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar- y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL**Disposición 621-E/2017**

Ciudad de Buenos Aires, 13/12/2017

VISTO el expediente N° S02:0072681/2017 del registro de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL del MINISTERIO DE TRANSPORTE, las Leyes N° 24.449 y N° 26.363.

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 1° de la Ley N° 26.363 se creó la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL como organismo descentralizado en el ámbito del actual MINISTERIO DE TRANSPORTE, conforme decreto 8/2016, cuya misión es la reducción de la tasa de siniestralidad en el territorio nacional, mediante la promoción, coordinación, control y seguimiento de las políticas de seguridad vial, siendo tal como lo establece el artículo 3° de la mencionada norma, la autoridad de aplicación de las políticas y medidas de seguridad vial nacionales.

Que, entre las funciones asignadas a la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL por la Ley N° 26.363 en su artículo 4° incisos e) y f) se encuentra la de crear y establecer las características y procedimientos de otorgamiento, emisión e impresión de la Licencia Nacional de Conducir, así como también autorizar a los organismos competentes en materia de emisión de licencias de conducir de cada jurisdicción provincial, municipal y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a otorgar la Licencia Nacional de Conducir, certificando y homologando en su caso los centros de emisión y/o impresión de las mismas.-

Que, mediante el Decreto N° 1.787/2.008 se dio estructura organizativa a la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, creándose la DIRECCIÓN NACIONAL DE LICENCIAS DE CONDUCIR Y ANTECEDENTES DE TRÁNSITO, la cual tiene como misión coordinar con los organismos competentes en materia de emisión de licencias de conducir, el otorgamiento de la Licencia Nacional de Conducir, respondiendo a estándares de seguridad, técnicos y de diseño; certificar y homologar los Centros de Emisión y/o de Impresión de la Licencia Nacional de Conducir; coordinar la emisión de licencias provinciales y municipales de conducir autorizadas; y determinar, homologar y auditar los contenidos de los exámenes que deben rendir los solicitantes de la mencionada Licencia.

Que, asimismo, la DIRECCIÓN NACIONAL DE LICENCIAS DE CONDUCIR Y ANTECEDENTES DE TRÁNSITO, resulta competente para establecer los requisitos para la certificación de los Centros de Emisión de la Licencia Nacional de Conducir por parte de las autoridades jurisdiccionales competentes del territorio nacional, conforme lo establece el mencionado Decreto N° 1.787/2.008 (Acciones, Punto 2).-

Que, en ese lineamiento, la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL dictó con fecha 27 de Octubre de 2.009, la Disposición A.N.S.V. N° 207 mediante la cual se aprueba el SISTEMA NACIONAL DE LICENCIAS DE CONDUCIR a fin de unificar los criterios en todo el país respecto al formato de las licencias, los requisitos previos a la solicitud, la emisión y todas las cuestiones atinentes, como así también la creación de bases de datos actualizadas que contenga los datos de las habilitaciones para conducir emitida en todo el país.

Que, la Disposición A.N.S.V. N° 207 establece los procedimientos necesarios que todo Centro de Emisión de Licencias (CEL) deberá observar para tramitar ante la A.N.S.V. la certificación necesaria para la emisión de la licencia de conducir.

Que, en el marco del Sistema Nacional de Licencias de Conducir, aprobado por Disposición A.N.S.V. N° 207 de fecha 27 de Octubre de 2.009, la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, la PROVINCIA DE JUJUY y el MUNICIPIO DE ABRA PAMPA, han suscripto un Convenio Especifico de Cooperación para la Implementación de la Licencia Nacional de Conducir y del Certificado Nacional de Antecedentes de Tránsito en el mencionado Municipio.

Que la Provincia de Jujuy adhirió al régimen establecido por las Leyes Nacionales N° 24.449 y N° 26.363, mediante Ley Provincial N° 4.870/95 por la cual adhirió a Ley Nacional N° 24.449 y Ley Provincial N° 5.577/08 de adhesión a la Ley Nacional N° 23.363.

Que el Municipio de Abra Pampa adhirió a dicha normativa nacional por Ordenanza Municipal N° 30-CD-95 de adhesión a la Ley Nacional N° 24.449 y Ordenanza Municipal N° 51-CD-016 de adhesión a la Ley 26.363.

Que, encontrándose cumplimentado por el Municipio de Abra Pampa el procedimiento establecido por la Disposición A.N.S.V. N° 207 para la "CERTIFICACIÓN DE LOS CENTROS DE EMISIÓN DE LICENCIA NACIONAL DE CONDUCIR" corresponde certificar y homologar el Centro de Emisión de Licencias de Conducir de dicho Municipio, habilitándolo a emitir la Licencia Nacional de Conducir, conforme las facultades conferidas al DIRECTOR EJECUTIVO de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL en el artículo 4° incisos a), e) y f) de la Ley N° 26.363 y Anexo V al Decreto N° 1.716/08.

Que, la DIRECCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE LICENCIAS DE CONDUCIR, la DIRECCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE ANTECEDENTES DE TRÁNSITO, y la DIRECCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE INFRACCIONES DE

TRÁNSITO, las tres en la órbita de la DIRECCIÓN NACIONAL DE LICENCIAS DE CONDUCIR Y ANTECEDENTES DE TRÁNSITO, como así también la DIRECCIÓN DE INFORMÁTICA, han tomado la intervención de su competencia.-

Que, la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN y la DIRECCIÓN DE ASUNTOS LEGALES Y JURÍDICOS de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL han tomado la intervención que les compete.

Que, el DIRECTOR EJECUTIVO de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL resulta competente para la suscripción de la presente Disposición en virtud de las competencias expresamente atribuidas por el artículo 7° inciso b) de la Ley N° 26.363.

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL
DISPONE:**

ARTÍCULO 1°.- Certifíquese y Homológuese el Centro de Emisión de Licencias de Conducir del Municipio de Abra Pampa, de la Provincia de Jujuy, para emitir la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 2°.- Autorízase a emitir el Certificado de Centro Emisor de Licencias Nacionales de Conducir a favor de la jurisdicción mencionada en el artículo 1° de la presente Disposición, cuyo modelo forma parte de la presente medida como Anexo I (DI-2017-32702366-APN-ANSV#MTR).

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Carlos Alberto Perez.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar- y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 20/12/2017 N° 98857/17 v. 20/12/2017

AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL

Disposición 625-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 18/12/2017

VISTO el expediente N° S02: 0026819/2017 del registro de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL del MINISTERIO DE TRANSPORTE, las Leyes Nacionales Nros. 19.511, 24.449, 25.650, 26.353 y 26.363, los decretos reglamentarios Nros. 779/95, 1232/07 y 1716/08, las Disposiciones ANSV Nros. 574/17, 35/10 y 294/10, la Disposición de la Secretaría de Comercio Interior N° 299/13, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el VISTO, el Municipio de Campo Grande, provincia de Misiones, ha solicitado la intervención de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, en su carácter de autoridad máxima nacional en materia de seguridad vial, a fin de que la misma proceda a otorgar la Homologación y Autorización de Uso de DOS (2) cinemómetros controladores de velocidad de instalación móvil marca TruCAM, modelo LTI 20/20, números de serie 4753 y 3913, respectivamente, para operar en la Ruta Nacional N° 14, del km. 913,2 al km. 916, en ambos sentidos de circulación.

Que a los fines de proceder con la homologación y autorización referida, se emitió la Disposición DI-2017-574-APN-ANSV#MTR de fecha 24 de noviembre de 2017.

Que habiéndose detectado un error material en la parte dispositiva de la Disposición mencionada, corresponde dejar sin efecto la misma y proceder por razones de conveniencia al dictado de nuevo acto administrativo mediante el cual se Homologue y Autorice el Uso de los DOS (2) cinemómetros controladores de velocidad de instalación móvil referidos en el primer párrafo.

Que los cinemómetros controladores de velocidad de instalación móvil cuya Homologación y Autorización de Uso se pretende, cuentan con la aprobación de modelo expedida por la SECRETARIA DE COMERCIO INTERIOR mediante Disposición N° 299/2013 de fecha 22 de noviembre de 2013; con los Certificados de Verificación Primitiva N° ML-A- 002.758/2017 y ML-A- 002.613/2016, de fecha 24 de enero de 2017 y 08 de septiembre de 2016 respectivamente, expedido por la citada SECRETARIA DE COMERCIO INTERIOR; con los Informes de Verificación Primitiva, emitidos con fecha 29 de diciembre de 2016 y 25 de julio de 2016, respectivamente, por el INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL; luego, con el informe de verificación periódica del equipo N° de

serie 3913, emitido con fecha 19 de septiembre de 2017, por el citado INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL.

Que los cinemómetros controladores de velocidad de instalación móvil cumplen con las especificaciones y tolerancias reglamentarias de la normativa vigente de conformidad con lo regulado en los apartados 2, 3, 5 y 6 del Anexo II del Decreto N° 1716/2008.

Que la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, conforme lo establecido en el art 4° inciso ñ) de la Ley N° 26.363 tiene como función autorizar la colocación en caminos, rutas y autopistas de jurisdicción nacional de sistemas automáticos y semiautomáticos de control de Infracciones, como también, el uso de estos sistemas por las autoridades de constatación, previendo que las homologaciones y verificaciones del funcionamiento de los mismos deberá coordinarse con los demás organismos nacionales competentes en la materia, de conformidad con las Leyes N° 19.511 y N° 25.650.

Que la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, conforme lo establecen los apartados 1 y 10 del Anexo II del Decreto N° 1716/2008 es responsable por la homologación de los dispositivos automáticos o semiautomáticos, fotográficos o no, que se utilicen para la constatación de infracciones de tránsito en caminos, rutas y autopistas y del uso manual de los sistemas, estando facultada para autorizar la colocación de cinemómetros controladores de velocidad.

Que la presente medida representa una acción relevante de consenso interjurisdiccional y armonización federal en materia de seguridad vial sobre la base de la Ley N° 26.363 y los compromisos asumidos oportunamente en el Convenio Federal en Materia de Tránsito y Seguridad Vial, ratificado mediante el Decreto N° 1232/2007 y la Ley 26.353, cuyo fin principal es el de proveer a la educación vial y lograr una mayor concientización de las problemáticas vinculadas a la seguridad vial.

Que en tal sentido, corresponde que la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, en su carácter de autoridad de aplicación de las políticas y medidas de seguridad vial nacionales y máxima autoridad para autorizar la colocación y uso, tal como lo establece el artículo 3 y 4° de la Ley N° 26.363 y el Anexo II artículo 4° inciso ñ) del Decreto N° 1716/2008 reglamentario de la Ley N° 26.363, proceda a otorgar la Homologación y Autorización de Uso de los cinemómetros controladores de velocidad de instalación móvil, para operar en el ejido del Municipio señalado, sobre la Ruta Nacional N° 14, del km. 913,2 al km. 916, en ambos sentidos de circulación, de modo armónico por lo ordenado por el artículo 70 de la ley N° 24.449 y en atención al principio rector por el cual el uso de este tipo de dispositivos no puede tener una función exclusivamente recaudatoria, sino principalmente preventiva, disuasoria y educacional.

Que la Homologación y Autorización de Uso dispuesta por la presente medida se limita a los alcances establecidos en los certificados emitidos por la SECRETARIA DE COMERCIO INTERIOR, y mantendrá su validez en la medida en que se encuentren vigentes las aprobaciones de modelo, como así también las verificaciones primitivas y/o periódicas correspondientes emitidas por autoridad competente y se afecte a la operación de los dispositivos a personal matriculado por esta Agencia, en los términos y en cumplimiento de la normativa y procedimientos vigentes y aplicables en la materia, tomando como base los lineamientos de la Disposición ANSV N° 294/10, los cuales podrán ser modificados por parte de este Organismo según se estime.

Que corresponde inscribir a los cinemómetros controladores de velocidad de instalación móvil marca TruCAM, modelo LTI 20/20, números de serie 4753 y 3913, en el Registro Nacional de Cinemómetros Controladores de Velocidad Homologados por la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL aprobado por Disposición ANSV N° 35 de fecha 24 de Febrero de 2010, así como también, publicarlo en el Boletín Oficial y en la página web de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL para su difusión y conocimiento.

Que ha tomado conocimiento de la presente medida la COMISIÓN NACIONAL DEL TRÁNSITO Y LA SEGURIDAD VIAL en la órbita de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE TRANSPORTE DE LA NACION.

Que la DIRECCION NACIONAL DE COORDINACION INTERJURIDICCIONAL, la DIRECCION NACIONAL DE LICENCIAS DE CONDUCIR Y ANTECEDENTES DE TRANSITO y la DIRECCION NACIONAL DE OBSERVATORIO VIAL, de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, han tomado intervención de su competencia.

Que así mismo la DIRECCION DE ASUNTOS LEGALES Y JURIDICOS de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 4° inciso ñ) y el artículo 7 inciso b) de la Ley 26.363 y concordantes del Decreto Reglamentario N° 1716/2008, y de conformidad con los artículos 1° y 3° de la Ley 26.363.

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL
DISPONE:**

ARTÍCULO 1°.- Déjase sin efecto la Disposición DI-2017-574-APN-ANSV#MTR de fecha 24 de noviembre de 2017.

ARTÍCULO 2°.- Homológase y Autorízase el Uso por parte del Municipio de Campo Grande, provincia de Misiones, de DOS (2) cinemómetros controladores de velocidad de instalación móvil marca TruCAM, modelo LTI 20/20, números de serie 4753 y 3913, respectivamente, para operar en la Ruta Nacional N° 14, del km. 913,2 al km. 916, en ambos sentidos de circulación.

ARTÍCULO 3°.- Inscríbese a los cinemómetros homologados por el Artículo 1° de la presente disposición en el Registro Nacional de Cinemómetros Controladores de velocidad – Fijos/Móviles – Homologados por la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL aprobado por Disposición ANSV N° 35 de fecha 24 de Febrero de 2010.

ARTÍCULO 4°.- La Homologación y Autorización de Uso dispuesta por el Artículo 1° mantendrá su vigencia en la medida que su utilización se efectúe en los términos y cumplimiento de la normativa y procedimientos de la materia, y se encuentren vigentes las aprobaciones de modelo, como así también las verificaciones primitivas y/o periódicas correspondientes, emitidos oportunamente por la autoridad competente. El Municipio de Campo Grande, provincia de Misiones, deberá presentar previo a su vencimiento, las verificaciones periódicas ante la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, para su oportuna registración y continuidad de la vigencia de uso.

ARTÍCULO 5°.- La Homologación y Autorización de Uso dispuesta mantendrá su vigencia en la medida en que la operatoria de los equipos se efectúe según lo dispuesto el artículo 70 del Decreto N° 779/95, reglamentario de la Ley N° 24.449, posibilitando la notificación de la comisión de presunta falta dentro de los diez kilómetros (10km) del lugar donde se hubiere verificado. Cuando este procedimiento fuera imposible por circunstancias acreditadas debidamente por la autoridad local competente, será válida la notificación fehaciente al domicilio del presunto infractor de modo que quede garantizado el derecho de defensa y debido proceso de estos, con sujeción a la normativa vigente en materia de tránsito.

ARTÍCULO 6°.- La Homologación y Autorización de Uso dispuesta mantendrá su vigencia en la medida en que se respete la correcta implementación de los procedimientos de fiscalización y control, y el despliegue de la señalización correspondiente en cumplimiento de los requisitos de publicidad, establecidos en la Disposición ANSV N° 294/2010, en un todo de acuerdo con las exigencias de cartelera móvil determinadas por el organismo.

ARTÍCULO 7°.- El Municipio de Campo Grande, provincia de Misiones, deberá informar a la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL los funcionarios públicos afectados al uso de los cinemómetros controladores de velocidad de instalación móvil que por la presente Disposición se homologan, para su oportuna inclusión en el Registro de Personal Matriculado conforme el apartado 14° del Anexo II del decreto N° 1716/2008 y cumplidos que estén los recaudos de la Disposición ANSV N° 35/10 y normativa modificatoria. La AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL podrá determinar requisitos adicionales y el cumplimiento periódico de capacitaciones para la permanencia de los matriculados en el Registro mencionado.

ARTÍCULO 8°.- Sin perjuicio de la cartelera de tipo móvil exigida en el Artículo 5° de la presente Disposición, el Municipio de Campo Grande, provincia de Misiones, deberá acreditar ante la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL en el plazo de treinta (30) días, todo requerimiento presentado ante la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD para la colocación de cartelera de tipo fija que indique la presencia de un radar en el corredor señalado, como medida adicional para reducir la siniestralidad vial.

ARTÍCULO 9°.- La AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL podrá solicitar informes en forma periódica, y realizar relevamientos estadísticos y de infraestructura vial del tramo autorizado a fin de determinar la continuidad de la autorización otorgada o su reemplazo por otras medidas de seguridad vial que garanticen un correcto cumplimiento de los objetivos de reducción de siniestralidad vial en dicha jurisdicción.

ARTÍCULO 10.- Instrúyase a la DIRECCIÓN NACIONAL DE COORDINACIÓN INTERJURISDICCIONAL para que oportunamente emita el correspondiente Certificado de Homologación de Uso de los cinemómetros controladores de velocidad de instalación móvil, al que se hace referencia en el Artículo 1° del presente.

ARTÍCULO 11.- Comuníquese al MUNICIPIO DE CAMPO GRANDE de la provincia de MISIONES, a la PROVINCIA DE MISIONES, a la COMISIÓN NACIONAL DEL TRÁNSITO Y LA SEGURIDAD VIAL, a la SECRETARIA DE GESTION DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE TRANSPORTE, al CONSEJO FEDERAL DE SEGURIDAD VIAL, a GENDARMERÍA NACIONAL, a la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD, al ÓRGANO DE CONTROL DE CONCESIONES VIALES (OCCOVI), a la DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE LA NACIÓN para que por su intermedio

se notifique a las Defensorías Provinciales o locales que considere, y publíquese en la página web de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL.

ARTÍCULO 12.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación en el Boletín Oficial, y cumplido, archívese. — Carlos Alberto Perez.

e. 20/12/2017 N° 98909/17 v. 20/12/2017

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA
SUBSECRETARÍA DE REFINACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN
Disposición 9-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 19/12/2017

VISTO el Expediente N° EX-2017-25287921-APN-DDYME#MEM, las Leyes Nros. 26.093 y 26.334, el Decreto N° 109 de fecha 9 de febrero de 2007, las Resoluciones Nros. 415 de fecha 31 de octubre de 2017 y 449 de fecha 17 de noviembre de 2017, ambas del MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 26.093 puso en marcha el Régimen de Regulación y Promoción para la Producción y Uso Sustentables de Biocombustibles en el territorio de la REPÚBLICA ARGENTINA.

Que por medio de la Ley N° 26.334 se aprobó el Régimen de Promoción de la Producción de Bioetanol con el objeto de impulsar la conformación de cadenas de valor entre los productores de caña de azúcar y los ingenios azucareros y elaborar Bioetanol para satisfacer las necesidades de abastecimiento del país.

Que en virtud de lo establecido por el artículo 2° del Decreto N° 109 de fecha 9 de febrero de 2007, el ex MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, a través de la ex SECRETARÍA DE ENERGÍA, fue instituido como Autoridad de Aplicación de la Ley N° 26.093 excepto en las cuestiones de índole tributaria o fiscal, de competencia técnica y funcional del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN.

Que a través del Decreto N° 13 de fecha 10 de diciembre de 2015 se adecuó la organización ministerial de gobierno a los objetivos propuestos para cada área de gestión, jerarquizando y reorganizando funciones, con el propósito de racionalizar y tornar más eficiente la gestión pública, creándose nuevos organismos y disponiéndose transferencias de competencias.

Que en virtud del artículo 12° del Decreto N° 109/2007, se determinó que las adquisiciones de Biocombustibles a las empresas promocionadas, se realizarán a los valores que determine la Autoridad de Aplicación y que dichos valores serán calculados propendiendo a que los productores, que operen en forma económica y prudente, tengan la oportunidad de obtener ingresos suficientes para satisfacer todos los costos operativos razonables aplicables a la producción, impuestos, amortizaciones y una rentabilidad razonable, de tal modo que la misma: a) Sea similar al de otras actividades de riesgo equiparable o comparable y b) guarde relación con el grado de eficiencia y prestación satisfactoria de la actividad.

Que en base a las estructuras de costos de las empresas elaboradoras de bioetanol, la Resolución N° 415 de fecha 31 de octubre de 2017 de este Ministerio estableció los nuevos procedimientos para determinar el precio de adquisición del bioetanol elaborado a base de caña de azúcar y maíz para su mezcla con las naftas de uso automotor en el marco del Régimen creado por la Ley N° 26.093, de forma tal que la mayor eficiencia redunde en un beneficio para los consumidores.

Que a través de la Resolución N° 449 de fecha 17 de noviembre de 2017 de este Ministerio se han efectuado modificaciones en la citada Resolución N° 415/2017, y se ha instruido a esta Subsecretaría a requerir a las empresas elaboradoras de bioetanol a base de caña de azúcar y maíz la información actualizada y debidamente certificada de sus costos de producción, la cual deberá ser provista con carácter de declaración jurada, con el grado de detalle y acompañada de los instrumentos de certificación que dicha autoridad determine.

Que dicha información tiene como objetivo asegurar que los valores y estructuras de costos que se toman en consideración para la determinación del precio del bioetanol elaborado a base de caña de azúcar y maíz se ajusten en todo momento a los principios de transparencia y eficiencia.

Que resulta necesario exigir información relevante respecto de las cadenas de valor entre los productores de caña de azúcar y los ingenios azucareros, de forma tal de determinar que los valores de venta del bioetanol elaborado en base a dicha materia prima se adapten a los requerimientos del artículo 12° del Decreto N° 109/2007, y de evaluar el cumplimiento de los objetivos plasmados en la Ley N° 26.334 en cuanto a impulsar la conformación de cadenas de valor entre los productores de caña de azúcar y los ingenios azucareros.

Que deviene imprescindible que el requerimiento de información en cuestión no sólo se circunscriba a la actualidad sino que abarque también períodos anteriores, todo ello a los efectos de que tenga la representatividad suficiente para reflejar los costos reales de producción del bioetanol a base de caña de azúcar y maíz, y se evite que circunstancias que pudieran existir en el mercado en una coyuntura puntual y determinada puedan alterar las conclusiones a obtener.

Que el relevamiento de datos mencionado precedentemente reflejará también el crecimiento de la actividad y las inversiones realizadas a lo largo de todo el período comprendido desde el inicio de los regímenes creados por las Leyes Nros. 26.093 y 26.334 hasta la actualidad.

Que a efectos de contar con la información referida precedentemente dentro de un plazo compatible con la utilización oportuna de la misma, es aconsejable desdoblarse las fechas de entrega de los datos requeridos, y de la documentación que sirve de respaldo a los mismos.

Que el incumplimiento en el suministro de la citada información dará lugar, según corresponda, a las sanciones previstas en el artículo 16 y siguientes de la Ley N° 26.093 y sus normas complementarias.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de este Ministerio ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de lo dispuesto por el artículo 2° de la Resolución N° 449 de fecha 17 de noviembre de 2017 de este Ministerio.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE REFINACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Las empresas elaboradoras de bioetanol a base de caña de azúcar y maíz para su mezcla con las naftas de uso automotor en el marco del Régimen creado por la Ley N° 26.093 deberán dar cumplimiento con la presentación de la información que se encuentra comprendida en los ANEXOS I (IF-2017-33730063-APN-SSRC#MEM) y II (IF-2017-33730554-APN-SSRC#MEM) que forman parte integrante de la presente disposición, según corresponda, como así también con la información complementaria y/o adicional que pudiera requerir esta Subsecretaría a los fines en cuestión.

Las citadas empresas tendrán hasta el día 10 de enero de 2018 como fecha límite para la presentación de la totalidad de los datos e información contenidos en los ANEXOS I y II antes citados, y hasta el día 19 de enero de 2018 para acompañar la documentación de respaldo, en los casos que corresponda.

La citada información tendrá carácter de Declaración Jurada, y deberá ser suministrada en forma completa y de acuerdo al grado de detalle y respaldo requerido, pudiendo aplicarse las sanciones establecidas en el artículo 16 y siguientes de la Ley N° 26.093 y sus normas complementarias para los casos de incumplimiento.

ARTÍCULO 2°.- La presente disposición entrará en vigencia el día de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Pablo Ricardo Popik.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar- y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 20/12/2017 N° 99131/17 v. 20/12/2017

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
DIRECCIÓN NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD
DEL AUTOMOTOR Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS

Disposición 459-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 15/12/2017

VISTO el Convenio de Complementación de Servicios celebrado el 25 de noviembre de 2016 entre esta Dirección Nacional y la Municipalidad de COLONIA VIGNAUD, provincia de CÓRDOBA, registrado bajo el número 102/17 del Registro de esta Dirección (conforme modelo aprobado por el MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS mediante Resolución M.J. y D.H. N° 538/16), y

CONSIDERANDO:

Que por medio del mencionado Convenio se instrumentó un sistema informático para proceder a la liquidación y percepción del Impuesto a la Radicación de los Automotores y Motovehículos (Patentes), a través de los Registros Seccionales con jurisdicción en la MUNICIPALIDAD DE COLONIA VIGNAUD, provincia de CÓRDOBA, aplicable respecto de los trámites registrales de Inscripción Inicial, Transferencia, Cambio de Radicación, Baja del Automotor, Denuncia de Robo o Hurto, Cambio de Denominación Social, Denuncia de Venta, Posesión o Tenencia.

Que el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE de esa ciudad dictó la Ordenanza Municipal N° 812/16 de fecha 28 de septiembre de 2016, mediante la cual autorizó al intendente municipal a celebrar el Convenio con esta DIRECCIÓN NACIONAL.

Que con fecha 29 de septiembre de 2016 el Poder Ejecutivo de la Municipalidad de COLONIA VIGNAUD promulgó la mencionada Ordenanza Municipal N° 812/16 mediante el Decreto Municipal N° 84/2016.

Que por conducto del Decreto Municipal N° 89/2016 del 30 de septiembre de 2016 se designó a los Encargados de los Registros Seccionales de todo el país como agentes de percepción del Impuesto a la Radicación de Automotores y Motovehículos de esa jurisdicción.

Que mediante la Disposición D.N. N° 38 de fecha 31 de enero de 2017 se aprobó el modelo de Solicitud Tipo "13D", que será utilizada por los Encargados de los Registros Seccionales para petitionar, por ante el organismo tributario municipal, los informes de deuda, altas y bajas del Impuesto a los Automotores, al tiempo que documentará los pagos de deudas que informadas, se efectivicen por ante los Encargados de esos Registros Seccionales. Asimismo, ese instrumento reviste el carácter de certificado válido de las eximiciones solicitadas, de la liberación de deudas por exhibición de comprobantes de pago o de su negativa de pago.

Que mediante la Disposición D.N. N° 315 de fecha 2 de agosto de 2017 se implementó la Solicitud Tipo "13D" de carácter digital.

Que los Encargados de los Registros Seccionales alcanzados por la presente utilizarán para la consecución de las tareas impositivas aquí encomendadas el sistema informático de interconexión "en línea" mencionado en el Convenio de Complementación de Servicios citado en el Visto.

Que, encontrándose reunidas todas las condiciones que posibilitan la puesta en marcha de la operatoria, resulta menester disponer la vigencia del nuevo sistema para ser aplicado en los trámites anteriormente enunciados en los Registros Seccionales de la ciudad de MORTEROS, provincia de CÓRDOBA, estableciendo el uso de la Solicitud Tipo "13D".

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 2º, inciso c), del Decreto N° 335/88.

Por ello,

**EL DIRECTOR NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR
Y DE CREDITOS PRENDARIOS
DISPONE:**

ARTÍCULO 1º.- Establécese el día 20 de diciembre de 2017 como fecha de entrada en vigencia del sistema de liquidación y percepción del Impuesto de Radicación de los Automotores y Motovehículos (Patentes) dispuesto por el Convenio de Complementación de Servicios celebrado con fecha 25 de noviembre de 2016 entre esta Dirección Nacional y la Municipalidad de COLONIA VIGNAUD, provincia de CÓRDOBA, el que se implementará respecto de los trámites que se realicen ante los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor y los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor con Competencia Exclusiva en Motovehículos de la ciudad de MORTEROS.

ARTÍCULO 2º.- En ese marco, establécese a partir de esa fecha la obligatoriedad del uso de la Solicitud Tipo "13D" respecto de los trámites registrales de Inscripción Inicial, Transferencia, Cambio de Radicación, Baja del Automotor, Denuncia de Robo o Hurto, Cambio de Denominación Social, Denuncia de Venta, Posesión o Tenencia.

ARTÍCULO 3º.- Incorpórase, a partir de la fecha de obligatoriedad de la presente, a la jurisdicción de la Municipalidad de COLONIA VIGNAUD en la operatoria de Altas y Bajas Interjurisdiccionales, conforme a las prescripciones de la Disposición D.N. N° 127/16 y normas complementarias.

ARTÍCULO 4º.- El Departamento Tributos y Rentas dictará un instructivo a los fines de implementar la presente operatoria en los Registros Seccionales alcanzados.

ARTÍCULO 5º.- Regístrese, comuníquese atento a su carácter de interés general dése para su publicación a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Carlos Gustavo Walter.

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
DIRECCIÓN NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD
DEL AUTOMOTOR Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS

Disposición 462-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 18/12/2017

VISTO el Convenio de Complementación de Servicios celebrado el 26 de junio de 2017 entre esta Dirección Nacional y la Municipalidad de CARNERILLO, provincia de CÓRDOBA, registrado bajo el número 52/17 del Registro de esta Dirección (conforme modelo aprobado por el MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS mediante Resolución M.J. y D.H. N° 538/16), y

CONSIDERANDO:

Que por medio del mencionado Convenio se instrumentó un sistema informático para proceder a la liquidación y percepción del Impuesto a la Radicación de los Automotores y Motovehículos (Patentes), a través de los Registros Seccionales con jurisdicción en la MUNICIPALIDAD DE CARNERILLO, provincia de CÓRDOBA, aplicable respecto de los trámites registrales de Inscripción Inicial, Transferencia, Cambio de Radicación, Baja del Automotor, Denuncia de Robo o Hurto, Cambio de Denominación Social, Denuncia de Venta, Posesión o Tenencia.

Que el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE de esa ciudad dictó la Ordenanza Municipal N° 975/2017 de fecha 08 de agosto de 2017, mediante la cual ratifica la Ordenanza N°:930/2016 de fecha 19 de Octubre de 2016 aprobando el Convenio con esta DIRECCIÓN NACIONAL.

Que con fecha 08 de agosto de 2017 el Poder Ejecutivo de la Municipalidad de CARNERILLO promulgó la mencionada Ordenanza Municipal N° 975/2017 mediante el Decreto Municipal N° 061/2017.

Que por conducto del Decreto Municipal N° 075/2016 del 19 de octubre de 2016 se designó a los Encargados de los Registros Seccionales de todo el país como agentes de percepción del Impuesto a la Radicación de Automotores y Motovehículos de esa jurisdicción.

Que mediante la Disposición D.N. N° 38 de fecha 31 de enero de 2017 se aprobó el modelo de Solicitud Tipo "13D", que será utilizada por los Encargados de los Registros Seccionales para peticionar, por ante el organismo tributario municipal, los informes de deuda, altas y bajas del Impuesto a los Automotores, al tiempo que documentará los pagos de deudas que informadas, se efectivicen por ante los Encargados de esos Registros Seccionales. Asimismo, ese instrumento reviste el carácter de certificado válido de las eximiciones solicitadas, de la liberación de deudas por exhibición de comprobantes de pago o de su negativa de pago.

Que mediante la Disposición D.N. N° 315 de fecha 2 de agosto de 2017 se implementó la Solicitud Tipo "13D" de carácter digital.

Que los Encargados de los Registros Seccionales alcanzados por la presente utilizarán para la consecución de las tareas impositivas aquí encomendadas el sistema informático de interconexión "en línea" mencionado en el Convenio de Complementación de Servicios citado en el Visto.

Que, encontrándose reunidas todas las condiciones que posibilitan la puesta en marcha de la operatoria, resulta menester disponer la vigencia del nuevo sistema para ser aplicado en los trámites anteriormente enunciados en los Registros Seccionales de la ciudad de GENERAL CABRERA, provincia de CÓRDOBA, estableciendo el uso de la Solicitud Tipo "13D".

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 2°, inciso c), del Decreto N° 335/88.

Por ello,

EL DIRECTOR NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR
Y DE CREDITOS PRENDARIOS
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Establécese el día 20 de diciembre de 2017 como fecha de entrada en vigencia del sistema de liquidación y percepción del Impuesto de Radicación de los Automotores y Motovehículos (Patentes) dispuesto por el Convenio de Complementación de Servicios celebrado con fecha 26 de junio de 2017 entre esta Dirección Nacional y la Municipalidad de CARNERILLO, provincia de CÓRDOBA, el que se implementará respecto de los trámites que se realicen ante los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor y los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor con Competencia Exclusiva en Motovehículos de la ciudad de GENERAL CABRERA.

ARTÍCULO 2°.- En ese marco, establécese a partir de esa fecha la obligatoriedad del uso de la Solicitud Tipo "13D" respecto de los trámites registrales de Inscripción Inicial, Transferencia, Cambio de Radicación, Baja del Automotor, Denuncia de Robo o Hurto, Cambio de Denominación Social, Denuncia de Venta, Posesión o Tenencia.

ARTÍCULO 3°.- Incorpórase, a partir de la fecha de obligatoriedad de la presente, a la jurisdicción de la Municipalidad de CARNERILLO en la operatoria de Altas y Bajas Interjurisdiccionales, conforme a las prescripciones de la Disposición D.N. N° 127/16 y normas complementarias.

ARTÍCULO 4°.- El Departamento Tributos y Rentas dictará un instructivo a los fines de implementar la presente operatoria en los Registros Seccionales alcanzados.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, comuníquese atento a su carácter de interés general dése para su publicación a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Carlos Gustavo Walter.

e. 20/12/2017 N° 98867/17 v. 20/12/2017

SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACIÓN

Disposición 1071-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 12/12/2017

VISTO el Expediente N° 1-2002-4300010758/17-3 y Expediente agregado N° 1-2002-4300010685/14-1 y la Disposición N° 311 del 16 de abril de 2015 del Registro de este SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACIÓN (SNR) y,

CONSIDERANDO:

Que por Disposición del VISTO se dispuso la categorización en el REGISTRO NACIONAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD de la institución "A.I.R.E.S" de Mariela Silvina MERY en la modalidad prestacional Estimulación Temprana.

Que posteriormente la institución solicitó la categorización de la modalidad prestacional Servicio de Rehabilitación Nivel I.

Que el día 27 de octubre de 2017 se llevaron a cabo las Auditorías en terreno, de control y de categorización respectivamente, obrando agregadas al expediente las actas respectivas debidamente notificadas.

Que en tal oportunidad se procedió a la evaluación de los antecedentes de los servicios de la mencionada institución según el MARCO BÁSICO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE PRESTACIONES Y ESTABLECIMIENTOS DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD aprobado por Resolución Ministerial N° 1328/06.

Que se utilizaron las Guías de Evaluación Institucional aprobadas por Resolución N° 14/00 de LA PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DEL SISTEMA DE PRESTACIONES BÁSICAS DE ATENCIÓN INTEGRAL A FAVOR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD (PDSPBAIPD), las que obran en el expediente.

Que merituando la constatación en terreno y la documentación aportada, tanto en oportunidad de la auditoría como en forma posterior, la Junta Evaluadora emitió los informes de su competencia el 3 de noviembre de 2017 y el 23 de noviembre de 2017, en los cuales concluyó que la institución está en condiciones de permanecer en la modalidad prestacional Estimulación Temprana y categorizar en la modalidad prestacional Servicio de Rehabilitación Nivel I.

Que también obra agregado en el expediente el formulario de constancia de categorización, conforme el punto 8.2.3 del Anexo I de la precitada Resolución.

Que la DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN y la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS del SNR han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente se dicta por aplicación de los artículos 1°, inciso f), apartado 3) de la Ley N° 19.549, Ley Nacional de Procedimientos Administrativos y en virtud de las facultades conferidas al SNR por los Decretos Nros. 1193/98 y 627/10, y Disposición SNR N° 1176/11.

Por ello,

LA DIRECTORA DEL SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACIÓN
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Categorízase a la institución "A.I.R.E.S" de Mariela Silvina MERY, C.U.I.T. N° 27-17192803-1, con domicilio legal y real en la calle Tres Sargentos N° 1347, Código Postal 1640, de la localidad de Martínez, Partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, en la modalidad prestacional Servicio de Rehabilitación Nivel I para niños y adolescentes, con prestaciones de consulta médica en rehabilitación, kinesiología, psicología, psicopedagogía, fonoaudiología, terapia ocupacional y trabajo social.

ARTÍCULO 2°.- Inscribese la categorización de la institución "A.I.R.E.S" de Mariela Silvina MERY en el REGISTRO NACIONAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

ARTÍCULO 3°.- Contra el presente acto podrá deducirse el Recurso de Reconsideración previsto en el artículo 84 del Reglamento de Procedimientos Administrativos Decreto N° 1759/72 (t.o. 2017) el que deberá interponerse en el plazo de diez (10) días de notificada la presente.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Vanesa Noemí Díaz.

e. 20/12/2017 N° 98911/17 v. 20/12/2017

No necesitás comprar el Boletín Oficial. Accedé desde tu pc, tablet o celular.



Y si necesitás podés imprimirlo!

- 1 - Ingresá a www.boletinoficial.gov.ar
- 2 - Seleccioná la sección de tu interés
- 3 - **Descargá el diario para imprimirlo, guardarlo y compartirlo**



BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina

Para mayor información ingresá a www.boletinoficial.gov.ar o comunicate al 0810-345-BORA (2672)



Disposiciones

ANTERIORES

MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA DIRECCIÓN NACIONAL ELECTORAL

Disposición 404-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 15/12/2017

VISTO el Expediente N° S02:0027825/2017 del registro de este Ministerio, el inciso 2 del artículo 40 del Código Electoral Nacional aprobado por Ley N° 19.945 (t.o. por el Decreto N° 2135 del 18 de agosto de 1983) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones tramita el anteproyecto de demarcación de circuitos electorales preparado por el Juzgado Federal con Competencia Electoral de la Provincia de Tucumán y remitido por la Excm. CÁMARA NACIONAL ELECTORAL en el marco del Expediente "S" 108/2016 caratulado "Registro Nacional de Divisiones Electorales s/distrito Tucumán s/anteproyecto de división de circuito electoral 14 (sección electoral Capital)".

Que en los presentes actuados obran los antecedentes constitutivos de la propuesta en trámite, más la detallada descripción de los límites territoriales resultantes de las demarcaciones propuestas.

Que, además, consta Resolución de la Excm. CÁMARA NACIONAL ELECTORAL donde se aprueba la iniciativa y dispone el traslado de las actuaciones judiciales para su tratamiento en esta DIRECCIÓN NACIONAL ELECTORAL.

Que corresponde a esta instancia, una vez recibido el anteproyecto, notificar el inicio de las actuaciones a las agrupaciones políticas registradas en el distrito de que se trata y producir informe técnico descriptivo de la demarcación propuesta, notificar la parte pertinente del mismo a los partidos políticos inscriptos en el distrito y remitirla para su publicación en el Boletín Oficial durante DOS (2) días.

Que, a fojas 40/42, la Dirección de Estadística y Cartografía Electoral dependiente de esta Dirección Nacional ha elaborado el informe técnico descriptivo N° IF-2017-29867399-APN-DEYCE#MI.

Que resulta conveniente abreviar el procedimiento y proceder en un mismo acto a notificar el inicio de las actuaciones y el extracto del informe técnico de la Dirección de Estadística y Cartografía Electoral dependiente de esta Dirección Nacional el que como Anexo I (DI-2017-30186456-APN-DEYCE#MI) forma parte integrante de la presente, así como de disponer su publicación.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de este Ministerio ha tomado la debida intervención.

Que el presente acto se dicta en ejercicio de la facultad conferida al suscripto por el Decreto N° 682 del 14 de mayo de 2010 y por el inciso 2 del artículo 40, del Código Electoral Nacional aprobado por la Ley N° 19.945 (t.o. por el Decreto N° 2135 del 18 de agosto de 1983) y sus modificatorias.

Por ello,

EL DIRECTOR NACIONAL ELECTORAL
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Notifíquese el inicio de las actuaciones relacionadas con el anteproyecto de demarcación de circuitos electorales preparado por el Juzgado Federal con Competencia Electoral de la Provincia de Tucumán y remitido por la Excm. CÁMARA NACIONAL ELECTORAL en el marco del Expediente "S" 108/2016 caratulado "Registro Nacional de Divisiones Electorales s/distrito Tucumán s/anteproyecto de división de circuito electoral 14 (sección electoral Capital)".

ARTÍCULO 2°.- Apruébase el extracto del informe técnico descriptivo N° IF-2017-29867399-APN-DEYCE#MI, el que como Anexo I (DI-2017-30186456-APN-DEYCE#MI) forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese a los Partidos Políticos registrados en el distrito electoral Tucumán, sobre el contenido del Anexo I (DI-2017-30186456-APN-DEYCE#MI), que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 4°.- Requírase del Juzgado Federal con Competencia Electoral de la Provincia de Tucumán, se cursen las notificaciones dispuestas en los artículos 1° y 3° de la presente.

ARTÍCULO 5º.- Esta Disposición deberá ser publicada en el Boletín Oficial de la República Argentina por el plazo de DOS (2) días.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Fernando Diego Álvarez.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar- y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 19/12/2017 N° 98501/17 v. 20/12/2017

MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA DIRECCIÓN NACIONAL ELECTORAL

Disposición 405-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 15/12/2017

VISTO el Expediente N° S02:0027816/2017 del registro de este Ministerio, el inciso 2 del artículo 40 del Código Electoral Nacional aprobado por Ley N° 19.945 (t.o. por el Decreto N° 2135 del 18 de agosto de 1983) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones tramita el anteproyecto de demarcación de circuitos electorales preparado por el Juzgado Federal con Competencia Electoral de la Provincia de Tucumán y remitido por la Excma. CÁMARA NACIONAL ELECTORAL en el marco del Expediente "S" 110/2016 caratulado "Registro Nacional de Divisiones Electorales s/distrito Tucumán s/anteproyecto de división de circuito electoral 19 (sección electoral Capital)".

Que en los presentes actuados obran los antecedentes constitutivos de la propuesta en trámite, más la detallada descripción de los límites territoriales resultantes de las demarcaciones propuestas.

Que, además, consta Resolución de la Excma. CÁMARA NACIONAL ELECTORAL donde se aprueba la iniciativa y dispone el traslado de las actuaciones judiciales para su tratamiento en esta DIRECCIÓN NACIONAL ELECTORAL.

Que corresponde a esta instancia, una vez recibido el anteproyecto, notificar el inicio de las actuaciones a las agrupaciones políticas registradas en el distrito de que se trata y producir informe técnico descriptivo de la demarcación propuesta, notificar la parte pertinente del mismo a los partidos políticos inscriptos en el distrito y remitirla para su publicación en el Boletín Oficial durante DOS (2) días.

Que, a fojas 58/60, la Dirección de Estadística y Cartografía Electoral dependiente de esta Dirección Nacional ha elaborado el informe técnico descriptivo N° IF-2017-29867740-APN-DEYCE#MI.

Que resulta conveniente abreviar el procedimiento y proceder en un mismo acto a notificar el inicio de las actuaciones y el extracto del informe técnico de la Dirección de Estadística y Cartografía Electoral dependiente de esta Dirección Nacional el que como Anexo I (DI-2017-30186329-APN-DEYCE#MI), forma parte integrante de la presente, así como de disponer su publicación.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de este Ministerio ha tomado la debida intervención.

Que el presente acto se dicta en ejercicio de la facultad conferida al suscripto por el Decreto N° 682 del 14 de mayo de 2010 y por el inciso 2 del artículo 40, del Código Electoral Nacional aprobado por la Ley N° 19.945 (t.o. por el Decreto N° 2135 del 18 de agosto de 1983) y sus modificatorias.

Por ello,

EL DIRECTOR NACIONAL ELECTORAL
DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- Notifíquese el inicio de las actuaciones relacionadas con el anteproyecto de demarcación de circuitos electorales preparado por el Juzgado Federal con Competencia Electoral de la Provincia de Tucumán y remitido por la Excma. CÁMARA NACIONAL ELECTORAL en el marco del Expediente "S" 110/2016 caratulado "Registro Nacional de Divisiones Electorales s/distrito Tucumán s/anteproyecto de división de circuito electoral 19 (sección electoral Capital)".

ARTÍCULO 2º.- Apruébase el extracto del informe técnico descriptivo N° IF-2017-29867740-APN-DEYCE#MI, el que como Anexo I (DI-2017-30186329-APN-DEYCE#MI) forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 3º.- Notifíquese a los Partidos Políticos registrados en el distrito electoral Tucumán, sobre el contenido del Anexo I (DI-2017-30186329-APN-DEYCE#MI) que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 4º.- Requierase del Juzgado Federal con Competencia Electoral de la Provincia de Tucumán, se cursen las notificaciones dispuestas en los artículos 1º y 3º de la presente.

ARTÍCULO 5º.- Esta Disposición deberá ser publicada en el Boletín Oficial de la República Argentina por el plazo de DOS (2) días.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Fernando Diego Álvarez.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar- y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 19/12/2017 N° 98495/17 v. 20/12/2017

MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA DIRECCIÓN NACIONAL ELECTORAL

Disposición 406-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 15/12/2017

VISTO el Expediente N° S02:0027821/2017 del registro de este Ministerio, el inciso 2 del artículo 40 del Código Electoral Nacional aprobado por Ley N° 19.945 (t.o. por el Decreto N° 2135 del 18 de agosto de 1983) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones tramita el anteproyecto de demarcación de circuitos electorales preparado por el Juzgado Federal con Competencia Electoral de la Provincia del Chubut y remitido por la Excm. CÁMARA NACIONAL ELECTORAL en el marco del Expediente "S" 71/2016 caratulado "Registro Nacional de Divisiones Electorales s/distrito Chubut - Anteproyecto de subdivisión de circuitos 83 y 84 y creación de circuitos 83A, 83B, 84A y 84B (Ciudad de Sarmiento)".

Que en los presentes actuados obran los antecedentes constitutivos de la propuesta en trámite, más la detallada descripción de los límites territoriales resultantes de las demarcaciones propuestas.

Que, además, consta Resolución de la Excm. CÁMARA NACIONAL ELECTORAL donde se aprueba la iniciativa y dispone el traslado de las actuaciones judiciales para su tratamiento en esta DIRECCIÓN NACIONAL ELECTORAL.

Que corresponde a esta instancia, una vez recibido el anteproyecto, notificar el inicio de las actuaciones a las agrupaciones políticas registradas en el distrito de que se trata y producir informe técnico descriptivo de la demarcación propuesta, notificar la parte pertinente del mismo a los partidos políticos inscriptos en el distrito y remitirla para su publicación en el Boletín Oficial durante DOS (2) días.

Que, a fojas 47/49, la Dirección de Estadística y Cartografía Electoral dependiente de esta Dirección Nacional ha elaborado el informe técnico descriptivo N° IF-2017-29867396-APN-DEYCE#MI.

Que resulta conveniente abreviar el procedimiento y proceder en un mismo acto a notificar el inicio de las actuaciones y el extracto del informe técnico de la Dirección de Estadística y Cartografía Electoral dependiente de esta Dirección Nacional el que como Anexo I (DI-2017-30186297-APN-DEYCE#MI) forma parte integrante de la presente, así como de disponer su publicación.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de este Ministerio ha tomado la debida intervención.

Que el presente acto se dicta en ejercicio de la facultad conferida al suscripto por el Decreto N° 682 del 14 de mayo de 2010 y por el inciso 2 del artículo 40, del Código Electoral Nacional aprobado por la Ley N° 19.945 (t.o. por el Decreto N° 2135 del 18 de agosto de 1983) y sus modificatorias.

Por ello,

EL DIRECTOR NACIONAL ELECTORAL
DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- Notifíquese el inicio de las actuaciones relacionadas con el anteproyecto de demarcación de circuitos electorales preparado por el Juzgado Federal con Competencia Electoral de la Provincia del Chubut y remitido por la Excm. CÁMARA NACIONAL ELECTORAL en el marco del Expediente "S" 71/2016 caratulado

“Registro Nacional de Divisiones Electorales s/distrito Chubut - Anteproyecto de subdivisión de circuitos 83 y 84 y creación de circuitos 83A, 83B, 84A y 84B (Ciudad de Sarmiento)”.

ARTÍCULO 2º.- Apruébase el extracto del informe técnico descriptivo N° IF-2017-29867396-APN-DEYCE#MI, el que como Anexo I (DI-2017-30186297-APN-DEYCE#MI) forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 3º.- Notifíquese a los Partidos Políticos registrados en el distrito electoral Chubut, sobre el contenido del Anexo I (DI-2017-30186297-APN-DEYCE#MI) que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 4º.- Requiérase del Juzgado Federal con Competencia Electoral de la Provincia del Chubut, se cursen las notificaciones dispuestas en los artículos 1º y 3º de la presente.

ARTÍCULO 5º.- Esta Disposición deberá ser publicada en el Boletín Oficial de la República Argentina por el plazo de DOS (2) días.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Fernando Diego Álvarez.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar- y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 19/12/2017 N° 98486/17 v. 20/12/2017

MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA DIRECCIÓN NACIONAL ELECTORAL

Disposición 407-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 15/12/2017

VISTO el Expediente N° S02:0027810/2017 del registro de este Ministerio, el inciso 2 del artículo 40 del Código Electoral Nacional aprobado por Ley N° 19.945 (t.o. por el Decreto N° 2135 del 18 de agosto de 1983) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones tramita el anteproyecto de demarcación de circuitos electorales preparado por el Juzgado Federal con Competencia Electoral de la Provincia del Chubut y remitido por la Excm. CÁMARA NACIONAL ELECTORAL en el marco del Expediente “S” 70/2016 caratulado “Registro Nacional de Divisiones Electorales S/distrito Chubut - Anteproyecto de subdivisión del circuito 28 y creación de circuitos 28A y 28B (Ciudad de Puerto Madryn)”.

Que en los presentes actuados obran los antecedentes constitutivos de la propuesta en trámite, más la detallada descripción de los límites territoriales resultantes de las demarcaciones propuestas.

Que, además, consta Resolución de la Excm. CÁMARA NACIONAL ELECTORAL donde se aprueba la iniciativa y dispone el traslado de las actuaciones judiciales para su tratamiento en esta DIRECCIÓN NACIONAL ELECTORAL.

Que corresponde a esta instancia, una vez recibido el anteproyecto, notificar el inicio de las actuaciones a las agrupaciones políticas registradas en el distrito de que se trata y producir informe técnico descriptivo de la demarcación propuesta, notificar la parte pertinente del mismo a los partidos políticos inscriptos en el distrito y remitirla para su publicación en el Boletín Oficial durante DOS (2) días.

Que, a fojas 42/44, la Dirección de Estadística y Cartografía Electoral dependiente de esta Dirección Nacional ha elaborado el informe técnico descriptivo N° IF-2017-29867394-APN-DEYCE#MI.

Que resulta conveniente abreviar el procedimiento y proceder en un mismo acto a notificar el inicio de las actuaciones y el extracto del informe técnico de la Dirección de Estadística y Cartografía Electoral dependiente de esta Dirección Nacional el que como Anexo I (DI-2017-30186383-APN-DEYCE#MI) forma parte integrante de la presente, así como de disponer su publicación.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de este Ministerio ha tomado la debida intervención.

Que el presente acto se dicta en ejercicio de la facultad conferida al suscripto por el Decreto N° 682 del 14 de mayo de 2010 y por el inciso 2 del artículo 40, del Código Electoral Nacional aprobado por la Ley N° 19.945 (t.o. por el Decreto N° 2135 del 18 de agosto de 1983) y sus modificatorias.

Por ello,

EL DIRECTOR NACIONAL ELECTORAL
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Notifíquese el inicio de las actuaciones relacionadas con el anteproyecto de demarcación de circuitos electorales preparado por el Juzgado Federal con Competencia Electoral de la Provincia del Chubut y remitido por la Excma. CÁMARA NACIONAL ELECTORAL en el marco del Expediente "S" 70/2016 caratulado "Registro Nacional de Divisiones Electorales S/distrito Chubut - Anteproyecto de subdivisión del circuito 28 y creación de circuitos 28A y 28B (Ciudad de Puerto Madryn)".

ARTÍCULO 2°.- Apruébase el extracto del informe técnico descriptivo N° IF-2017-29867394-APN-DEYCE#MI, el que como Anexo I (DI-2017-30186383-APN-DEYCE#MI) forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese a los Partidos Políticos registrados en el distrito electoral Chubut, sobre el contenido del Anexo I (DI-2017-30186383-APN-DEYCE#MI) que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 4°.- Requiérase del Juzgado Federal con Competencia Electoral de la Provincia del Chubut, se cursen las notificaciones dispuestas en los artículos 1° y 3° de la presente.

ARTÍCULO 5°.- Esta Disposición deberá ser publicada en el Boletín Oficial de la República Argentina por el plazo de DOS (2) días.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Fernando Diego Álvarez.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gov.ar- y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 19/12/2017 N° 98480/17 v. 20/12/2017



BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina

Miembro Fundador RED BOA



Firma Digital PDF

www.boletinoficial.gov.ar

Descargue de la nueva web la edición del día firmada digitalmente por las autoridades del organismo.



Concursos Oficiales

NUEVOS

MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACIÓN

LA DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACIÓN

CONVOCA a concurso público de oposición y antecedentes para cubrir los cargos de:

- a. Defensor Público Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 4 de San Martín, provincia de Buenos Aires (**CONCURSO N° 151, M.P.D.**);
- b. Defensor Público Oficial ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de Rosario N° 3, provincia de Santa Fe (**CONCURSO N° 152, MPD**); y
- c. Defensor Público Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Bell Ville, provincia de Córdoba (**CONCURSO N° 153, M.P.D.**).

UNIFICAR los trámites de los **Concursos N° 151 y 152** con aquellos convocados para cubrir los cargos de Defensor Público Oficial ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de Mendoza, provincia homónima -Defensoría Nro. 1- (**CONCURSO N° 148, M.P.D.**); Defensor Público Oficial ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de Córdoba, provincia homónima - Defensoría Nro. 2- (**CONCURSO N° 149, M.P.D.**); y Defensor Público Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Formosa, provincia homónima (**CONCURSO N° 150, M.P.D.**); y el trámite del **Concurso N° 153**, con el convocado para cubrir el cargo de Defensor Público Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Villa Mercedes, provincia de San Luis (**CONCURSO N° 147, M.P.D.**). Todo ello, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 10° del Reglamento.

PERÍODO DE INSCRIPCIÓN: para los **Concursos Nros. 151, 152 y 153, MPD** el comprendido entre los días **26 de diciembre de 2017 y 23 de febrero de 2018, ambos inclusive, EXTENDER EL PERÍODO DE INSCRIPCIÓN** establecido a través de la res. DGN N° 1998/17 para los **Concursos Nros. 147, 148, 149 y 150, MPD**, hasta la fecha de vencimiento del plazo de inscripción fijado para los Concursos Nros. 151, 152 y 153, MPD -esto es, hasta el día **23 de febrero de 2018**.

Durante dicho período, los interesados deberán remitir por correo electrónico a la casilla inscripcionconcursos@mpd.gov.ar un Formulario Uniforme de Inscripción -FUI-, el que se encontrará disponible en el Portal Web del MPD, respetando los requisitos establecidos en el Art. 18, Inc. a), del Reglamento. Sólo se considerará documento válido para la inscripción el remitido como archivo adjunto al correo electrónico que se envíe al efecto, guardado en formato de tipo Word o pdf, no aceptándose remisiones de enlaces a contenidos en la nube o transcripciones en el "Asunto" o en el cuerpo del correo electrónico.

Vencido el período de inscripción, se iniciará un nuevo plazo de diez (10) días hábiles -Art. 18, Inc. b) del Reglamento- para presentar personalmente o por tercero autorizado -en la Secretaría de Concursos de la Defensoría General de la Nación, sita en Av. Callao 289, piso 6°, Capital Federal, en días hábiles y en el horario de 8.00 a 15.30 horas- o remitir por vía postal a dicha Secretaría, la documentación a la que se refiere el Art. 19, Inc. c) del Reglamento, la que deberá efectuarse ineludiblemente en soporte papel, debidamente foliada y en carpeta o bibliorato. Esta documentación también podrá ser presentada o enviada durante el período de inscripción al que alude el Art. 18 Inc. a), siempre que con anterioridad ya se hubiese enviado por correo electrónico el Formulario Uniforme de Inscripción.

El plazo establecido en el **Art. 18, Inc. b)** del Reglamento **vencerá el día 9 de marzo de 2018**.

HACER SABER que los/as postulantes que al comienzo del plazo de inscripción de los presentes **CONCURSOS N° 151, 152 y 153, MPD**, ya se hubieran inscripto en los **CONCURSOS N° 147, 148, 149 y 150, MPD**, no serán incluidos automáticamente en los listados de inscriptos de las vacantes que se acumulen a la/s originaria/s, siendo para ello menester que también cumplan el procedimiento de inscripción para dichas convocatorias (**Conf. Art. 10°, 3° párrafo del Reglamento**).

Establecer que el "Formulario Uniforme de Inscripción", el "Formulario de Declaración Jurada" y el "Instructivo para la Inscripción", a tenor de lo dispuesto por el Art. 19, Inc. a) del Reglamento, sean aquéllos que se encuentran publicados en la página web de la Defensoría General de la Nación e identificados como "Documentación necesaria

para la inscripción en el presente Concurso”, en la pestaña correspondiente a cada concurso, desde donde podrán obtenerlos los interesados.

FORMA DE INSCRIPCIÓN: Los/as aspirantes llevarán a cabo sus inscripciones en la forma prevista en el Capítulo IV del Reglamento. Asimismo, se deja constancia que, toda vez que la inscripción por vía electrónica puede ser realizada válidamente hasta la finalización del día del vencimiento, no será de aplicación el plazo de gracia contemplado en el último párrafo del Art. 25 del Decreto N° 1759/72. En el supuesto de que el/la postulante contara con alguna discapacidad, deberá poner dicha circunstancia en conocimiento de la Secretaría de Concursos de la Defensoría General de la Nación (en adelante, “la SC”), con el objetivo de allanar cualquier dificultad que pudiera presentarse en el momento de rendir las pruebas de oposición. Dicha información tendrá carácter confidencial. Los/as aspirantes deberán constituir domicilio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los efectos de los concursos, no pudiendo hacerlo en dependencias del Ministerio Público de la Defensa; y deberán denunciar una dirección de correo electrónico, resultando válidas todas las notificaciones que se practiquen en la misma, de conformidad con el Art. 4° del reglamento aplicable. Será obligación del/de la postulante verificar que las condiciones de seguridad de su casilla no impidan la recepción de los correos electrónicos institucionales. En virtud de lo establecido en el Art. 20, inc. d) del Reglamento, transcurridos los diez (10) días mencionados en el Inc. “b” del Art. 18, el/la/los/as postulante/s que no cuente/n con los recaudos exigidos en los apartados 1, 2, 3 y 4 del inciso “e” del Art. 19, será/n excluido/a/os/as del listado de inscriptos.

REQUISITOS PERSONALES: Se requiere: Para los **CONCURSOS N° 151 y 152:** ser ciudadano argentino, tener treinta (30) años de edad y contar con seis (6) años de ejercicio efectivo en el país de la profesión de abogado en el ámbito público o privado, o de cumplimiento, por igual término, de funciones en el Ministerio Público o en el Poder Judicial, con por lo menos seis (6) años de antigüedad en el título de abogado (Conf. Art. 31, 2° Párr., Ley 27.149), Para el **CONCURSO N° 153:** ser ciudadano argentino, tener veinticinco (25) años de edad y contar con cuatro (4) años de ejercicio efectivo en el país de la profesión de abogado en el ámbito público o privado, o de cumplimiento, por igual término, de funciones en el Ministerio Público o en el Poder Judicial, con por lo menos cuatro (4) años de antigüedad en el título de abogado (Conf. Art. 31, 3° Párr., Ley 27.149). **INTEGRACIÓN DE LOS JURADOS DE CONCURSO:** Los sorteos por los cuales se desinsacularán a los integrantes de los Jurados de Concurso que intervendrán, se llevarán a cabo en las fechas que se indican a continuación, en la sede de la SC:

a.- Defensor Público Oficial ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de Mendoza, provincia homónima -Defensoría Nro. 1- (**CONCURSO N° 148, M.P.D.**); Defensor Público Oficial ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de Córdoba, provincia homónima -Defensoría Nro. 2- (**CONCURSO N° 149, M.P.D.**); Defensor Público Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Formosa, provincia homónima (**CONCURSO N° 150, M.P.D.**); Defensor Público Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 4 de San Martín, provincia de Buenos Aires (**CONCURSO N° 151, M.P.D.**); y Defensor Público Oficial ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de Rosario N° 3, provincia de Santa Fe (**CONCURSO N° 152, MPD**): el día **22 de marzo de 2018**.

b. Defensor Público Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Villa Mercedes, provincia de San Luis (**CONCURSO N° 147, M.P.D.**) y Defensor Público Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Bell Ville, provincia de Córdoba (**CONCURSO N° 153, M.P.D.**): el día 23 de marzo de 2018.

Los sorteos serán públicos y documentados en actas, y contarán con la intervención como Actuario/a de un funcionario/a de la SC con jerarquía no inferior a Secretario/a de Primera Instancia.

PUBLICACION DE LISTADOS: Las listas de inscriptos/as y excluidos/as y de los/as miembros titulares y suplentes de los Jurados de Concurso serán notificadas a los postulantes en la casilla de correo electrónico oportunamente denunciada, a los miembros de los Jurado en la casilla de correo oficial, y a los juristas Titular y Suplente, por medio fehaciente. (Conf. Art. 22 del Reglamento).

PARA LA PRESENTE CONVOCATORIA RIGE EL REGLAMENTO DE CONCURSOS CONFORME RESOLUCIÓN DGN N° 1244/17.

Alejandro Sabelli, Secretario Letrado, Defensoría General de la Nación.

e. 20/12/2017 N° 99031/17 v. 20/12/2017

El Boletín en tu *móvil*

Podés descargarlo en forma gratuita desde





Avisos Oficiales

NUEVOS

**ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN GENERAL IMPOSITIVA
DIRECCIÓN REGIONAL TUCUMÁN**

POR CINCO DIAS.- Se hace conocer al contribuyente ARROZERES Gerardo Gabriel, identificado con C.U.I.T. N° 20-14671387-5 y domicilio fiscal declarado en Ruta 301 Km. 3, Torre 367, Barrio Villafañe, San Miguel de Tucumán, provincia de Tucumán, que en fecha 13/12/2017 se emitió Intimación de Pago por:

Caducidad Plan de Facilidades de Pago. Plan N° B648792.

Fecha consolidación: 07/12/2010

Monotributo 05/2008 a 11/2010

Total adeudado \$ 11.792,31

Fdo. CPN María Cecilia del Valle Garcia. Primer Reemplazante Agencia Sede Tucumán

QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

María Cecilia del Valle Garcia, primer reemplazante agencia sede Tucumán, Dirección Regional Tucumán.

e. 20/12/2017 N° 98870/17 v. 27/12/2017

**ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN GENERAL IMPOSITIVA
DIRECCIÓN REGIONAL TUCUMÁN**

POR CINCO DIAS.- Se hace conocer a la contribuyente EVENTOS URQUIZA S.R.L., identificado con C.U.I.T. N° 30-71080533-0 y domicilio fiscal declarado en Avda. Presidente Perón N° 1.350 Local 2, Yerba Buena, provincia de Tucumán, que en fechas 10/10/2017, 21/11/2017 se emitieron Intimaciones de Pago por:

Caducidad Plan Mis Facilidades N° D463487

Contribuciones Seguridad Social DDJJ 10/2009, 11/2009, 03/2010 y 04/2010

Total capital adeudado \$ 5.944,97

Fdo. CPN María Cecilia del Valle Garcia - a/c Agencia Sede Tucumán

Intereses Resarcitorios liquidados hasta el 11/12/2017 por \$ 16.094,62

Fdo. CPN María Cecilia del Valle Garcia - a/c Agencia Sede Tucumán

Caducidad Plan Mis Facilidades N° D463527

Aportes Seguridad Social DDJJ 10/2009, 11/2009, 03/2010 y 04/2010

Total capital adeudado \$ 5.003,97

Fdo. CPN María Cecilia del Valle Garcia - a/c Agencia Sede Tucumán

Intereses Resarcitorios liquidados hasta el 11/12/2017 por \$ 13.563,29

Fdo. CPN María Cecilia del Valle Garcia - a/c Agencia Sede Tucumán

Caducidad Plan Mis Facilidades N° D474494

Contribuciones Seguridad Social DDJJ 05/2010 y 06/2010

Total capital adeudado \$ 6,173,33

Fdo. CPN María Cecilia del Valle Garcia - a/c Agencia Sede Tucumán

Intereses Resarcitorios liquidados hasta el 11/12/2017 por \$ 16.205,89
Fdo. CPN María Cecilia del Valle Garcia - a/c Agencia Sede Tucumán
Caducidad Plan Mis Facilidades N° D474507
Aportes Seguridad Social DDJJ 05/2010 y 06/2010
Total capital adeudado \$ 4.884,45

Fdo. CPN María Cecilia del Valle Garcia - a/c Agencia Sede Tucumán
Intereses Resarcitorios liquidados hasta el 11/12/2017 por \$ 12.822,61
Fdo. CPN María Cecilia del Valle Garcia - a/c Agencia Sede Tucumán
QUEDAN UDS. DEBIDAMENTE NOTIFICADOS.-

María Cecilia del Valle Garcia, primer reemplazante agencia sede Tucumán, Dirección Regional Tucumán.

e. 20/12/2017 N° 98872/17 v. 27/12/2017

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN GENERAL IMPOSITIVA
DIRECCIÓN REGIONAL TUCUMÁN

POR CINCO DIAS.- Se hace conocer a la contribuyente PAPETIER S.R.L., identificado con C.U.I.T. N° 30-70772476-1 y domicilio fiscal declarado en Buenos Aires N° 6, San Miguel de Tucumán, provincia de Tucumán, que en fechas 20/03/2017 y 11/04/2017 se emitieron Intimaciones de Pago por:

Caducidad Plan de Facilidades de Pago. Resolución General N° 1856 R.A.F.A.E.:

Aportes R.N.S.S. DDJJ 03/2003 a 09/2004

Total capital adeudado \$ 3.858,55

Fdo. CPN Esteban José Castillo. Jefe (Int.) Agencia Sede Tucumán

Intereses Resarcitorios calculados hasta el 17/04/2017 por \$ 14.857,18

Fdo. CPN Esteban José Castillo. Jefe (Int.) Agencia Sede Tucumán

Resolución Multa R.G. N° 1566 por \$ 1.157,57

Fdo. CPN Esteban José Castillo. Jefe (Int.) Agencia Sede Tucumán

QUEDAN UDS. DEBIDAMENTE NOTIFICADOS.-

María Cecilia del Valle Garcia, primer reemplazante agencia sede Tucumán, Dirección Regional Tucumán.

e. 20/12/2017 N° 98875/17 v. 27/12/2017

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN GENERAL IMPOSITIVA
DIRECCIÓN REGIONAL TUCUMÁN

POR CINCO DIAS.- Se hace conocer al contribuyente GIMENEZ Hugo Cesar, identificado con C.U.I.T. N° 23-20738182-9 y domicilio fiscal declarado en Pje. Benito Gonzalez 1200, Lote 5 Manzana D, Barrio Pte. Perón, San Miguel de Tucumán, provincia de Tucumán, que en fecha 02/12/2017 se emitió Intimación de Pago por:

Caducidad Plan de Facilidades de Pago. Plan N° D455254.

Fecha consolidación: 20/09/2010

Monotributo 07/2007 a 08/2010

Total adeudado \$ 12.597,95

Fdo. CPN María Cecilia del Valle Garcia. Primer Reemplazante Agencia Sede Tucumán

QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

María Cecilia del Valle Garcia, primer reemplazante agencia sede Tucumán, Dirección Regional Tucumán.

e. 20/12/2017 N° 98878/17 v. 27/12/2017

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA**Comunicación "A" 6373/2017**

16/11/2017

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular CONAU 1 - 1246. Régimen Informativo Contable Mensual (R.I.C.M.) - Exigencia e Integración de Capitales Mínimos (R.I. - C.M.). Adecuaciones.

Nos dirigimos a Uds. a fin de hacerles llegar las modificaciones introducidas en el régimen informativo de la referencia, en función de las disposiciones difundidas a través de las Comunicaciones "A" 6323, 6327 y 6358, con vigencia a partir del 1/1/2018.

Al respecto, les detallamos los cambios más relevantes tendientes a alinear las disposiciones del presente régimen al nuevo marco contable y prudencial difundido por dichas normas y basado en la aplicación de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF):

a) Alta de los siguientes códigos de partida para reflejar los Otros Resultados Integrales computables dentro del capital ordinario de nivel 1:

- 28100000: se imputarán los provenientes de "revaluación de propiedad, planta y equipo e intangibles" y de "ganancias o pérdidas por instrumentos financieros a valor razonable con cambios en ORI";

- 28200000: se imputará el saldo deudor provenientes del resto de los conceptos componentes de otros resultados integrales no imputados en la partida 28100000.

b) Modificación de la definición del término PFB (punto 3.1.2.);

c) Adecuación de la tabla de correlación con partidas del balance de saldos (punto 5.2.2.);

d) Redefinición de los conceptos computables en las partidas 20110000, 20600000, 21600000 y 22100000;

e) Se introducen adicionalmente las siguientes regularizaciones en el modelo de información:

- Baja del código de partida 22900000; y

- Aclaraciones en la denominación del código 22800000.

Las presentes modificaciones tendrán vigencia a partir del 1/1/2018.

Por último, les señalamos que en breve se darán a conocer las adecuaciones a la tabla de correspondencia prevista para el cálculo de la información complementaria sobre exigencia por variaciones de la tasa de interés (Sección 11.) cuyo primer envío en el marco de estas normas operará junto con las informaciones a marzo/2018.

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Rodrigo J. Danessa, Gerente de Régimen Informativo. — Estela M. del Pino Suárez, Subgerente General de Régimen Informativo y Protección al Usuario de Servicios Financieros.

El/Los Anexo/s no se publican. La documentación no publicada puede ser consultada en la Biblioteca Prebisch del Banco Central de la República Argentina (Reconquista 250-Ciudad Autónoma de Buenos Aires) o en el Sitio www.bcra.gov.ar (Opción "Normativa").

e. 20/12/2017 N° 98646/17 v. 20/12/2017



BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina
Miembro Fundador RED BOA



Firma Digital PDF

www.boletinoficial.gov.ar

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA**Comunicación "A" 6376/2017**

22/11/2017

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular RUNOR 1 - 1343. Régimen Informativo para Supervisión Trimestral/Anual (R.I.- S). Adecuaciones.

Nos dirigimos a Uds. para hacerles llegar en anexo las hojas que corresponde reemplazar de la Sección 13. de "Presentación de Informaciones al Banco Central", relacionadas con las disposiciones dadas a conocer a través de la Comunicación "A" 6359.

En tal sentido, se señalan a continuación las principales modificaciones introducidas:

- Puntos 13.1.1. y 13.1.2. y las observaciones (2) y (3) del Anexo 2 "Estado de Consolidación de entidades locales con filiales y otros entes en el país y en el exterior".
- Punto 13.9.1. (aclaraciones al control de validación 28): modificaciones respecto del control de correspondencia entre partidas totalizadoras del Cuadro C14 y el Estado de consolidación y eliminación de la aplicación del control para el Cuadro C21 que verificaba la consistencia entre los importes de financiaciones registrados en el Estado de consolidación y el Estado de situación de deudores consolidado, atento a que existen conceptos para los cuales no están desagregados los ajustes NIIF, que deben excluirse en el cómputo del último estado mencionado.
- Adecuación de los controles de validación 29 y 30.
- Punto 13.9.4.1. Tabla de correspondencia de las leyendas de error 37 y 38: adecuación de partidas.
- Punto 13.9.5. Aplicación de los errores 10 y 13: actualización de partidas para los Cuadros C14 y C21.

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Ricardo O. Maero, Gerente Principal de Régimen Informativo y Centrales de Información. — Estela M. del Pino Suárez, Subgerente General de Régimen Informativo y Protección al Usuario de Servicios Financieros.

El/Los Anexo/s no se publican. La documentación no publicada puede ser consultada en la Biblioteca Prebisch del Banco Central de la República Argentina (Reconquista 250-Ciudad Autónoma de Buenos Aires) o en el Sitio [www. bcra.gov.ar](http://www.bcra.gov.ar) (Opción "Marco legal y normativo").

e. 20/12/2017 N° 98645/17 v. 20/12/2017

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA**Comunicación "A" 6377/2017**

23/11/2017

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS, A LAS CASAS Y AGENCIAS DE CAMBIO, A LAS SOCIEDADES DE GARANTÍA RECÍPROCA, A LAS EMPRESAS NO FINANCIERAS EMISORAS DE TARJETAS DE CRÉDITO, A LOS FIDUCIARIOS DE FIDEICOMISOS FINANCIEROS COMPRENDIDOS EN LA LEY DE ENTIDADES FINANCIERAS, A LAS CAJAS DE CRÉDITO COOPERATIVAS (LEY 26.173), A LOS FONDOS DE GARANTÍA DE CARÁCTER PÚBLICO, A LOS OTROS PROVEEDORES NO FINANCIEROS DE CRÉDITO, A LAS EMPRESAS NO FINANCIERAS EMISORAS DE TARJETAS DE COMPRA, A LAS TRANSPORTADORAS DE VALORES:

Ref.: Circular RUNOR 1 - 1344. Presentación de informaciones al Banco Central. Sección 1. Disposiciones Generales.

Nos dirigimos a Uds. para hacerles llegar en anexo el texto ordenado de la Sección 1. de "Presentación de Informaciones al Banco Central", con las adecuaciones derivadas del proceso de migración tecnológica en curso en esta Institución.

Al respecto, les informamos que a partir del 20.12.17 se habilitará un nuevo canal de transferencia de archivos en el sitio exclusivo www3 referido a los Regímenes Informativos, reemplazando las presentaciones actualmente efectuadas en soporte óptico.

Este sistema será de utilización obligatoria para las entidades financieras, en tanto que las casas y agencias de cambio, empresas no financieras emisoras de tarjetas de crédito, otros proveedores no financieros de crédito, empresas no financieras emisoras de tarjetas de compra, administradores de carteras crediticias de ex entidades

financieras, representantes de entidades del exterior no autorizadas para operar en el país y los fiduciarios de fideicomisos financieros podrán optar por la presentación de soportes ópticos según lo previsto en las Comunicaciones "A" 4398 y 4446, como máximo hasta el 30.06.18.

Por último, se destaca que en la página de esta Institución www.bcra.gov.ar, accediendo a "Sistema Financiero - MARCO LEGAL Y NORMATIVO - Aplicativos", encontrarán disponible la guía paso a paso con el funcionamiento de este nuevo servicio de transferencia de archivos, además de videos tutoriales explicativos.

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Ricardo O. Maero, Gerente Principal de Régimen Informativo y Centrales de Información. — Estela M. del Pino Suárez, Subgerente General de Régimen Informativo y Protección al Usuario de Servicios Financieros.

COPIA A:

LOS ADMINISTRADORES DE CARTERAS CREDITICIAS DE EX ENTIDADES FINANCIERAS LOS REPRESENTANTES DE ENTIDADES DEL EXTERIOR NO AUTORIZADAS PARA OPERAR EN EL PAIS

El/Los Anexo/s no se publican. La documentación no publicada puede ser consultada en la Biblioteca Prebisch del Banco Central de la República Argentina (Reconquista 250-Ciudad Autónoma de Buenos Aires) o en el Sitio www.bcra.gov.ar (Opción "Marco legal y normativo").

e. 20/12/2017 N° 98643/17 v. 20/12/2017

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Comunicación "A" 6379/2017

29/11/2017

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS, A LAS CASAS, AGENCIAS Y OFICINAS DE CAMBIO:

Ref.: Circular CONAU 1 - 1247. Régimen Informativo Contable Mensual "Operaciones de Cambio".

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles la modificación introducida en el régimen informativo de la referencia, como consecuencia de las disposiciones difundidas por los términos de la Comunicación "A" 6363.

En este sentido, se deja sin efecto el código de concepto "Ingresos de divisas vinculadas a exportaciones de bienes pendientes de liquidación" (A15), correspondiente al acápite "5. Financiera - Transacciones de activos externos y otros activos en moneda extranjera" del Anexo II.

Se acompaña en Anexo la hoja que corresponde reemplazar en el Texto Ordenado respectivo.

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Ricardo O. Maero, Gerente Principal de Régimen Informativo y Centrales de Información. — Estela M. del Pino Suárez, Subgerente General de Régimen Informativo y Protección al Usuario de Servicios Financieros.

Los Anexos no se publican, la documentación no publicada puede ser consultada en la Biblioteca Prebisch del Banco Central de la República Argentina (Reconquista 250 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires) o en el sitio www.bcra.gov.ar (Opción "Normativa").

e. 20/12/2017 N° 98630/17 v. 20/12/2017



BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina

Miembro Fundador RED BOA



Nuevo Sitio Web

www.boletinoficial.gov.ar

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA**Comunicación "A" 6381/2017**

30/11/2017

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular OPASI 2 - 534. Depósitos de ahorro, cuenta sueldo y especiales. Adecuación normativa.

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que esta Institución adoptó la siguiente resolución:

"- Incorporar como último párrafo del punto 3.4.2. de las normas sobre "Depósitos de ahorro, cuenta sueldo y especiales" lo siguiente:

"Los inversores extranjeros a que refiere el punto 3.8.2.2. podrán abrir estas cuentas para utilizarlas exclusivamente para realizar las operaciones previstas en los puntos 3.8.7. y 3.8.8., para lo cual, a los fines de la identificación e inscripción fiscal del titular, sólo se requerirá el cumplimiento de las condiciones establecidas en los puntos 3.8.3. y 3.8.4."

Por otra parte, les hacemos llegar en anexo las hojas que, en reemplazo de las oportunamente provistas, corresponde incorporar en las normas de la referencia.

Asimismo, se recuerda que en la página de esta Institución www.bcra.gov.ar, accediendo a "Sistema Financiero - MARCO LEGAL Y NORMATIVO - Ordenamiento y resúmenes - Textos ordenados de normativa general", se encontrarán las modificaciones realizadas con textos resaltados en caracteres especiales (tachado y negrita).

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Mirta M. Noguera, Gerente de Aplicaciones Normativas. — Agustín Torcassi, Subgerente General de Normas.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Comunicación "A" se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gov.ar- y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 20/12/2017 N° 98629/17 v. 20/12/2017

**MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA
INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS**En cumplimiento del Art. 32 del Decreto N° 2183/91, se comunica a terceros interesados la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, de la creación fitogenética de Maíz (*Zea mays* L.) de nombre Candelaria Duo INTA obtenida por INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA.

Solicitante: INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA.

Representante legal: Marcelo Daniel Labarta.

Ing. Agr. Patrocinante: Daniel Alberto Presello.

Fundamentación de novedad:

Candelaria Duo INTA se diferencia de la variedad que le dio origen, Candelaria INTA, por presentar dos o más espigas por planta. Candelaria Duo INTA presenta las siguientes características:

Estigmas de color rosado, anteras color amarillo, coloración de las glumelas incolora, pigmentación antociánica en las raíces secundarias débil, color de la parte superior del grano amarillo-anaranjado, color principal de la parte dorsal del grano anaranjado.

Fecha de verificación de estabilidad: 15/05/2008

Se recibirán las impugnaciones que se presenten dentro de los TREINTA (30) días de aparecido este aviso.

Hernando Pecci, Director, Dirección de Registro de Variedades, Instituto Nacional de Semillas.

e. 20/12/2017 N° 98831/17 v. 20/12/2017

**MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA
INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS**

En cumplimiento del Art. 32 del Decreto N° 2183/91, se comunica a terceros interesados la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, de la creación fitogenética de Arroz (*Oryza sativa* L..) de nombre MEMBY PORÁ INTA CL obtenida por INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA.

Solicitante: INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA.

Representante legal: Marcelo Daniel Labarta.

Ing. Agr. Patrocinante: Alberto Blas Livore.

Fundamentación de novedad:

Esta es una variedad de ciclo medio adaptada a las condiciones de Entre Ríos y centro sur de Corrientes con resistencia a herbicidas del grupo IMIDAZOLINONAS, con alta resistencia al vuelco y resistencia a los linajes de *Pyricularia oryzae* presentes en Entre Ríos.

A diferencia de PUITA INTA CL, el ciclo del cultivar es 6 días más largo y resistente a bajas temperaturas en estado de plántula, mientras que PUITA INTA CL y GURI INTA CL no son resistentes.

Fecha de verificación de estabilidad: 10/03/2008

Se recibirán las impugnaciones que se presenten dentro de los TREINTA (30) días de aparecido este aviso.

Hernando Pecci, Director, Dirección de Registro de Variedades, Instituto Nacional de Semillas.

e. 20/12/2017 N° 98828/17 v. 20/12/2017

**MINISTERIO DE TRANSPORTE
SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE AUTOMOTOR**

Por imperio de la NO-2017-32456990-DGTPAC#MTR se procede a publicar como anexo al presente el CONVENIO FIRMA OLÓGRAFA N° CONVE-2017-33181373-APN-DMENYD#MTR, suscripto entre la SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE AUTOMOTOR y la TERMINAL PORTUARIA/ESTABLECIMIENTO DE ACOPIO/ESTABLECIMIENTO DE REACONDICIONAMIENTO LDC ARGENTINA S.A.

Nicolás Alejandro Bendorir, Coordinador Técnico Administrativo, Dirección de Mesa de Entradas, Notificaciones y Despacho, Ministerio de Transporte.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Aviso Oficial se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar- y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 20/12/2017 N° 98955/17 v. 20/12/2017

**MINISTERIO DE TRANSPORTE
SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE AUTOMOTOR**

Por imperio de la NO-2017-32456990-DGTPAC#MTR se procede a publicar como anexo al presente el CONVENIO FIRMA OLÓGRAFA N° CONVE-2017-33179088-APN-DMENYD#MTR, suscripto entre la SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE AUTOMOTOR y la TERMINAL DE BAHIA BLANCA S.A.

Nicolás Alejandro Bendorir, Coordinador Técnico Administrativo, Dirección de Mesa de Entradas, Notificaciones y Despacho, Ministerio de Transporte.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Aviso Oficial se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar- y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 20/12/2017 N° 98956/17 v. 20/12/2017

MINISTERIO DE TRANSPORTE
SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE AUTOMOTOR

Por imperio de la NO-2017-32456990-DGTPAC#MTR se procede a publicar como anexo al presente el CONVENIO FIRMA OLÓGRAFA N° CONVE-2017-33180575-APN-DMENYD#MTR, suscripto entre la SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE AUTOMOTOR y la TERMINAL PORTUARIA/ESTABLECIMIENTO DE ACOPIO/ESTABLECIMIENTO DE REACONDICIONAMIENTO NIDERA S.A.

Nicolás Alejandro Bedomir, Coordinador Técnico Administrativo, Dirección de Mesa de Entradas, Notificaciones y Despacho, Ministerio de Transporte.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Aviso Oficial se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar- y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 20/12/2017 N° 98957/17 v. 20/12/2017

MINISTERIO DE TRANSPORTE
SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE AUTOMOTOR

Por imperio de la NO-2017-32456990-DGTPAC#MTR se procede a publicar como anexo al presente el CONVENIO FIRMA OLÓGRAFA N° CONVE-2017-33177118-APN-DMENYD#MTR, suscripto entre la SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE AUTOMOTOR y la TERMINAL PORTUARIA/ESTABLECIMIENTO DE ACOPIO/ESTABLECIMIENTO DE REACONDICIONAMIENTO ARROYO.

Nicolás Alejandro Bedomir, Coordinador Técnico Administrativo, Dirección de Mesa de Entradas, Notificaciones y Despacho, Ministerio de Transporte.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Aviso Oficial se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar- y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 20/12/2017 N° 98958/17 v. 20/12/2017

MINISTERIO DE TRANSPORTE
SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE AUTOMOTOR

Por imperio de la NO-2017-32456990-DGTPAC#MTR se procede a publicar como anexo al presente el CONVENIO FIRMA OLÓGRAFA N° CONVE-2017-33177858-APN-DMENYD#MTR, suscripto entre la SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE AUTOMOTOR y la TERMINAL PORTUARIA/ESTABLECIMIENTO DE ACOPIO/ESTABLECIMIENTO DE REACONDICIONAMIENTO COFCO ARGENTINA S.A.

Nicolás Alejandro Bedomir, Coordinador Técnico Administrativo, Dirección de Mesa de Entradas, Notificaciones y Despacho, Ministerio de Transporte.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Aviso Oficial se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar- y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 20/12/2017 N° 98959/17 v. 20/12/2017

El Boletín en tu *móvil*

Podés descargarlo en forma gratuita desde



MINISTERIO DE TRANSPORTE
SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE AUTOMOTOR

Por imperio de la NO-2017-32456990-DGTPAC#MTR se procede a publicar como anexo al presente el CONVENIO FIRMA OLÓGRAFA N° CONVE-2017-33179756-APN-DMENYD#MTR, suscripto entre la SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE AUTOMOTOR y la TERMINAL PORTUARIA/ESTABLECIMIENTO DE ACOPIO/ESTABLECIMIENTO DE REACONDICIONAMIENTO VICENTIN S.A.I.C.

Nicolás Alejandro Bedomir, Coordinador Técnico Administrativo, Dirección de Mesa de Entradas, Notificaciones y Despacho, Ministerio de Transporte.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Aviso Oficial se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar- y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 20/12/2017 N° 98960/17 v. 20/12/2017

MINISTERIO DE TRANSPORTE
SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE AUTOMOTOR

Por imperio de la NO-2017-32456990-DGTPAC#MTR se procede a publicar como anexo al presente el CONVENIO FIRMA OLÓGRAFA N° CONVE-2017-33176596-APN-DMENYD#MTR, suscripto entre la SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE AUTOMOTOR y la TERMINAL PORTUARIA/ESTABLECIMIENTO DE ACOPIO/ESTABLECIMIENTO DE REACONDICIONAMIENTO MUELLE ADM. AGRO B.BCA.

Nicolás Alejandro Bedomir, Coordinador Técnico Administrativo, Dirección de Mesa de Entradas, Notificaciones y Despacho, Ministerio de Transporte.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Aviso Oficial se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar- y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 20/12/2017 N° 98961/17 v. 20/12/2017

MINISTERIO DE TRANSPORTE
SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE AUTOMOTOR

Por imperio de la NO-2017-32456990-DGTPAC#MTR se procede a publicar como anexo al presente el CONVENIO FIRMA OLÓGRAFA N° CONVE-2017-33174101-APN-DMENYD#MTR, suscripto entre la SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE AUTOMOTOR y la TERMINAL QUEQUEN S.A.

Nicolás Alejandro Bedomir, Coordinador Técnico Administrativo, Dirección de Mesa de Entradas, Notificaciones y Despacho, Ministerio de Transporte.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Aviso Oficial se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar- y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 20/12/2017 N° 98962/17 v. 20/12/2017

MINISTERIO DE TRANSPORTE
SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE AUTOMOTOR

Por imperio de la NO-32456990-DGPTAC#MTR se procede a publicar como anexo al presente el CONVENIO FIRMA OLÓGRAFA N° CONVE-2017-33172226-APN-DMENYD#MTR, suscripto entre la SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE AUTOMOTOR y la TERMINAL PORTUARIA /ESTABLECIMIENTO DE ACOPIO/ESTABLECIMIENTO DE REACONDICIONAMIENTO ASOCIACIÓN DE COOPERATIVAS ARGENTINAS (COOP. LIMITADA)

Nicolás Alejandro Bedomir, Coordinador Técnico Administrativo, Dirección de Mesa de Entradas, Notificaciones y Despacho, Ministerio de Transporte.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Aviso Oficial se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar- y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 20/12/2017 N° 98850/17 v. 20/12/2017

MINISTERIO DE TRANSPORTE
SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE AUTOMOTOR

Por imperio de la NO-2017-32456990-DGPTAC#MTR se procede a publicar como anexo al presente el CONVENIO FIRMA OLEÓGRAFA N° CONVE-2017-33171298-APN-DMENYD#MTR, suscripto entre LA SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE AUTOMOTOR y la TERMINAL PORTUARIA/ESTABLECIMIENTO DE ACOPIO/ESTABLECIMIENTO DE REACONDICIONAMIENTO SERVICIOS PORTUARIOS S.A.

Nicolás Alejandro Bedomir, Coordinador Técnico Administrativo, Dirección de Mesa de Entradas, Notificaciones y Despacho, Ministerio de Transporte.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Aviso Oficial se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar- y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 20/12/2017 N° 98851/17 v. 20/12/2017

MINISTERIO DE TRANSPORTE
SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE AUTOMOTOR

Por imperio de la NO-32456990-DGPTAC#MTR se procede a publicar como anexo al presente el CONVENIO FIRMA OLÓGRAFA N° CONVE-2017-33172813-APN-DMENYD#MTR, suscripto entre la SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE AUTOMOTOR y la TERMINAL PORTUARIA /ESTABLECIMIENTO DE ACOPIO/ESTABLECIMIENTO DE REACONDICIONAMIENTO SITIO 0 DE QUEQUEN S.A.

Nicolás Alejandro Bedomir, Coordinador Técnico Administrativo, Dirección de Mesa de Entradas, Notificaciones y Despacho, Ministerio de Transporte.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Aviso Oficial se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar- y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 20/12/2017 N° 98855/17 v. 20/12/2017



BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina
Miembro Fundador RED BOA



Firma Digital PDF

www.boletinoficial.gob.ar

MINISTERIO DE TRANSPORTE
SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE AUTOMOTOR

Por imperio de la NO-2017-32456990-DGTPAC#MTR se procede a publicar como anexo al presente el CONVENIO FIRMA OLÓGRAFA N° CONVE-2017-33175331-APN-DMENYD#MTR, suscripto entre la SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE AUTOMOTOR y la TERMINAL PORTUARIA/ESTABLECIMIENTO DE ACOPIO/ESTABLECIMIENTO DE REACONDICIONAMIENTO RENOVA S.A.

Nicolás Alejandro Bedomir, Coordinador Técnico Administrativo, Dirección de Mesa de Entradas, Notificaciones y Despacho, Ministerio de Transporte.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Aviso Oficial se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar- y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 20/12/2017 N° 98858/17 v. 20/12/2017

MINISTERIO DE TRANSPORTE
SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE AUTOMOTOR

Por imperio de la NO-2017-32456990-DGTPAC#MTR se procede a publicar como anexo al presente el CONVENIO FIRMA OLÓGRAFA N° CONVE-2017-33178474-APN-DMENYD#MTR, suscripto entre la SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE AUTOMOTOR y BUNGE ARGENTINA S.A.

Nicolás Alejandro Bedomir, Coordinador Técnico Administrativo, Dirección de Mesa de Entradas, Notificaciones y Despacho, Ministerio de Transporte.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Aviso Oficial se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar- y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 20/12/2017 N° 98861/17 v. 20/12/2017

TRIBUNAL FISCAL DE LA NACIÓN
SECRETARÍA GENERAL DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS

EDICTO

El Tribunal Fiscal de la Nación, Sala F, Vocalía de la 17ma. Nominación, a cargo del Dr. Christian Marcelo GONZÁLEZ PALAZZO, con sede en la Av. Julio A. Roca 651, Piso 7°, Capital Federal, comunica por dos (2) días en autos "ARUN S.A. Y OTRA c/ DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS s/ recurso de apelación", Expte. 31.705-A que se ha dictado la siguiente resolución: "En Buenos Aires, a los 8 de agosto de 2017... SE RESUELVE: 1.- Revocar la resolución fallo nro. 89/2012 (AD MEND), dictada en la actuación administrativa 12453-20-2008 (SA 38-139-20008), en cuanto ha sido materia de agravio. 2.- Costas a la demandada. 3.- Declarar que los honorarios de los profesionales intervinientes se regularán declarados que sean sus números de C.U.I.T. y situación frente al I.V.A. Regístrese, notifíquese y, oportunamente, por Secretaría General de Asuntos Aduaneros devuélvanse las actuaciones administrativas y archívese. FIRMADO: Dres. Christian Marcelo GONZÁLEZ PALAZZO, Ricardo Xavier BASALDÚA y Pablo Adrián GARBARINO. VOCALES".

Manuela Solari, Funciones Autorizadas Res. TFN 13/2017, Secretaría General Administrativa, Tribunal Fiscal de la Nación.

e. 20/12/2017 N° 97915/17 v. 21/12/2017



Avisos Oficiales

ANTERIORES

GENDARMERÍA NACIONAL DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS

“GENDARMERÍA NACIONAL CON DOMICILIO EN AV. ANTÁRTIDA ARGENTINA NRO. 1480, CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, NOTIFICA A LA GENDARME VANESA NOEMÍ MOREL (MI 32.328.169), DE LA DDNG NRO DI-2017-1376-APN-DNG#GNA DE FECHA 12/10/17, QUE DICE: “VISTO, LAS PROPUESTAS FORMULADAS POR LA JUNTA SUPERIOR DE CALIFICACIÓN PARA PERSONAL SUBALTERNO, EN LA REUNIÓN EFECTUADA EL DÍA 06 JULIO DEL AÑO 2017, Y CONSIDERANDO: (...) QUE DETERMINADO PERSONAL DEBE SER CONSIDERADO CONFORME LO NORMADO EN LOS TÉRMINOS DEL NRO 74, APARTADO 5 DE LA REGLAMENTACIÓN DEL TÍTULO II, CAPÍTULO VIII “DE LOS ASCENSOS”. (...). QUE EL DICTADO DE LA PRESENTE ES FACULTAD DE ESTA INSTANCIA, CONFORME LO DETERMINADO EN EL ART 5TO DEL DECRETO 2259/84 (RESOLUCIÓN MD 507/84). POR ELLO, EL DIRECTOR NACIONAL DE GENDARMERÍA DISPONE: 1.- APROBAR LAS TAREAS REALIZADAS POR EL CITADO ORGANISMO DE CALIFICACIÓN (...) 03.- CLASIFICAR COMO “INCAPACITADA PARA TODO SERVICIO”, EN SU CONSIDERACIÓN EN LOS TÉRMINOS DEL NRO 74, APARTADO 5 DE LA REGLAMENTACIÓN DEL TÍTULO II, CAPÍTULO VIII “DE LOS ASCENSOS”, A LA GENDARME I DEL ESCALAFÓN GENERAL, ESPECIALIDAD SEGURIDAD VANESA NOEMÍ MOREL (MI 32.328.169) EN RAZÓN DE HABER SIDO CLASIFICADA “ITS” POR LA JUNTA SUPERIOR DE RECONOCIMIENTOS MÉDICOS Y ASUNTOS MÉDICO LEGALES EN EL INFORME DE ASESORAMIENTO MÉDICO LEGAL N° 20.998. (...) 138.- COMUNÍQUESE, TÓMESE NOTA Y ARCHÍVESE. FDO: GERARDO JOSÉ OTERO - COMANDANTE GENERAL - DIRECTOR NACIONAL DE GENDARMERÍA.” PUBLÍQUESE POR 3 DÍAS.

Daniel Alfredo Suligoy, Comandante Mayor, Director de Recursos Humanos.

e. 18/12/2017 N° 97805/17 v. 20/12/2017

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EDICTO

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano N° 1656, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que el Directorio de este Organismo dispuso la instrucción de actuaciones sumariales en los términos de la Resolución 1659/16 a la COOPERATIVA DEL PLATA DE CREDITO VIVIENDA Y CONSUMO LIMITADA matrícula 10512 (Expte 2017 15117655 APN SC#INAES- RESFC 2017 2003 APN DI#INAES); y a la COOPERATIVA DE CREDITO CONSUMO Y VIVIENDAS FENIX LIMITADA matrícula 26990 (Expte 2017 087944425 APN SC#INAES- RESFC2017 1811 APN DI#INAES; ordenándoseles abstenerse de realizar cualquier operatoria de crédito y de gestión de cobranza respectivamente.

El presente deberá publicarse, de acuerdo a lo dispuesto en el Art.42 del Decreto N° 1759/72 T.O. 1991. Fdo: Dra. ANDREA DELBONO. Instructora Sumariante.

Andrea Delbono, Instructor Sumariante, Coordinación de Intervenciones y Liquidaciones, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 18/12/2017 N° 97800/17 v. 20/12/2017

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EDICTO

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano N° 1656, Capital Federal, notifica que se ha ordenado instruir sumario a la siguiente entidad: “ASOCIACION MUTUAL PARA LA ACTIVIDAD DEPORTIVA”, Matrícula SE 170 de la Provincia de Santiago del Estero, designándose al suscripto Instructor Sumariante. De acuerdo a las normas en vigor, se fija un plazo de DIEZ (10) días, para que presenten los descargos y ofrezcan las pruebas que hagan a su derecho (Art. 1° inc. f) de la Ley N° 19.549), que comenzará

a regir desde el último día de publicación. Se notifica además que dentro del mismo plazo deberán constituir domicilio legal bajo apercibimiento de continuar el trámite sin intervención suya, de sus apoderados o de su representante legal (Arts 19, 20, 21 y 22 del Decreto Reglamentario N° 1759/72 (T.O. 1991). FDO: DR GUILLERMO DARIO MENEGUZZI. Instructor Sumariante.

Guillermo Dario Meneguzzi, Instructor Sumariante, Coordinación de Intervenciones y Liquidaciones, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 18/12/2017 N° 97804/17 v. 20/12/2017

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EDICTO

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL con domicilio en Av. Belgrano 1656, C.A.B.A. notifica que por Resoluciones N° 1687/17, 2107/17, 2158/17, 2091/17 y 2068/17-INAES, ha resuelto CANCELAR LA MATRICULA a las siguientes entidades: COOPERATIVA DE TRABAJO LA COMARCA CO.TRA.CO LTDA (Mat: 23.282) con domicilio legal en la Provincia de Río Negro; COOPERATIVA DE TRABAJO ECOLOGIA Y ECONOMIA SOCIAL LTDA (Mat: 25.269), COOPERATIVA DE CONSUMO LTDA PARA EL PERSONAL DEPENDIENTE DE LA JEFATURA DE POLICIA DEL DEPARTAMENTO IRIONDO (Mat: 4.409) ambas con domicilio legal en la Provincia de Santa Fe; UNIMED COOPERATIVA MEDICA DE TRABAJO LTDA (Mat: 18.080) con domicilio legal en la Provincia de Mendoza; y a la COOPERATIVA DE TRABAJO TROMEN LTDA (Mat: 33.242) con domicilio legal en la Provincia de Neuquén. Contra la medida dispuesta son oponibles los Recursos de: REVISION (Art. 22 Inc. a) —10 días— y Art. 22 Inc. b), c) y d) —30 días— Ley N° 19.549. RECONSIDERACION (Art. 84, Dto. N° 1.759/72 - T.o. 1.991 —10 días—). JERARQUICO (Art. 89, Dto. N° 1.759/72 - T.o. 1.991 —15 días—). Y ACLARATORIA (Art. 102, Dto. N° 1.759/72 (T.o. 1.991 —5 días—). Asimismo, se amplían los plazos procesales que les corresponde por derecho en razón de la distancia desde el asiento de esta jurisdicción. Quedan debidamente notificadas (Art. 42, Dto. N° 1.759/72 (T.o. Dto. N° 1.883/91).

Patricia Beatriz Caris, Responsable, Despacho, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 18/12/2017 N° 98027/17 v. 20/12/2017

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EDICTO

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL con domicilio legal en Av. Belgrano 1656, C.A.B.A. notifica que por Resolución N°: 2023/17 INAES, ha resuelto RETIRAR LA AUTORIZACION PARA FUNCIONAR a la COOPERATIVA DE VIVIENDA CREDITO Y CONSUMO SURIKATA LTDA (Mat: 24.179) con domicilio legal en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Contra la medida dispuesta son oponibles los siguientes Recursos: REVISIÓN (Art. 22, inc. a) -10 días- y Art. 22, incs. b) c) y d) -30 días- Ley N° 19.549). RECONSIDERACIÓN (Art. 84 Dto. N° 1.759/72 – T.o. 1.991, -10 días-). ACLARATORIA (Art. 102, Dto. N° 1.759/72 – T.o. 1.991, -5 días-). Además, procederá, a opción del interesado, el recurso administrativo de ALZADA o la o la acción judicial pertinente (Art. 94 Dto. N° 1.759/72 – T.o. 1.991, 15 días-), como así también el Recurso Judicial Directo contemplado en el Art. 103 de la Ley N° 20.337, modificada por Ley N° 22.816. Queda debidamente notificada (Art. 42, Dto. N° 1.759/72 T.o. Dto. N° 1.883/91).

Patricia Beatriz Caris, Responsable, Despacho, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 18/12/2017 N° 98037/17 v. 20/12/2017

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EDICTO

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL con domicilio legal en Av. Belgrano 1656, C.A.B.A. notifica que por Resoluciones N°: 2085/17 y 2113/17 INAES, ha resuelto RETIRAR LA AUTORIZACION PARA FUNCIONAR a la COOPERATIVA DE TRABAJO CONSTRUIR PARA EL FUTURO LTDA (Mat: 39.473) con domicilio legal en la Provincia de Santiago del Estero; y a la COOPERATIVA GANADERA LIHUEN MALLEO LTDA (Mat: 29.868) con domicilio legal en la Provincia de Río Negro. Contra la medida dispuesta son oponibles los siguientes Recursos: REVISIÓN (Art. 22, inc. a) -10 días- y Art. 22, incs. b) c) y d) -30 días- Ley N° 19.549).

RECONSIDERACIÓN (Art. 84 Dto. N° 1.759/72 – T.o. 1.991, -10 días-). ACLARATORIA (Art. 102, Dto. N° 1.759/72 – T.o. 1.991, -5 días-). Además, procederá, a opción del interesado, el recurso administrativo de ALZADA o la o la acción judicial pertinente (Art. 94 Dto. N° 1.759/72 – T.o. 1.991, 15 días-), como así también el Recurso Judicial Directo contemplado en el Art. 103 de la Ley N° 20.337, modificada por Ley N° 22.816. Asimismo, se amplían los plazos procesales que les corresponde por derecho en razón de la distancia desde el asiento de esta jurisdicción. Quedan debidamente notificadas (Art. 42, Dto. N° 1.759/72 T.o. Dto. N° 1.883/91).

Patricia Beatriz Caris, Responsable, Despacho, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 18/12/2017 N° 98052/17 v. 20/12/2017

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EDICTO

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL con domicilio en Av. Belgrano 1656, C.A.B.A. notifica que por Resoluciones N° 2330/17 y 2405/17, -INAES, ha resuelto CANCELAR LA MATRICULA a la COOPERATIVA DE TRABAJO FERROCARRIL OESTE LTDA (Mat: 15.836) con domicilio legal en la Provincia de La Pampa, y a la COOPERATIVA DE TRABAJO VILLA MUÑECAS LTDA (Mat: 14.950) con domicilio legal en la Provincia de Tucumán. Contra la medida dispuesta son oponibles los Recursos de: REVISION (Art. 22 Inc. a) –10 días– y Art. 22 Inc. b), c) y d) –30 días– Ley N° 19.549. RECONSIDERACION (Art. 84, Dto. N° 1.759/72 - T.o. 1.991 –10 días–). JERARQUICO (Art. 89, Dto. N° 1.759/72 - T.o. 1.991 –15 días–). Y ACLARATORIA (Art. 102, Dto. N° 1.759/72 (T.o. 1.991 –5 días–). Asimismo, se amplían los plazos procesales que les corresponde por derecho en razón de la distancia desde el asiento de esta jurisdicción. Quedan debidamente notificadas (Art. 42, Dto. N° 1.759/72 (T.o. Dto. N° 1.883/91).

Patricia Beatriz Caris, Responsable, Despacho, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 18/12/2017 N° 98054/17 v. 20/12/2017

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EDICTO

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL con domicilio en Av. Belgrano 1656, C.A.B.A. notifica que por Resoluciones N° 2201/17 y 2213/17 -INAES, ha resuelto CANCELAR LA MATRICULA a la COOPERATIVA CREAR DE CREDITO Y CONSUMO LTDA (Mat: 16.180) y a la SOCIEDAD COOPERATIVA DE CREDITO DEL PERSONAL DE CYANAMID LTDA (Mat: 6.771), ambas con domicilio legal en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Contra la medida dispuesta son oponibles los Recursos de: REVISION (Art. 22 Inc. a) –10 días– y Art. 22 Inc. b), c) y d) –30 días– Ley N° 19.549. RECONSIDERACION (Art. 84, Dto. N° 1.759/72 - T.o. 1.991 –10 días–). JERARQUICO (Art. 89, Dto. N° 1.759/72 - T.o. 1.991 –15 días–). Y ACLARATORIA (Art. 102, Dto. N° 1.759/72 (T.o. 1.991 –5 días–). Quedan debidamente notificadas (Art. 42, Dto. N° 1.759/72 (T.o. Dto. N° 1.883/91).

Patricia Beatriz Caris, Responsable, Despacho, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 18/12/2017 N° 98065/17 v. 20/12/2017

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EDICTO

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL con domicilio en Av. Belgrano 1656 C.A.B.A.- NOTIFICA que por Resoluciones N° 2305/17, 2304/17, 2326/17, 2302/17, 2303/17, 2325/17, 2324/17, 2314/17, 2315/17, 2310/17, 2312/17 y 2313/17 INAES, ha resuelto CANCELAR LA MATRICULA a las siguientes entidades: ASOCIACION MUTUAL DEL PERSONAL AERONAUTICO SAN JUAN (SJ 23), ASOCIACION MUTUAL DE LA UNION DOCENTE ARGENTINA (SJ 68), ambas con domicilio legal en la Provincia de La Rioja; ASOCIACION MUTUAL PASEO DEL SIGLO (SF 1437), ASOCIACION MUTUAL INTEGRACION SOCIAL 4 DE MAYO A.M.I.S. (SF 1628), ASOCIACION MUTUAL DOCENTE MANUEL BELGRANO (SF 506), todas con domicilio legal en la Provincia de Santa Fe; ASOCIACION MUTUAL INTEGRAL RIOJANA (LR 69), ASOCIACION MUTUAL ROGELIO IRMALDO LAVAZQUEZ DE LOS TRABAJADORES DE LAS TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSION DE LA PROVINCIA DE LA RIOJA (LR 22), ambas con domicilio legal en la Provincia de La Rioja; CIRCULO MUTUAL DE AGENTES DE PROPAGANDA MEDICA (TUC 148), MUTUAL DEL PERSONAL DE SANIDAD DE TUCUMAN (TUC 192), MUTUAL

DE TRABAJADORES MUNICIPALES Y COMUNALES DEL SUR (TUC 266), MUTUAL PUERTO ARGENTINO (TUC 271) y a la ASOCIACION MUTUAL 19 DE ABRIL DE TUCUMAN (TUC 391), todas con domicilio legal en la Provincia de Tucumán. Contra la medida dispuesta son oponibles los Recursos de: REVISION (Art.22 Inc. a)-10 días- y Art.22 Inc. b),c) y d)-30 días-Ley N° 19.549. RECONSIDERACION (Art. 84, Dto. N° 1.759/72-T.o 1.991-10 días). JERARQUICO (Art. 89, Dto. N° 1.759/72-T.o 1.991-15 días). Y ACLARATORIA (Art.102, Dto. N° 1.759/72 t.o 1.991-5 días). Asimismo, se amplían los plazos procesales que les corresponde por derecho en razón de la distancia desde el asiento de esta jurisdicción. Quedan debidamente notificadas (Art. 42, Dto. N° 1.759/72 (T.o. Dto. N° 1.883/91).

Patricia Beatriz Caris, Responsable, Despacho, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 18/12/2017 N° 98068/17 v. 20/12/2017

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EDICTO

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL con domicilio legal en Av. Belgrano 1656 C.A.B.A., ha dictado la Resolución N° 766 de fecha 15/06/2016, que en sus partes sustanciales expresa: "ARTICULO 1: Revócase el subsidio otorgado a la ASOCIACION MUTUAL EL COLMENAR, matrícula N° 1.673 de la provincia de Buenos Aires, con domicilio en la calle Nemesio Alvarez N° 14, piso 2°, partido y localidad de Moreno de la Provincia de Buenos Aires, mediante Resolución N° 893/05, por la suma de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA (\$457.380,00)." Queda debidamente notificada (Art. 42, Dto. N° 1.759/72 (T.o. Dto. N° 1.883/91).

Patricia Beatriz Caris, Responsable, Despacho, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 18/12/2017 N° 98077/17 v. 20/12/2017



**ENCONTRÁ
LO QUE BUSCÁS**

Búsqueda Avanzada

AHORA CON EL BOTÓN
DE BÚSQUEDA AVANZADA
ESCRIBÍ LA **PALABRA**
O **FRASE** DE TU INTERÉS
Y OBTENÉ UN RESULTADO
MÁS FÁCIL Y RÁPIDO

Podés buscar por:

- tipo de norma, año y período de búsqueda
- frases entrecomillas
- cualquier texto o frase contenido en una norma

 **BOLETÍN OFICIAL**
de la República Argentina

BLOCKCHAIN

El Boletín Oficial incorporó la tecnología **BLOCKCHAIN** para garantizar aún más la autenticidad e inalterabilidad de sus ediciones digitales.

INTEGRIDAD

Una vez publicada cada edición digital, se sube a esta red global con un código de referencia único y una marca de tiempo (fecha y hora), garantizando el resguardo **INALTERABLE** de la información.



Ahora podés comprobar la integridad de las ediciones a través de nuestra web.



BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina